



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 26 de abril de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL.

PROGRAMA ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES; QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES; QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. DIEGO ERIC MORENO VALLE.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO MODIFICATORIO A LA AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL, A FAVOR DE LA C. GLORIA CARRASCO HERNÁNDEZ, UBICADO EN CALLE XICOTÉNCATL, NÚMERO 81-A, LOTE T-A, MANZANA 464, COLONIA EL TENAYO CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1923, 1941, 1942, 1950, 1952, 1953, 1965, 2202, 2203, 2242, 2258, 2259, 487-A1, 2327, 500-A1, 2362, 107-B1, 2428, 2429, 2431, 2432, 2434, 2435, 2436, 2437, 2441, 536-A1, 537-A1, 538-A1, 2476, 2514, 2518, 2519, 2520, 2521, 2526, 2527, 2529, 2531, 2532, 2533, 2534, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2545, 2546, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2554, 2555, 2556, 2557, 567-A1 y 568-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2295, 2544, 2558, 2213, 2216, 2217, 2218, 2219, 2223, 2234, 2236, 2237, 480-A1, 2241, 2243, 2244, 488-A1, 489-A1, 490-A1, 491-A1, 492-A1, 493-A1, 2522, 2523, 2524, 2525, 2530, 2537, 2547, 119-B1, 569-A1, 2312, 2313, 505-A1, 506-A1, 507-A1, 508-A1, 509-A1, 510-A1, 512-A1, 2438, 545-A1, 546-A1, 2528, 2535, 2536, 2553, 2559 y 2517.



TOMO

CCXIII

Número

73

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: SS Policía Estatal; Secretaría de Seguridad; Secretariado Ejecutivo.

ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO INCISOS C) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS FRACCIONES II, III, IV, VII, XXIII Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIONES I, III Y V, 2, 3, 4, 7, 8 FRACCIONES I, II, III, XI Y XIV, 14 FRACCIÓN V, 59, 60 Y 61 FRACCIONES I, VI, XI Y XVIII DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 16 FRACCIÓN IV, 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 7, 8 FRACCIONES III, V, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 1, 5, 6, 41, 42, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 párrafo décimo incisos c) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a la formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos y se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, refiere en su párrafo segundo del numeral 86 Bis que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El ministerio público y las instituciones policiales, deberán de coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que la seguridad pública se ha convertido en una exigencia social y centro de debate y se reconoce que es un derecho humano de todos y cada uno de los habitantes de este país (mujeres, hombres, adolescentes, niñas y niños) y que es obligación y deber del Estado proporcionarla.

Que el Secretariado Ejecutivo es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y operativo del Sistema Estatal, responsable del correcto funcionamiento del mismo, así como del enlace con el Sistema Nacional de conformidad con el diverso 59 fracción II de la Ley de Seguridad del Estado de México

Que el artículo 35 de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, considera que la participación comunitaria se hace efectiva a través de la actuación de las personas en las comunidades, redes vecinales, organizaciones para la prevención social, en los consejos ciudadanos, observatorios ciudadanos, comités de participación o a través de cualquier otro mecanismo local creado en virtud de sus necesidades.

Que el Reglamento de la Ley para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, en su artículo 42 precisa que la participación ciudadana se realizará a través del Consejo Ciudadano y de los Comités de Participación.

Que el referido Reglamento prevé en su numeral 44 que los Comités de Participación Municipal, son órganos colegiados de la ciudadanía, establecidos en las zonas de atención prioritaria identificadas por la autoridad correspondiente, que colaborarán con las autoridades cuando los factores de riesgo, violencia o delincuencia se encuentren dentro de su perímetro y podrán ser vecinales, juveniles o escolares.

Que la prevención social de la violencia y la delincuencia integra el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones, orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y

delincuencia, así como para combatir las distintas causas y factores que la generan, contribuyendo al objeto y fines de la seguridad ciudadana destinados a coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de las y los mexicanos.

Que la participación activa de la ciudadanía es un factor fundamental desde el diseño de planes y programas hasta su evaluación y seguimiento garantizando la sostenibilidad y el éxito en la implementación de políticas públicas, a través de la práctica de medidas proactivas para disminuir la probabilidad de convertirse en víctima de actos violentos y/o delictivos.

Que una sociedad igualitaria conlleva a un alto grado de cohesión social en el que las inquietudes y necesidades ciudadanas son consideradas y solventadas por la autoridad, en beneficio del interés común.

Que para propiciar la convivencia y la cohesión social la ciudadanía debe conocer las necesidades para modificar el entorno mediante el desarrollo urbano, rural y ambiental que permita disminuir los factores que faciliten fenómenos de violencia y delincuencia.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir los Lineamientos para la integración y el funcionamiento de los Comités de Participación Municipal, conforme al presente:

ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la integración, funciones, atribuciones, obligaciones e impedimentos de los Comités de Participación Municipal del Estado de México, para promover la participación ciudadana en los planes y programas municipales, con pleno respeto a la autonomía municipal y previa aprobación de las autoridades municipales en lo que corresponda.

Artículo 2. Adicionalmente a los conceptos establecidos en la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, así como por su Reglamento, se entenderá por:

- I. **Acta:** Al Documento emitido por los Comités de Participación Municipal del Estado de México donde se plasman los acuerdos adoptados en la sesión que corresponda;
- II. **Centro Estatal:** Al Centro de Prevención del Delito dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México;
- III. **Comisión Municipal:** A la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, quien es el órgano integrado por los municipios para el desarrollo e implementación de programas, estrategias y acciones en materia de prevención social;
- IV. **Comité de Participación:** Al Comité de Participación Municipal, que es el órgano colegiado de la ciudadanía, establecido en las zonas de atención prioritaria identificadas por la autoridad correspondiente, y cuyas modalidades son Vecinal, Juvenil y Escolar;
- V. **Comité Escolar:** Al conjunto de madres y padres de familia, personal docente y estudiantes pertenecientes a una comunidad escolar en común;
- VI. **Comité Juvenil:** Al conjunto de adolescentes mayores de doce y menores de 18 años, avecindados dentro del perímetro;
- VII. **Comité Vecinal:** Al conjunto de personas avecindadas, o las que compartan una actividad comercial dentro del perímetro municipal;
- VIII. **Convocatoria:** Al documento emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para la conformación de los Comités de Participación Municipal;
- IX. **Demarcación Territorial:** A la base de la organización territorial del Municipio, compuesta por el territorio designado por el marco legal, sus habitantes y autoridades;
- X. **Evaluación:** Al mecanismo implementado por el Centro Estatal para medir los resultados de los Comités de Participación;

- XI. Integrantes:** A las y los integrantes de los Comités de Participación;
- XII. Ley:** A la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México;
- XIII. Lineamientos:** A los Lineamientos de los Comités de Participación Municipal;
- XIV. Municipio:** A la organización político-jurídica integrada por una población asentada en un espacio geográfico determinado y administrado por un gobierno que se rige por normas de acuerdo con sus propios fines;
- XV. Presidente o Presidenta:** A la persona titular de la Presidencia del Comité de Participación Municipal;
- XVI. Programa Estatal:** Al Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México;
- XVII. Programa Municipal:** Al Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
- XVIII. Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México;
- XIX. Secretario Técnico o Secretaria Técnica:** A la persona que ocupa el cargo de Secretario Técnico de los Comités de Participación;
- XX. Secretariado Ejecutivo:** Al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- XXI. Vocales:** A las y los vocales de los Comités de Participación, y
- XXII. Zonas de atención prioritaria:** A las zonas geográficas en las cuales existen de manera separada o conjunta altos índices de factores de riesgo, violencias, delitos, grupos sociales y comunidades en situación de riesgo o altas condiciones de vulnerabilidad y afectación.

Artículo 3. Los Comités de Participación se regirán por los principios contemplados en la Ley y su Reglamento. Asimismo, funcionarán en los términos previstos por la Ley, su Reglamento, los presentes Lineamientos y demás disposiciones legalmente aplicables. Para su operación es indispensable su colaboración con la Comisión Municipal, el Secretariado Ejecutivo, el Centro Estatal y las demás autoridades municipales.

Artículo 4. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Seguridad del Estado de México; la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la Ley, el Reglamento, así como la demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

Artículo 5. Los Comités de Participación son órganos colegiados integrados por personas interesadas y comprometidas en la generación de entornos libres de violencia, establecidos en las zonas de atención prioritaria identificadas por la autoridad correspondiente, que colaborarán con las autoridades cuando los factores de riesgo se encuentren dentro de su perímetro y podrán ser vecinales, juveniles o escolares.

Artículo 6. Los Comités de Participación se integrarán por diez personas, según corresponda. En conjunto, deberán cubrir los requisitos determinados para cada tipo o modalidad de Comité contemplados por la Ley, el Reglamento y los presentes Lineamientos, de manera genérica se deberán considerar los requisitos siguientes:

- I. Tener una residencia efectiva dentro del municipio del Estado de México que corresponda de tres años anteriores a la designación;
- II. Contar con pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III. No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

- IV. No haber sido condenado por algún delito culposo o doloso;
- V. Tener un modo honesto de vivir, y
- VI. Acreditar con credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, que habita y es vecino del Municipio y la colonia que representa o en su defecto, con constancia domiciliaria expedida por el Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 7. Los Comités de Participación se integrarán de la siguiente manera:

- I. El Comité Vecinal, por personas vecindadas o que tengan negocios dentro del perímetro comunitario;
- II. El Comité Juvenil, por personas adolescentes mayores de doce y menores de dieciocho años vecindados dentro del perímetro comunitario, y
- III. El Comité Escolar por:
 - a. Padres y madres de familia, así como por el personal docente en los niveles preescolar y primaria;
 - b. Padres y madres de familia, así como por el personal docente y estudiantes en los niveles secundaria y medio superior, y
 - c. Personal docente y estudiantes en nivel superior.

Para el caso del Comité Escolar, su incorporación podrá realizarse a través de la Dirección Escolar.

Toda persona interesada en conformar los Comités de Participación podrá solicitar su incorporación ante la Comisión Municipal conforme a las bases establecidas en la convocatoria emitida por el Secretariado Ejecutivo, en coordinación con la Comisión Municipal.

Para el caso de personas menores de edad integrantes de los Comités de Participación deberán presentar en la primera sesión ordinaria una carta responsiva de su tutor o tutora, mediante la cual autoriza expresamente su participación.

Artículo 8. Los Comités de Participación contarán con la siguiente estructura:

- I. Una persona que fungirá como titular de la Presidencia, con derecho a voz y voto;
- II. Una persona que fungirá como titular de la Secretaría Técnica, con derecho a voz, y
- III. Ocho personas que fungirán como Vocales, con derecho a voz y voto.

El Comité de participación, en caso de considerarlo pertinente y, en cumplimiento de sus atribuciones, podrá solicitar a través de su Secretario Técnico o Secretaria Técnica la asistencia de invitados, quienes solo tendrán derecho de voz.

Artículo 9. Para ser Presidente o Presidenta del Comité de Participación que corresponda, se tendrá que ser propuesto por dos personas que funjan como vocales y su elección será por unanimidad o mayoría de votos en la instalación del órgano colegiado.

El Presidente o la Presidenta podrán ser removidos, cuando incurra en alguna de las causales establecidas en los Lineamientos. Para la nueva designación se estará a lo dispuesto de manera medular en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 10. Son obligaciones de las y los integrantes de los Comités de Participación las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Participación;
- II. Participar en las sesiones con derecho a voz y voto, proponer acuerdos y votar aquello que sea sometido a consideración, con excepción del Secretario Técnico o Secretaria Técnica que solo tendrá derecho a voz;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Comité de Participación, y cumplir con los compromisos adquiridos informando al órgano colegiado sus resultados;

- IV. Integrar informes respecto al cumplimiento de las tareas asignadas;
- V. Emitir observaciones o sugerencias a las actas del Comité de Participación en un periodo de tres días hábiles después de recibirlas;
- VI. Firmar las actas de las sesiones en las que participe, y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos, así como las que le confiera la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 11. El Presidente o la Presidenta de cada Comité de Participación tendrán las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Participación, y tendrá voto de calidad en caso de empate en las deliberaciones;
- II. Representar al Comité de Participación ante la Comisión Municipal, así como ante las autoridades en materia de prevención social, organizaciones e instancias públicas, privadas y sociales para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones;
- III. Convocar, por conducto del Secretario Técnico o Secretaria Técnica, a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Coordinar, vigilar y supervisar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Comité de Participación;
- V. Efectuar las declaraciones de resultados de la votación;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Elaborar, conjuntamente con el Secretario Técnico o Secretaria Técnica, el Programa Anual de Trabajo del Comité de Participación, tomando en consideración las propuestas de los vocales y de presentarlo ante el órgano colegiado para su aprobación;
- VIII. Proponer ante la Comisión Municipal, el diseño de proyectos, líneas de acción y actividades para la disminución de los factores de riesgo, fomento a la prevención social de la violencia y la delincuencia previamente consensuados en las sesiones del Comité de Participación;
- IX. Realizar, con el apoyo de la persona que ocupe la Secretaria Técnica, las acciones necesarias para dar cumplimiento de los acuerdos del órgano colegiado;
- X. Presentar ante el órgano colegiado un Informe Anual de Actividades, de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Acuerdo, elaborado en coordinación con el Secretario Técnico o Secretaria Técnica para su remisión a la Comisión Municipal;
- XI. Dar seguimiento a los acuerdos y decisiones del Comité de Participación;
- XII. Dar a conocer a las y los habitantes el lugar de su residencia, que deberá ser un domicilio que este ubicado dentro de la adscripción territorial en que se localice el municipio, y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos, así como las que le confiera la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 12. Los Secretarios Técnicos o Secretarías Técnicas de cada Comité de Participación, serán designados por la Comisión Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción I de los presentes Lineamientos y serán notificados de manera oficial al Secretariado Ejecutivo.

Para tal designación se requiere, preferentemente, sin ser una condición indispensable, tener conocimientos en materia de prevención social.

Artículo 13. El Secretario Técnico o Secretaria Técnica tendrán las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar el intercambio de información con el Centro Estatal, así como remitir el informe anual de actividades avalado por la Comisión Municipal, conforme al formato anexo;
- II. Recibir y analizar la documentación de las personas candidatas para integrar los Comités de Participación, turnados por la Comisión Municipal y, llevar a cabo las entrevistas correspondientes;

- III. Conducir técnica y administrativamente las actividades necesarias para el correcto desarrollo del Comité de Participación, vigilando el cumplimiento de la normatividad aplicable;
- IV. Informar al Secretariado Ejecutivo la integración del Comité de Participación y las propuestas de remoción de sus integrantes cuando incurran en alguna de las causales previstas en los presentes Lineamientos;
- V. Dar seguimiento al Plan Anual de Trabajo establecido;
- VI. Elaborar el orden del día de las sesiones y someterlo a validación del Presidente o la Presidenta;
- VII. Convocar por escrito a las sesiones del Comité de Participación, previo acuerdo del Presidente o la Presidenta;
- VIII. Tomar asistencia y declarar quórum para la celebración de las sesiones;
- IX. Vigilar el desarrollo y cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité de Participación e informar al Presidente o a la Presidenta sobre el avance de los mismos;
- X. Realizar el cómputo de las votaciones e informar al Presidente o a la Presidenta sobre el resultado;
- XI. Instrumentar las acciones de difusión de los trabajos del Comité de Participación;
- XII. Elaborar, archivar y resguardar las actas y documentos emanados de las sesiones del Comité de Participación;
- XIII. Elaborar la propuesta de orden del día de las sesiones del Comité de Participación, sometiéndola a consideración del Presidente o la Presidenta;
- XIV. Redactar el acta de cada una de las sesiones que celebre el Comité de Participación;
- XV. Llevar el archivo oficial del Comité de Participación;
- XVI. Levantar un control con la lista de asistencia de todas las sesiones del Comité de Participación, y
- XVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos, así como las que le confiera la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 14. Las y Los Vocales tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Participación;
- II. Participar en las sesiones con derecho a voz y voto;
- III. Proponer acuerdos y votar aquello que sea sometido a su consideración;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Comité de Participación;
- V. Integrar informes respecto del cumplimiento de las tareas asignadas;
- VI. Emitir observaciones o sugerencias a las actas del Comité de Participación, en un periodo de tres días hábiles después de recibirlas;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité de Participación;
- VIII. Participar y acompañar en las gestiones que realice el Comité de Participación y sus representantes;
- IX. Firmar las actas de las sesiones en las que participe, y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos, así como las que le confiera la normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

Artículo 15. Los Comités de Participación, tienen como objeto colaborar con el municipio en los procesos de diseño, planeación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, líneas de acción, así como actividades en materia de prevención social.

Estarán conformados por integrantes de una misma demarcación territorial y contarán con las siguientes funciones:

- I. Dar cumplimiento a los presentes lineamientos;
- II. Realizar el diagnóstico de su demarcación territorial para plantear ante la Comisión Municipal cualquier problema que considere relevante y de atención pública;
- III. Coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal;
- IV. Colaborar con las autoridades municipales para la identificación y atención de los factores de riesgo, que pueden generar actos violentos y/o delictivos dentro de su demarcación territorial;
- V. Proponer ante la Comisión Municipal, el diseño de proyectos, líneas de acción y actividades para la disminución de los factores de riesgo;
- VI. Proponer estrategias de reconciliación comunitaria y fomento a la participación ciudadana;
- VII. Constatar el cumplimiento de los Programas Estatal y Municipal de su demarcación territorial;
- VIII. Realizar a través de la Comisión Municipal, las gestiones necesarias ante las autoridades municipales o estatales, para dar cumplimiento a los presentes lineamientos;
- IX. Dar a conocer a la Comisión Municipal el incumplimiento de las acciones derivadas de los programas Estatal y Municipal conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Canalizar a la Comisión Municipal inquietudes, sugerencias y necesidades provenientes de las personas que habitan en el municipio, con el fin de incrementar la eficacia y eficiencia en atención de las mismas;
- XI. Participar en las capacitaciones impartidas por las autoridades competentes en materia de seguridad y prevención social;
- XII. Proponer a la Comisión Municipal la remoción de las y los integrantes del Comité de Participación, cuando incurran en alguna de las causales previstas en los presentes Lineamientos;
- XIII. Promover la cultura de la denuncia y legalidad entre las personas vecindadas;
- XIV. Representar a los habitantes de sus colonias ante el Ayuntamiento de su municipio en las gestiones que correspondan derivadas de las acciones para dar cumplimiento a los presentes Lineamientos;
- XV. Gestionar e impulsar acciones que conlleven al desarrollo vecinal, ético, cultural y cívico de los vecinos;
- XVI. Invitar a las reuniones del Comité de Participación a las autoridades que se consideren pertinentes debido a la naturaleza del tema que se trate, quienes sólo tendrán derecho a voz;
- XVII. Convocar a los habitantes de las comunidades, de manera periódica, a la celebración de asambleas, en las que se les informe sobre las actividades desarrolladas por el Comité de Participación;
- XVIII. Fomentar la participación de los jóvenes y adolescentes en cursos, pláticas, conferencias o actividades preventivas sobre consumo y abuso de sustancia psicoactivas, violencia familiar, pandillerismo, maltrato a menores, abuso sexual, identificación de jóvenes en riesgo, prostitución, entre otros temas que favorezcan la cohesión comunitaria pacífica, así como los valores éticos;
- XIX. Promover actividades en materia deportiva, cultural, protección civil, prevención social de la violencia y, la delincuencia y seguridad, y
- XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos, así como las que le confiera la normatividad aplicable en la materia.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS OBLIGACIONES
E IMPEDIMENTOS DE LAS Y LOS INTEGRANTES
DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL**

Artículo 16. Quienes integren los Comités de Participación serán designadas y designados en los términos de la convocatoria que se emita para tal efecto; su vigencia será lo que dure la administración pública municipal y deberán realizar un acto de entrega una vez electo el siguiente Comité de Participación.

Los encargos serán de carácter honorífico, incluyente y representativo de la sociedad, por lo que no recibirán remuneración alguna por su desempeño.

Artículo 17. Las y los integrantes de los Comités de Participación están impedidos para:

- I. Difundir los asuntos que sean de su conocimiento, así como información reservada o confidencial en materia de seguridad, y
- II. Realizar proselitismo de carácter religioso o partidista.

Artículo 18. Las y los integrantes de los Comités de Participación dejarán de ejercer su encargo por alguna de las causas siguientes:

- I. Por concluir el período para el que fueron electos o electas;
- II. Por renuncia;
- III. Por incapacidad permanente que les impida el desempeño de sus atribuciones;
- IV. Por fallecimiento;
- V. Por realizar actos en contra de las buenas prácticas y costumbres;
- VI. Por faltar, sin causa justificada, a más de dos sesiones consecutivas o tres acumuladas en un año;
- VII. Por haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso o que merezca pena corporal;
- VIII. No realizar las tareas que se les encomiende, y
- IX. Incumplir con lo establecido en los presentes lineamientos.

La remoción de cualquiera de las o los integrantes de los Comités de Participación, podrá ser valorada en cualquier momento por voto directo y secreto en las sesiones que se lleven a cabo, a partir de la solicitud de por lo menos el 25% de sus integrantes.

Para los efectos del párrafo anterior, el Presidente o la Presidenta del Comité de Participación serán el encargado o encargada de dar seguimiento y resolver las cuestiones inherentes y dará aviso por escrito a la Comisión Municipal y al Secretariado Ejecutivo, adjuntando el acta de la sesión correspondiente.

Las y los integrantes de los Comités de Participación y las personas que asistan a las sesiones, por razón de su cargo o puesto, mantendrán estricta confidencialidad en la información y los datos personales a los que se tenga acceso por motivo de la ejecución de los presentes Lineamientos, mismos que serán utilizados y procesados sólo para los propósitos de los mismos y se sujetarán a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

Artículo 19. El órgano colegiado sesionará, de la siguiente forma:

- I. Mediante sesiones ordinarias trimestrales, presididas por la persona que funja como Presidente o Presidenta del Comité de Participación, y
- II. Mediante sesiones extraordinarias, presididas por el Presidente o la Presidenta del Comité de Participación, que se celebrarán en cualquier tiempo para asuntos que tengan el carácter de urgente.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se celebrarán previa convocatoria y orden del día, que elabore y expida la persona titular de la Secretaría Técnica, debidamente autorizadas por el Presidente o la Presidenta del Comité de Participación, la cual deberá entregarse junto con el orden del día y los soportes documentales, a las y los integrantes del mismo.

En ambas sesiones se convocará por escrito o en el medio que permita tener certeza de ello a la totalidad de las y los integrantes del Comité de Participación en la sede que previamente se determine en la convocatoria respectiva.

Ante la imposibilidad de hacer sesiones presenciales se realizarán de manera virtual a través de plataformas digitales de trabajo.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas cuando lo consideren necesario, o por dos o más vocales en caso de que exista algún tema de interés general cuya atención no pueda esperar a la fecha de la sesión ordinaria.

Los acuerdos de los Comités de Participación se tomarán preferentemente por unanimidad o por mayoría simple de votos de los presentes y, en caso de empate, será el Presidente o la Presidenta, quien tenga el voto de calidad.

Artículo 20. Las convocatorias se podrán emitir de la siguiente forma:

- I. Vía electrónica, a través de los medios tecnológicos que autoricen quienes integran los Comités de Participación, y
- II. De manera personal, por escrito dirigido a quienes integran los Comités de Participación.

Las convocatorias para sesiones ordinarias deberán notificarse por lo menos con 5 días de anticipación, y las extraordinarias como mínimo 48 horas, en ambos casos, la convocatoria será acompañada con el orden del día correspondiente.

El orden del día contendrá por lo menos los siguientes puntos:

- a. Verificación del quórum para declarar la instalación legal de la sesión;
- b. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- c. Los asuntos determinados que se trataran, y
- d. La clausura de la sesión.

Con la finalidad de asegurar que los miembros de los Comités de Participación sean notificados de la Convocatoria para sesionar, cada integrante deberá proporcionar por lo menos un correo electrónico, debiendo acusar de recibido por el mismo medio al momento de su recepción.

La Convocatoria deberá contener:

- I. Lugar, fecha y hora de celebración de la sesión;
- II. Orden del día de la sesión que debe incluir pase de asistencia de los asistentes, lectura y aprobación del acta anterior, lista de asuntos a tratar;
- III. Asuntos generales;
- IV. El proyecto de acta de la sesión anterior;
- V. La información y documentación necesaria para el desarrollo de la sesión, y
- VI. Las demás que los Comités de Participación consideren pertinentes.

Artículo 21. Las sesiones serán conducidas por el Presidente o la Presidenta y, en caso de ausencia, por el Secretario Técnico o Secretaria Técnica.

La celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias se llevarán a cabo con las y los integrantes de los Comités de Participación, siendo necesario en la primera convocatoria que acudan por lo menos la mitad de sus integrantes y para la segunda convocatoria, con los miembros que asistan, siempre y cuando entre los asistentes se encuentren el Presidente o la Presidenta y el Secretario Técnico o la Secretaria Técnica.

Los asuntos a tratar serán propuestos por el Presidente o la Presidenta, el Secretario Técnico o la Secretaria Técnica, pero cualquiera de las o los integrantes podrá proponer que se amplíe el orden del día.

Cada sesión iniciará con la verificación del quórum reglamentario, seguida de la lectura de minuta de la sesión anterior y, en su caso, seguimiento de los acuerdos tomados. La participación de los miembros del Comité para efectos del quórum necesario podrá realizarse de manera presencial o bien a través de videoconferencia.

En caso de que no existiera quorum legal para declarar la instalación en la fecha y hora señalada, se considerará desierta y se emitirá una nueva convocatoria para realizar la sesión a la brevedad, incluso en la misma fecha con quienes hayan asistido.

En todas las sesiones deberá prevalecer el orden, el respeto, y no hacer alusiones personales entre quienes hagan uso de la voz.

Los acuerdos tomados en las sesiones son obligatorios para las y los integrantes de Comité de Participación.

De cada sesión se realizará un acta, la cual será firmada por las y los integrantes del Comité de Participación, debiéndose agregar la lista de asistencia de quienes participaron en la reunión.

Las actas deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Fecha, hora y lugar, tanto de inicio como de conclusión;
- II. Lista de las y los integrantes presentes al momento de inicio de la sesión;
- III. La redacción del acta deberá elaborarse siguiendo la secuencia numérica del orden del día de la sesión de que se trate, numerando cada hoja.
- IV. Las intervenciones, observaciones, preguntas, comentarios y sugerencias de los miembros del Comité de Participación o, en su caso, de los invitados, se hará constar en el texto del acta de sesión;
- V. Una redacción de los acuerdos tomados en la sesión;
- VI. Como primer anexo, el acta de la sesión anterior;
- VII. Como segundo y sucesivos anexos, todos aquellos documentos e información necesarios para la discusión de los asuntos de la sesión;
- VIII. Salvo el caso del escrutinio secreto o confidencialidad, una relación del sentido en que votó cada integrante del Comité de Participación en cada punto de acuerdo aprobado o rechazado;
- IX. Clausura de la sesión, y
- X. La firma de las y los integrantes del Comité de Participación en todas y cada una de sus páginas.

Recibido el proyecto de acta de la sesión, los miembros del Comité de Participación que tuvieran observaciones, deberán hacerlo constar por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.

La modificación al proyecto de acta solicitada será sometida a la consideración del Comité de Participación, el cual deberá ser aprobado por la mitad más uno de las y los integrantes.

Una vez que el proyecto de acta sea aprobado, deberá ser firmado en cada una de sus páginas por las y los integrantes del Comité de Participación. Será obligación de los miembros firmar el acta aprobada dentro del término de quince días hábiles posteriores a su aprobación.

CAPÍTULO SEXTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Artículo 22. Corresponde a la Comisión Municipal, previa autorización de las autoridades municipales responsables, colaborar en lo siguiente:

- I. Designar a las personas para participar como Secretarios Técnicos o Secretarías Técnicas de los respectivos Comités de Participación;
 - a) Para el Comité Vecinal, se deberá considerar a la persona titular del área de prevención o, en su caso, a las o los titulares de Desarrollo Social, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o del Instituto Municipal de la Mujer;
 - b) Para el Comité Juvenil, se deberá considerar a la persona titular del área o Instituto de la Juventud, o en su caso, a la o el titular de Cultura o Deporte, y
 - c) Para el Comité Escolar, se deberá considerar al o la titular del área de educación o, en su caso, al titular de cultura, deporte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

De no existir las figuras, se podrá considerar a las y los regidores con las comisiones edilicias afines al objeto de cada Comité de Participación.

- II. Promover la integración de los Comités de Participación en el municipio;
- III. Recibir, a través del mecanismo que se determine, la documentación de las personas interesadas en formar parte de los Comités de Participación y en sesión ordinaria llevar a cabo una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos, identificando a las candidatas y/o candidatos idóneos;
- IV. Turnar a las candidatas o candidatos idóneos a los respectivos Secretarios Técnicos o Secretarías Técnicas de cada Comité de Participación quienes llevarán a cabo las entrevistas correspondientes;
- V. Encargarse de la logística necesaria para la conformación de los Comités de Participación, desde la recepción de los documentos hasta su integración formal;
- VI. Tomar protesta a las y los integrantes de los Comités de Participación;
- VII. Coordinarse con los Comités de Participación que sean creados para dar cumplimiento a los presentes Lineamientos;
- VIII. Recibir los diagnósticos elaborados por los Comités de Participación y, en su caso, integrarlos al Programa Municipal;
- IX. Recibir y analizar las observaciones que realicen las y los integrantes de los Comités de Participación en relación con el incumplimiento de las acciones del Programa Estatal y Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- X. Recibir las propuestas que realicen los Comités de Participación respecto al diseño de proyectos, líneas de acción y actividades para la disminución de los factores de riesgo;
- XI. Recibir, por parte de los Comités de Participación, las inquietudes, sugerencias y necesidades provenientes de quienes habitan el perímetro con el fin de incrementar la eficacia y eficiencia en atención de las mismas;
- XII. Recibir e informar al Centro Estatal a través de los Secretarios Técnicos o Secretarías Técnicas, la integración de los Comités de Participación y las propuestas de remoción de las y los integrantes cuando incurran en alguna de las causales previstas en los lineamientos a más tardar quince días hábiles a partir de su instalación o modificación;
- XIII. Difundir las acciones derivadas de la ejecución de los programas nacional, estatal y municipal entre los Comités de Participación, y
- XIV. Fomentar la participación ciudadana en la ejecución de las acciones implementadas en materia de prevención social.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Artículo 23. Corresponde al Centro Estatal:

- I. Coordinar la emisión de la convocatoria para la integración de los Comités de Participación de acuerdo con lo previsto en los presentes Lineamientos, durante el primer semestre del inicio de las administraciones públicas municipales;
- II. Representar al Secretariado Ejecutivo ante la Comisión Municipal y ante los Comités de Participación que se instalen en cumplimiento a los presentes Lineamientos;
- III. Brindar capacitación en materia de prevención social de la violencia y delincuencia a quienes integran los Comités de Participación;
- IV. Establecer un mecanismo de evaluación con la finalidad de conocer los resultados de los Comités de Participación;
- V. Orientar a las Comisiones Municipales a efecto de determinar las zonas de atención prioritaria para la instalación de los Comités de Participación;
- VI. Elaborar informes anuales respecto a la evaluación de los Comités de Participación;
- VII. Coordinar las modificaciones o reformas a los presentes Lineamientos con la finalidad de actualizar y atender las necesidades de la sociedad tomando en consideración las propuestas de las y los integrantes de los Comités de Participación, y
- VIII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables y aquellas que le encargue el Titular del Secretariado Ejecutivo.

Artículo 24. La inobservancia a lo establecido en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia, será sancionada administrativamente y/o penalmente por las autoridades facultadas para sustanciar el procedimiento administrativo y/o penal respectivo, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, el Código Penal del Estado de México y demás normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La instalación de los Comités de Participación deberá realizarse en la primera sesión ordinaria de las Comisiones Municipales.

CUARTO. El Centro de Prevención del Delito deberá implementar las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Metepec, México, a los 9 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- **ATENTAMENTE.-**
ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: SS Policía Estatal; Secretaría de Seguridad; Secretariado Ejecutivo.



Presentación

La Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México, dispone que la participación ciudadana y comunitaria en materia de prevención social es un derecho de las personas para incidir en el espacio público, tratándose de un deber constitucional del Poder Ejecutivo su promoción y fomento.

Al respecto, el Programa Estatal de Participación Ciudadana en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México, tiene como objetivo coadyuvar a mejorar las políticas públicas en materia de prevención social la violencia y la delincuencia que se implementan a nivel municipal, estatal y a la construcción de una confianza ciudadana en las instituciones gubernamentales.

La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencias, así como a combatir las distintas causas y elementos que la generan. En consecuencia, es fundamental para abatir la inseguridad y fortalecer las políticas públicas de seguridad ciudadana; si se considera que, como ejemplo, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, el 63.3% de la población mexicana se siente más inseguro en su ambiente más cercano, es decir su colonia o localidad.

Estas situaciones demandan la coordinación y colaboración entre instituciones y ciudadanía para generar de acciones en materia de prevención, impulsando la creación de espacios públicos seguros y una educación social, con el propósito de disminuir la incidencia delictiva y percepciones de inseguridad en la población.

El Gobierno del Estado de México ha insistido e incidido en el tema por ello se cuenta con una amplia coordinación institucional estatal y municipal, además de legislación que permite dar legalidad y transparencia a las acciones propuestas en el presente Programa que conjuga el esfuerzo y la experiencia obtenida a través del Centro de Prevención del Delito.

ATENTAMENTE.- ARQ. VICTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México.- Rúbrica.

INDICE

| | |
|--|--|
| Introducción | |
| 1. Fundamento jurídico | |
| 1.1. Ámbito Internacional | |
| 1.2. Ámbito Nacional | |
| 1.3. Ámbito Estatal | |
| 2. Diagnóstico | |
| 2.1. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2021..... | |
| 2.2. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2021 (ENSU)..... | |
| 2.3. Encuesta Nacional de Cultura Cívica 2020 | |
| 2.4. Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia 2014..... | |
| 2.5. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020 | |
| 2.6. Encuesta de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México 2020 | |
| 3. Conceptualización. | |
| 3.1. Bases conceptuales del Programa Estatal de Participación Ciudadana en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México | |
| 3.2. Bases conceptuales de la Participación Ciudadana | |
| 3.3. Dimensión Política de la Participación Ciudadana | |
| 3.4. Dimensión legal de la Participación Ciudadana | |
| 3.5. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Participación Ciudadana | |
| 3.6. Participación y Seguridad Ciudadana | |
| 4. Política Pública de Participación Ciudadana en materia de prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México | |
| 4.1. Objetivo | |
| 4.2. Visión | |
| 4.3. Principios rectores | |
| 4.4. Prospectiva | |
| 5. Mecanismos de participación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia | |
| A) Procesos participativos | |
| B) Órganos participativos | |
| 6. Objetivos y estrategias de los mecanismos de participación ciudadana | |
| Objetivo 1 | |
| 1.1 Encuesta de Prevención social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México..... | |
| 1.2 Diagnósticos participativos dentro de los Programas Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia..... | |
| 1.3. Replanteando la prevención | |
| 1.4. Brigadas estudiantiles por la Prevención | |
| 1.5. Congresos y seminarios de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia | |
| 1.6. Platicas, talleres y foros informativos en temas relacionados a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia | |
| 1.7. Participación de la sociedad civil | |
| 1.8. Observatorio ciudadano | |
| 1.9. Distintivo empresarial para entornos libres de violencia | |
| Objetivo 2 | |
| 2.1. Programa de desarme para la prevención | |
| 2.2. Programa de Coproducción de seguridad – autoridades – ciudadanía | |

- 2.3. Recuperación de Espacios Públicos con Perspectiva de Género
- 2.4. Convocatoria de muralismo urbano por la prevención
- 2.5. Cohesión comunitaria y recuperación de espacios públicos
- 2.6. Mujeres Construyendo la Paz

Objetivo 3.....

- 3.1. Participación ciudadana en los mecanismos de justicia alternativa

Objetivo 4.....

- 4.1. Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de México
- 4.2. Comisiones Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
- 4.3. Comités Municipales de Participación
- 4.4. Consejos Municipales de Seguridad Pública

7. Indicadores

8. Referencias

Introducción.

El Programa Estatal de Participación Ciudadana en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México, es un instrumento que permite coadyuvar en el cumplimiento al punto número 2 de los 4 objetivos que se plantean en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (PDEM) en el Pilar de Seguridad:

1. Transformar las instituciones de seguridad pública en entidades confiables y eficientes.
2. Promover la participación social generando entornos seguros y sanos.
3. Impulsar el combate a la corrupción.
4. Fortalecer y mejorar el Sistema Penitenciario.

La Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México, dispone en su artículo 34 que la participación ciudadana y comunitaria en materia de prevención social es un derecho de las personas para incidir en el espacio público, siendo un deber constitucional del Poder Ejecutivo promoverla y fomentarla.

La participación ciudadana es efectiva a través de la actuación de las personas en las comunidades, redes vecinales, organizaciones para la prevención social, en los consejos ciudadanos, observatorios ciudadanos, comités de participación o a través de cualquier otro mecanismo local creado con ese propósito.

En ese sentido, el objetivo del presente Programa es implementar mecanismos de participación afines a la visión de seguridad ciudadana y con respeto pleno a los derechos humanos, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos y transversales del Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México.

Además, pretende convertirse en un instrumento que de manera transversal impulse la participación de las y los ciudadanos en el ámbito público del Estado de México para generar una corresponsabilidad gobierno–población que permita planear, programar, desarrollar, ejecutar y evaluar políticas públicas integrales que permitan la generación de entornos libres de violencia y delincuencia.

Dicho instrumento se encuentra integrado por el marco legal Internacional y Nacional, un diagnóstico basado en el análisis de Encuestas de relevancia para el tema como la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2021 (ENVIPE), la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2021 (ENSU), la Encuesta Nacional de Cultura Cívica 2020 (ENCUCI), la Encuesta de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México 2020. Asimismo, se incluye un apartado de conceptualización que desarrolla acepciones para la comprensión del tema, acompañada del objetivo del Programa, visión y prospectiva.

De manera sustancial se describen los mecanismos de participación divididos en procesos y órganos participativos que se promoverán dentro de la política pública con sus respectivas estrategias, objetivos e indicadores.

1. Fundamento Jurídico.

El Programa Estatal de Participación Ciudadana en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México, encuentra sustento en los siguientes instrumentos internacionales, nacionales y estatales, en los cuales se establece el derecho de asociación y participación ciudadana:

1.1. Ámbito Internacional.

Declaración Universal de los Derechos Humanos
Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas
10/12/1948

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre Comisión Interamericana de Derechos Humanos
01/05/1948

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados
Diario Oficial de la Federación
28/04/1988

Convención Americana sobre los Derechos Humanos
Diario Oficial de la Federación
07/05/1981

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
Diario Oficial de la Federación
19/01/1999

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
Diario Oficial de la Federación
20/05/1981
Fe de Erratas 22/06/1981

Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil
Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas
14/12/1990

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Diario Oficial de la Federación
12/05/1981

Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
31/12/2009

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas

1.2. Ámbito Nacional.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Diario Oficial de la Federación

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Diario Oficial de la Federación

Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
Diario Oficial de la Federación

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
Diario Oficial de la Federación

Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2019-2024
Diario Oficial de la Federación

1.3. **Ámbito Estatal.**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Ley de Seguridad del Estado de México
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Ley Orgánica Municipal del Estado de México
Periódico Oficial Gaceta del Gobierno

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Reglamento de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Programa Sectorial Pilar Seguridad 2017-2023
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Programa Estatal de Seguridad Pública
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de México
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

2. **Diagnóstico.**

La violencia y la delincuencia son temas prioritarios para el gobierno como para la población en general, considerando las afectaciones al desarrollo de la economía, el progreso social, comunitario y el bienestar humano con efectos a corto, mediano y largo plazo.

Como señala el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia de la entidad, un primer paso hacia la construcción de contextos de paz y seguridad se encuentra al reconocer las problemáticas, su alcance, sus causas y un conocimiento real y/o concreto de las diversas dinámicas sociales, culturales y económicas que tienen incidencia en el agravamiento de la violencia y la delincuencia, así como en el debilitamiento de la participación ciudadana y la eficacia colectiva.

Para ello, es indispensable contar con un diagnóstico cuantitativo y cualitativo; que en su modalidad de campo puede llevarse a cabo a través de la implementación de diversas técnicas de recolección de información como marchas exploratorias, encuestas, foros, cuestionarios, censos, entre otras, permitiendo obtener opiniones, recomendaciones y convertirse en un medio de acercamiento con la ciudadanía.

Además, permite asegurar la participación ciudadana y conocer el entorno donde se desenvuelve una comunidad desde una visión nativa lo que contribuye a la eficiencia de mejores planificaciones en políticas públicas, generar oportunidades y fortalecer el tejido social de la comunidad, hecho que mejorará la calidad de vida de los habitantes.

Por lo anterior, se realizó un análisis de las principales encuestas relacionadas a seguridad que se han implementado en nuestro país y otras en la entidad con el objetivo de reconocer la situación relativa a la participación de la ciudadanía para la construcción de prevención y seguridad desde los ámbitos locales.

2.1 Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2021 (ENVIPE).

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, tiene representatividad a nivel nacional y estatal que permite realizar estimaciones de la prevalencia delictiva que afecta a los hogares en el año anterior a su aplicación, los niveles de incidencia delictiva y la cifra de delitos que no se denuncian.

Asimismo, da a conocer información sobre la percepción de la seguridad y el desempeño de las instituciones encargadas de la administración y procuración de justicia.

Al respecto, en su edición 2021 la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2021 (ENVIPE) fue aplicada a hombres y mujeres de 18 años y más, realizándose en el periodo del 01 de marzo al 30 de abril de 2021, en la cual se estimó que la tasa de víctimas de delito en el año 2020 por cada 100,000 habitantes en el Estado de México, fue de 37,271 hombres y 28,325 mujeres.

De la tasa de delitos más frecuentes por cada 100,000 habitantes, el predominante fue el robo o asalto en calle o transporte público con un 40.3%, de porcentaje.

Además, el 70.5% de la población consideró la inseguridad como el problema más importante que aqueja en el Estado de México; seguido del desempleo con 47.7% y la salud con 35.7%. Asimismo, el 56.9% de la población se siente más inseguro en su entorno más cercano, es decir, su colonia o localidad. Siendo el consumo de alcohol en la calle, la conducta antisocial más identificada en los alrededores de su vivienda por el 74.5% de la población.

En cuanto a nivel de confianza en las autoridades de seguridad pública, el 91.2% de la población identificó a la Marina como la autoridad de más confianza, mientras el 82% consideró que la policía de tránsito es corrupta, seguida de la policía estatal con 76.1%.

Por lo que respecta al conocimiento de la sociedad en el Estado de México, relacionado a acciones realizadas para mejorar la seguridad pública en su localidad, el 47.3% de la población identificó un mejor patrullaje y vigilancia policiaca, seguido de mejoras en el alumbrado público con 46.8%.

Estos datos permiten identificar que en el entorno comunitario, sobre todo en la calle y transporte público, existe una fracturación y situaciones que demandan una atención pronta, además de una cercanía y proximidad con las autoridades.

De acuerdo con la información de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2021 (ENVIPE), es fundamental mejorar la confianza en las instituciones policiales estatales y municipales para generar la corresponsabilidad en la coproducción de seguridad, sin llegar a confundir la participación con hacer justicia por propia mano o realizar atribuciones de competencia meramente policial.

2.2 Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2021 (ENSU).

La Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2021, tiene la finalidad de obtener información que permita realizar estimaciones sobre la percepción de la población acerca de la seguridad pública, tanto a nivel nacional como en cada una de las ciudades de interés. Entre otras variables, mide el atestiguamiento de conductas delictivas o antisociales que afectan a la población, los cambios en las actividades y rutinas por temor al delito, los incidentes delictivos en el hogar, las experiencias de victimización y acoso personal, así como de violencia sexual. Asimismo, se indaga sobre la percepción del desempeño de las policías como autoridades de seguridad pública.

La Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) es aplicada a hombres y mujeres de 18 años y más. Tiene una periodicidad trimestral, con una cobertura de 70 ciudades, de las cuales 8 corresponden al Estado de México, siendo: Toluca, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Naucalpan de Juárez, Tlalnepantla de Baz, Cuautitlán Izcalli, Atizapán de Zaragoza y Chimalhuacán.

En su edición 2021 del tercer trimestre, es relevante mencionar que en Naucalpan de Juárez el 90.7% manifestó sentirse insegura en el cajero automático localizado en la vía pública, mientras que en Ecatepec de Morelos el 70.5% de la población cambió su hábito de caminar de noche en alrededores de su vivienda por temor a ser víctima de la delincuencia y la principal incivilidad en el Estado de México es el consumo de alcohol en las calles con un porcentaje 70.8%, 10.6% por encima del promedio nacional.

Durante el tercer trimestre de la encuesta aplicada de junio a septiembre de 2020, se observó que en Ecatepec de Morelos el 92.8% de la población durante el mes de septiembre se sintió más insegura en su ciudad, mientras que en

Naucalpan de Juárez el 95.4% manifestó sentirse insegura en el transporte público, al igual que Cuautitlán Izcalli y Ecatepec de Morelos con el 94.9% y 94.7%, respectivamente.

De la encuesta se puede observar que en los municipios del Estado de México, en los cuales se tiene representatividad, se cuenta con datos extremadamente altos con relación a la inseguridad que se percibe en la esfera pública como el transporte público y los problemas de convivencia.

Esta encuesta en particular visibiliza que es imperante trabajar con la mediación de conflictos, para que éstos no escalen a nivel de delito; en este sentido, el Modelo Homologado de Justicia Cívica que está en proceso de implementación en el Estado de México permitirá otra visión ciudadana de la actuación policial y de la resolución de conflicto.

2.3 Encuesta Nacional de Cultura Cívica 2020 (ENCUCI).

La finalidad de la Encuesta Nacional de Cultura Cívica 2020 (ENCUCI), es obtener información estadística que permita generar estimaciones sobre creencias, valores, actitudes y prácticas que estructuran y modelan la relación de los hombres y mujeres de 15 años y más con el poder público, con diferentes formas asociativas y con otros individuos, así como generar estimaciones sobre la pertenencia y reconocimiento de derechos y obligaciones como ciudadano mexicano.

Esta encuesta se llevó a cabo del 17 de agosto al 18 de septiembre de 2020, y presentó su información por regiones, en donde el Estado de México formó parte de la región Mesoamérica Central.

Entre los resultados relevantes se dio a conocer que el 55.8% de la población encuestada declaró estar muy interesada o preocupada por los asuntos del país, además de que el 69.2% está muy de acuerdo con la idea de que para gobernar se necesita un gobierno en donde todos participen en la toma de decisiones, porcentaje que aumenta 14.2 puntos al referirse a la región de Mesoamérica Central; sin embargo, solo el 35.8% señaló que el gobierno considera sus opiniones para la toma de decisiones.

Lo anterior, es importante cuando se considera el diseño de políticas públicas, en donde la ciudadanía pueda reconocer su participación en la toma de decisiones en los asuntos del país.

Otros resultados relevantes pero desafortunados son en primer lugar: La confianza interpersonal e institucional. En la región Mesoamérica Central solo el 21.1 % confía en la mayoría de las personas y solo un 12.4% confía en los servidores públicos o empleados de gobierno, mientras que el 45.3%, es decir, cerca de la mitad, considera que en México se respetan poco las leyes.

El 23.3% de los encuestados de la zona Mesoamérica Central manifestó que ha sido intermediario para ayudar a defender una injusticia o resolver un problema ante las autoridades de su comunidad. En este mismo sentido, el instrumento cuenta con un apartado de participación comunitaria que revela que a nivel nacional el 19% declaró haber realizado algún trabajo voluntario por su comunidad o colonia en los últimos 12 meses, mientras el 81% no realizó ningún trabajo de esa naturaleza.

El instrumento cuenta con un apartado de participación ciudadana en el cual el 26.4% de la población de 18 años y más señaló haber realizado en los últimos 12 meses actividades relacionadas con asuntos públicos. Con mayor frecuencia, el 15% ha firmado una petición para solicitar algún servicio o la solución de algún problema.

En la región Mesoamérica Central, el 7.2% declaró que es muy frecuente que en su colonia o localidad se reúnan para organizar la vigilancia de la misma, comparado con el 36.9% que indicó que es nada frecuente.

El 58.9% de la población de 18 años y más en la región Mesoamérica Central conoce o ha escuchado hablar sobre alguna forma de participación. El 63.1% conoce o ha escuchado hablar de las consultas ciudadanas y 16.9% de esta población ha participado en ellas en los últimos 12 meses. En este mismo sentido, el 32.2% considera que el voto es la única manera que las personas tienen para opinar sobre lo que hace el gobierno.

Finalmente, respecto a las motivaciones por las cuales no integrarse a alguna forma de participación, en primer lugar, se encuentra la falta de tiempo, seguido de la falta de información para saber cómo usarlos y/o participar con 49%, y 24.9% respectivamente.

Es realmente baja la participación ciudadana en la construcción de seguridad, considerando que de acuerdo a los datos, por un lado no hay prioridad en dedicarle tiempo a esta situación y, por otro, seguramente permea un vacío en cuanto a la difusión de los mecanismos que existen para tal efecto.

2.4. Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia 2014 (ECOPRED).

La Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED), en su primera y única versión 2014, tuvo como objetivo medir en los jóvenes de 12 a 29 años los factores de riesgo y exposición a situaciones de violencia y delincuencia que incrementan la posibilidad de que esta población replique posteriormente situaciones similares en la sociedad.

Estos factores incluyen el contexto individual de los jóvenes, el desarrollo y relaciones dentro de sus familias; la influencia e interacción con amistades o compañeros; las relaciones y apoyos entre los miembros de una comunidad, así como el contexto social en general. La encuesta fue realizada en 47 ciudades de las cuales 3 corresponden al Estado de México, siendo: Toluca, Nezahualcóyotl y Ecatepec de Morelos.

Respecto a los resultados locales destacó que en Nezahualcóyotl el 71.4% de los jóvenes de 12 a 29 años consideró que vivir en su ciudad es inseguro, mientras que en Ecatepec de Morelos son el 83.9% y en Toluca el 74.2% los jóvenes que opinan lo mismo.

Por cuanto, a la intervención de los jóvenes, el 59.1% señaló haber participado en algún grupo o programa deportivo en su colonia y barrio.

Situación que se complementa con la estadística que refiere los motivos por los cuales no participan en algún grupo o programa de su colonia o barrio, destacando en primer lugar la falta de tiempo y porque no existen grupos de actividades o programas en lo que pudieran participar, lo anterior con un 39.4% y 33.2%, respectivamente.

Esta encuesta brinda información relevante ya que son datos específicos de jóvenes como sector prioritario de atención para la política pública de prevención social, y permite vislumbrar que este grupo etario requiere atención no solo como elementos activos sino como victimarios.

En esta misma tesitura, los datos presumen una alta necesidad de medidas preventivas para ser víctimas de violencia y delitos, pero de igual manera actividades atractivas de participación comunitaria para lograr el involucramiento de este grupo poblacional que contribuya a la sostenibilidad de las intervenciones.

2.5 Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020.

Otro de los documentos que nos permiten obtener un diagnóstico respecto a la participación ciudadana es el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales y para efecto del presente documento se analizó la versión 2020.

Este instrumento es realizado anualmente y su objetivo es generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño de las instituciones que integran a la Administración Pública de cada entidad federativa, específicamente en las funciones de gobierno, seguridad pública, sistema penitenciario y medio ambiente, así como justicia cívica (únicamente para el caso de la Ciudad de México). Su finalidad es involucrar el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en los referidos temas.

En la presente encuesta se aprecia que durante el 2019 se abrieron espacios para la participación y/o consulta ciudadana, siendo los temas de planeación, evaluación y educación los principales, en este tenor, la seguridad pública estuvo presente en el noveno lugar con 19 espacios para la participación y/o consulta ciudadana y 18 órganos para el mismo efecto.

2.6 Encuesta de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México 2020.

El último instrumento que integra el diagnóstico del Programa es la Encuesta de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México, que en su primera edición 2020, fue presentada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México e implementada por su Centro de Prevención del Delito, como un instrumento encaminado a conocer de manera integral, elementos y dinámicas sociales asociadas con los fenómenos de violencia y delincuencia en la entidad mexiquense. Específicamente busca conocer la percepción que tiene la población respecto de sus contextos inmediatos (familia y comunidad); profundizando en aspectos como el sentimiento de inseguridad a nivel localidad, municipio y estado; violencia y factores de riesgo en el hogar, así como en la comunidad; respecto del papel de la policía y su valoración de proximidad desarrollada con la sociedad; participación ciudadana, relaciones entre los miembros de la comunidad y condiciones generales de los espacios públicos.

Fue aplicada a hombres y mujeres mayores de 18 años en el periodo de mayo a junio de 2020 y sus resultados se presentan por regiones establecidas en gabinetes regionales de conformidad al Dictamen de la División Regional del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

Entre los principales resultados se observó que el 46% de personas han participado a nivel estatal cuando se ha desarrollado alguna intervención de beneficio social por parte de alguna institución o autoridad gubernamental, y únicamente el 30% en algún tipo de actividad o formando parte de un grupo, programa o campaña al interior de su colonia. Siendo las regiones de Tlalnepantla, Naucalpan de Juárez y Valle de Bravo, las que afirman una mayor colaboración en relación con el porcentaje estatal con más de un 59%. Mientras que las regiones que muestran menor involucramiento son Metepec y Texcoco con 26% y 27%, respectivamente.

Por otro lado, las regiones en las que se manifiesta intervención en algún tipo de actividad o formar parte de un grupo, programa o campaña al interior de su colonia son: Tlalnepantla en un 55%, Naucalpan de Juárez en un 46% y Chimalhuacán en un 42%; mientras que Toluca 8% y Texcoco 15% son las que menos aportación tienen.

La información obtenida de las encuestas anteriores visibiliza la importancia de un diagnóstico, como un proceso fundamental para identificar las problemáticas que afectan a una población de una realidad social particular y que para contribuir a su reconocimiento y solución se requiere de una participación ciudadana activa que va más allá de exigir resultados, implica un involucramiento en la determinación de factores de riesgo para el desarrollo de las líneas de acción, estrategias, programas y políticas públicas para darle legitimidad a su implementación y participar en una proceso de evaluación objetiva que permita en caso de ser necesario, la reestructuración de las políticas para obtener el impacto esperado en la comunidad.

Las principales conclusiones del análisis de los instrumentos de recolección de información son:

1. En México existe una percepción de inseguridad elevada lo que implica que la población tiene una sensación objetiva o subjetiva de convertirse en víctima de algún hecho delictivo o violento que pueda poner en riesgo su integridad física, psicológica, económica o sexual.
2. En el entorno comunitario y, sobre todo, en la calle y el transporte público, existen situaciones que demandan una atención pronta, además de cercanía y proximidad con las autoridades debido a esa percepción de inseguridad.
3. La desconfianza en las autoridades por parte de la población es uno de los temas que se deben de atender de manera prioritaria.
4. La participación ciudadana es poca en la mayor parte del territorio por lo que es importante que se generen mecanismos, espacios y acciones de participación compatibles con la dinámica de vida de cada comunidad y de que se promuevan su difusión.

3. Conceptualización.

3.1 Bases conceptuales del Programa Estatal de Participación Ciudadana en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México.

Una de las premisas que sustentan la prevención social de la violencia y la delincuencia es el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, para lo que se requiere la articulación de diversas políticas públicas con transversalidad horizontal y vertical, además de ser imperante contar con la participación ciudadana.

El término participación ciudadana, tiene diferentes connotaciones y es importante contar con una definición afín a los objetivos del presente documento.

De manera general se pueden definir los conceptos por separado y desde su concepción etimológica:

El sustantivo “participación” deriva del latín “*participatio*”, que se forma por el prefijo “*pars o parti*” que significa “parte o porción”, el verbo “*capere*” que es “tomar” y por el sufijo “*tio*” que corresponde a (acción y efecto). Acción y efecto de tomar parte en algo.

Por su parte, ciudadana o ciudadano, de acuerdo con la Real Academia Española, es la persona considerada como integrante activa de un Estado, titular de derechos políticos y sometido a sus leyes.

La Real Academia Española define la participación ciudadana como la “*Facultad reconocida a los ciudadanos de participar en los procedimientos de elaboración de decisiones que afectan a intereses colectivos o a los suyos concretos*”.

Para consolidar la participación ciudadana los esfuerzos deben comenzar a nivel municipal considerando que es el primer punto de contacto entre la ciudadanía y la administración pública, y de allí asegurar otros niveles hasta lograr una articulación de los mecanismos existentes y consolidarlos.

En este sentido, el Programa Estatal de Participación Ciudadana en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México, es un instrumento que permite concentrar los procesos, así como los órganos participativos que coadyuvan al objeto del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México y así poder legitimar la implementación de políticas públicas desde un enfoque de seguridad ciudadana.

Este programa parte de la premisa que las personas, de manera colectiva, se involucran en las acciones de la agenda y la decisión pública, en defensa y promoción de sus intereses sociales.

Para efectos de este instrumento se entenderá por procesos participativos a aquellos métodos empleados para incentivar la participación de la ciudadanía en los procedimientos de toma de decisión, para el análisis de las problemáticas sociales o ejecutar ciertas acciones en beneficio de la comunidad.

Los procesos participativos en el Programa Estatal de Participación Ciudadana en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México, abarcan los 3 niveles de prevención, los cuales se describen en líneas siguientes:

- **Primaria.** Se adentra al origen de las conductas violentas para establecer y entender sus causas y poder neutralizarlas antes de que las manifestaciones se presenten.
- **Secundaria.** Las acciones implementadas van dirigidas a personas que presentan vulnerabilidad para convertirse en victimario o ser víctima de violencia.
- **Terciaria.** Dirigida a las personas que ya han cometido conductas violentas o delictivas o han sido víctimas, para que no vuelvan a reincidir o a ser victimizadas.

Por su parte, los órganos participativos se entenderán como aquellas instancias colegiadas como consejos, comités, grupos, etc., de opinión, consulta o ejecución; constituidas de manera formal bajo lineamientos establecidos previamente, que permiten espacios para conocer las necesidades, propuestas e inquietudes de la ciudadanía respecto a la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones, estrategias y programas de gobierno.

Tanto los procesos como los órganos participativos presentados en este programa integran los mecanismos de participación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia que se encaminan a:

- Generar políticas públicas locales que integren las necesidades e interés de la comunidad.
- Fortalecer la administración municipal y estatal.
- Devolver la confianza ciudadana en las autoridades.
- Crear un canal de comunicación directo entre autoridades y población.
- Promover la integración de nuevos actores sociales.

3.2. Bases conceptuales de la participación ciudadana.

A fin de establecer una definición de participación ciudadana en el marco de la prevención social de la violencia y la delincuencia, se realizará un análisis conceptual desde dos dimensiones: La primera de ellas consiste en la dimensión política, es decir la participación como base de la democracia, y la dimensión legal como un derecho, consagrado en el marco normativo internacional y nacional.

3.3. Dimensión política de la participación ciudadana.

La participación ciudadana en su dimensión política se presenta en el ejercicio electoral cuando se eligen a los representantes que ocuparán los cargos de elección popular, lo anterior, como parte fundamental de la democracia.

La democracia se asocia con los términos de interés común, voluntad general y soberanía del pueblo; los cuales, al no poder ser ejercidos de manera directa por cada ciudadana y ciudadano, dan pie a la conformación de otros mecanismos de representación.

Sin embargo, la participación ciudadana es un concepto que abarca más que el ejercicio electoral, toda vez que hace referencia a una intervención activa y responsable en las decisiones y acciones relacionadas con el desarrollo y el mejoramiento de las condiciones de vida de una comunidad.

3.4. Dimensión legal de la participación ciudadana.

La participación ciudadana es un derecho humano y considerando la característica de indivisibilidad de éstos, implica que al ejercerse uno de ellos sucesivamente se realiza el ejercicio de otros, razón por la cual su ejecución conlleva a que se ejerzan los subsecuentes:

- Derecho a la igualdad sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, política.
- Derecho a la vida y vivir en libertad y seguridad.
- Derecho al reconocimiento ante la ley.
- Derecho a la libertad de opinión y expresión, que incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones.
- Derecho a tener deberes respecto a la comunidad a la que pertenece (obligaciones de contribuir).
- Derecho de acceso a la información.

De acuerdo con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos “*participar*” se refiere a la acción que permite a cada mujer u hombre hacer aportes decisivos para la vida en común, con el propósito de cambiar o mejorar cualquier situación.

El enfoque de seguridad ciudadana plantea que la participación ciudadana es indispensable para desarrollar la corresponsabilidad que permita atender situaciones de seguridad urgentes y plantear acciones a corto, mediano y largo plazo.

3.5. Prevención social de la violencia y la delincuencia y participación ciudadana.

De acuerdo con el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México, la prevención social engloba todas aquellas acciones que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida y para ello, considera primordialmente la generación de proyectos individuales y colectivos que amplíen los accesos y oportunidades de mujeres y hombres en cualquier etapa de su vida, para atender cada uno de sus derechos humanos y sociales.

El documento referido señala que la prevención social implica la atención y disminución de los factores generadores de conductas violentas y delictivas, denominados factores de riesgo como aquellas situaciones y procesos sociales que facilitan la vinculación de las personas a la violencia y la criminalidad.

Entre los factores de riesgo que se consideran de atención prioritaria se encuentra el de capital social debilitado y participación ciudadana incipiente, que conlleva a fomentar una participación ciudadana activa y responsable ante los actos de violencia y delincuencia que se presentan por lo menos en el perímetro cercano de su localidad.

Es importante resaltar que la percepción elevada de inseguridad fisura la participación, la cooperación de la comunidad y propicia apatía ante las acciones gubernamentales, por lo que para mejorar estas situaciones se promueve la puesta en marcha de mecanismos de participación, los cuales convierten a la ciudadanía en actores y no solo receptores de las políticas públicas que se realizan a corto, mediano y largo plazo, lo que brinda sustentabilidad y legitimidad a las intervenciones.

Por lo anterior, la participación ciudadana debe ser impulsada y colocar a la persona como actor fundamental de la construcción de seguridad, para lo cual se deben fortalecer las estructuras de las instituciones gubernamentales.

3.6. Participación y Seguridad Ciudadana.

El cambio de paradigma de seguridad pública, centrada solo en la responsabilidad del Estado de procurar la seguridad, a un concepto de seguridad ciudadana que comprende poner al centro a la persona, quien deja de tener un rol pasivo, que solo exige o demanda seguridad de las instituciones policiales a ser un actor activo que ejerce sus derechos y que adquiere obligaciones. Entre estos deberes es mantenerse informada o informado de lo que acontece en su comunidad e integrarse a las acciones que de manera colectiva se implementen.

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo la participación ciudadana es el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica. Se le considera un bien público que incluye la salvaguarda eficaz de los derechos humanos inherentes a la persona, especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de movimiento.

La participación ciudadana es fundamental en el enfoque de la seguridad ciudadana y la prevención social de la violencia y la delincuencia porque contribuye a la construcción de:

- **Capital Social:** término que alude al proceso por el cual las personas coexisten y se desarrollan de acuerdo con sus necesidades y las de su comunidad, favoreciendo la convivencia pacífica, la cooperación comunitaria y la adquisición de un sentido de responsabilidad respecto a su bienestar y el de sus comunidades.

Lo cual trae consigo los siguientes efectos:

- Cohesión social que mantiene unida a la comunidad y permite la identificación de factores de riesgo.
- Sentido de pertenencia toda vez que una comunidad se puede integrar y generar participación si los y las integrantes se sienten parte de ella.
- **Inteligencia Social:** Proceso de comunicación entre la ciudadanía y las autoridades que permite identificar las necesidades y problemáticas de una comunidad, basándose en la experiencia de los grupos sociales o sus integrantes.

Efectos:

- Articulación de las políticas públicas con las necesidades ciudadanas, implementación de programas focalizados.
- Redes sociales comunitarias que permitan una relación cercana entre las personas y las autoridades.
- **Proximidad de las autoridades con la ciudadanía:** Disminuir la brecha existente entre la ciudadanía y las instituciones gubernamentales.

Efectos:

- **Proximidad Policial:** Promueve un acercamiento con la ciudadanía para conocer sus problemas y solucionarlos conjuntamente

4. Política Pública de Participación Ciudadana en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México.

4.1 Objetivo:

Crear e implementar mecanismos de participación afines a la visión de seguridad ciudadana y con respeto pleno a los derechos humanos con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos y transversales del Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México.

4.2 Visión:

Ser un instrumento que de manera transversal impulse la participación de las y los ciudadanos en el ámbito público del Estado de México para generar una corresponsabilidad gobierno – población para desarrollar, implementar y evaluar políticas públicas integrales que permitan cubrir las necesidades imperantes de las diversas comunidades y la generación de entornos libres de violencia y delincuencia.

4.3 Principios rectores:

La participación ciudadana es un derecho con gran amplitud y dentro de ella se pueden incluir diversas actividades que las personas realizan de manera colectiva, con el propósito de intervenir en la dirección de los asuntos públicos, así como influir en la formación de la política estatal, para la cual se deben observar y aplicar los siguientes principios rectores:

1. **Accesibilidad:** Se refiere a la facilidad de acceso para que cualquier persona, incluso aquellas que tengan limitaciones en la movilidad o en la comunicación, puedan participar de manera efectiva en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas de acuerdo con las necesidades de la comunidad a la que pertenece.
2. **Respeto irrestricto a los derechos humanos:** El enfoque de derechos humanos se sustenta en dos pilares fundamentales, el Estado como garante de los derechos y sujeto responsable de su promoción, defensa y protección; y, las personas y grupos sociales, como sujetos titulares de derechos con la capacidad y el derecho de reclamar y participar en las políticas públicas.
3. **Principio de igualdad y no discriminación:** La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reiteradamente ha establecido que el principio de igualdad y no discriminación es uno de los pilares de

cualquier sistema democrático y una de las bases fundamentales del sistema de protección de derechos humanos establecido por la Organización de los Estados Americanos. Tanto la Declaración como la Convención Americana fueron inspiradas en el ideal de que *“todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos”*. Una participación ciudadana efectiva y plena debe estar libre de discriminación y generar espacios incluyentes.

La CIDH enfatiza que el principio de igualdad y no discriminación debe estar presente desde el momento mismo de la definición de un problema o de una situación sobre la cual el Estado planea intervenir. La aplicación de este principio obliga a poner atención sobre las situaciones de desigualdad y la existencia de las brechas que existen entre distintos grupos sociales en el acceso a los derechos humanos.

4. **Libertad:** Facultad de actuar, opinar, expresarse y asociarse según la voluntad de la persona, apropiando el principio al tema de la participación social, por el que toda persona tiene la posibilidad de asociarse o actuar de manera individual, siempre que el objeto sea lícito y no vulnere derechos de terceras personas.
5. **La inclusión de la perspectiva de género y diversidad:** La apertura de espacios para la participación ciudadana debe ser paritaria contribuyendo al empoderamiento de las mujeres y promoviendo su participación en el ámbito público y en espacios de toma de decisiones, considerando la participación de asociaciones de mujeres y grupos feministas en el diseño, ejecución y evaluación de programas, proyectos y acciones.

Asimismo, se resalta la importancia de adoptar medidas diferenciadas considerando las particularidades e identidades de las mujeres en especial aquellas que se encuentren en situación de riesgo. Ello conlleva a tomar en consideración la intersección de factores como la raza, la etnia, la edad, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, entre otras variables, que pueden acentuar una situación de riesgo a la violencia y la discriminación.

6. **Intersectorialidad y transversalidad:** La Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, establece que la transversalidad es la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones; y, la intersectorialidad, refiere que deben contemplarse los diferentes órdenes de Gobierno. En este tenor la participación ciudadana, para poder brindar legitimidad a las políticas públicas, debe ser una estrategia transversal e intersectorial.
7. **Proximidad:** Consolidar la proximidad requiere un proceso continuo para transformar las dependencias gubernamentales especialmente aquellas encargadas de la seguridad; para lograr una cercanía con la ciudadanía las decisiones se deben tomar en conjunto utilizando canales directos de comunicación que, además, favorezcan la cultura de la denuncia, la legalidad y proceso expeditos, transparentes y confiables.
8. **Trabajo conjunto:** Comprende el desarrollo de acciones conjuntas entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica de manera solidaria, para que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia y al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.
9. **Continuidad de las políticas públicas:** Con el fin de garantizar los cambios socioculturales en el mediano y largo plazo, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, asignación de presupuesto, el monitoreo y la evaluación con el objetivo de no perder el avance realizado durante la implantación de las políticas en el entendido que entre ellas existe corto, mediano y largo plazo.
10. **Interdisciplinariedad:** Consiste en el diseño de políticas públicas de participación ciudadana tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias nacionales e internacionales; la intervención de diversas disciplinas coadyuva a conocer los factores que generan los diversos tipos de violencia, la aplicación de la interdisciplinariedad nos ayudará a visualizar la problemática desde diferentes perspectivas sociales.
11. **Transparencia y rendición de cuentas:** El acceso a la información es una pieza fundamental de toda sociedad democrática y elemento indispensable para garantizar el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos, y en particular, para asegurar la participación efectiva en los asuntos públicos.

4.4 Prospectiva:

La participación ciudadana se fortalece a nivel local a través del fortalecimiento de los distintos mecanismos de gestión municipal y estatal, se identifican los principales factores de riesgo de la comunidad y se generan políticas

públicas focalizadas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia las cuales son legítimas para la comunidad derivado de que fueron participes en su desarrollo, implementación y evaluación, en una corresponsabilidad gobierno – ciudadanía.

5. Mecanismos de participación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia: A) Procesos participativos y B) Órganos participativos.

Los mecanismos de participación ciudadana son aquellas metodologías y herramientas que fomentan la creación de espacios de reflexión, colaboración, identificación y diálogo colectivo, encaminados a la incorporación activa de la ciudadanía en el diseño y elaboración de las decisiones públicas.

En el Estado de México la política pública en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia se enfoca en disminuir los factores de riesgo para generar estrategias y líneas de acción focalizadas en cada territorio de paz identificados por los municipios a través de diagnósticos documentales y participativos, así como la implementación de mecanismos de participación, entendiéndose como aquellas zonas geográficas con mayor afluencia de situaciones de vulnerabilidad.

Estos mecanismos de participación tienen un grado de influencia diferente en la administración pública sobre el diseño, ejecución y evaluación de las políticas, programas y proyectos que se denomina nivel de incidencia, encontrándose los siguientes:

- **Consulta:** La ciudadanía opina o plantea propuestas sobre temas o problemáticas de la comunidad a partir de cuestionamientos formuladas por las autoridades.
- **Diálogo:** Las autoridades y la ciudadanía intercambian información respecto a temas o problemáticas en particular, en una relación de doble vía.
- **Deliberación:** Las autoridades y la ciudadanía debaten en forma colectiva para mejorar la adopción de una decisión determinada.
- **Cogestión:** Las autoridades y la ciudadanía se involucran de manera conjunta en la implementación de las políticas, programas y proyectos públicos.
- **Vigilancia:** La ciudadanía realiza el seguimiento del cumplimiento de las decisiones públicas.

La Secretaría de Seguridad del Estado de México cuenta con diversos mecanismos de participación, en los cuales se considera la participación ciudadana como un pilar fundamental a favor de la prevención social.

Siendo los **procesos participativos** una serie de encuentros o actividades realizadas por un tiempo concreto, para promover el debate, el contraste de argumentos y la obtención de información de la ciudadanía o entre esta y las personas integrantes del servicio público, con el fin de recoger sus opiniones, propuestas o percepciones respecto a una situación en específico. Mientras que los **órganos participativos** son órganos colegiados integrados por ciudadanas y ciudadanos que participan en la toma de decisiones y la búsqueda de la justicia social.

A continuación, se presentan los procesos y órganos participativos que operan en la actualidad en el Estado de México:

A) PROCESOS PARTICIPATIVOS

| PROCESO | DESCRIPCIÓN | OBJETIVO | NIVEL DE INCIDENCIA | NIVEL DE PREVENCIÓN | ÁMBITO DE PREVENCIÓN |
|---|--|--|---------------------|---------------------|----------------------|
| Recuperación de Espacios Públicos con Perspectiva de Género | Trabajo de rescate de espacios visiblemente deteriorados y con presencia de factores de riesgo considerando la opinión de la comunidad y trabajando en conjunto en la remoción física del mismo para generar un sentimiento de apropiación y pertenencia | Disminuir las oportunidades para la comisión de actos de violencia o delincuencia en el espacio público como punto de riesgo | Cogestión | Secundaria | Situacional |

| | | | | | |
|--|--|--|-----------|------------|-------------|
| Cohesión comunitaria y recuperación de espacios públicos | Ejecución de actividades artísticas, culturales y/o deportivas desde la comunidad en los espacios públicos recuperados | Promover un sentido de pertenencia entre la comunidad cercana a los espacios públicos recuperados que permita la sostenibilidad de las intervenciones urbanas | Cogestión | Secundaria | Situacional |
| Convocatoria de muralismo urbano por la prevención | Concurso de muralismo urbano a través de una convocatoria a artistas o colectivos para plasmar un mural que represente algún proceso comunitario de su localidad en un sitio identificado como de riesgo | Generar sentido de pertenencia en comunidades a través del arte urbano y disminuir espacios de riesgo en las colonias | Cogestión | Secundaria | Situacional |
| Encuestas de percepción e intereses de espacios públicos | Aplicación de encuestas a la ciudadanía para identificar la percepción de inseguridad en torno al espacio público, así como los intereses relacionados a las actividades de reapropiación que se implementarán a partir de los resultados | Conocer la percepción de seguridad y necesidades que usuarios o vecinos tienen en torno al espacio público recuperado | Consulta | Secundaria | Comunitaria |
| Encuesta de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México 2020 | Este instrumento se aplicó en los 125 municipios del Estado de México por el Centro de Prevención del Delito del Estado de México y busca identificar factores de riesgo asociados a la comisión de violencias y delitos | Conocer la percepción que tienen las y los mexiquenses respecto de sus contextos inmediatos (familia y comunidad) y generar estimaciones sobre la participación ciudadana, las relaciones comunitarias y vecinales | Consulta | Primaria | Comunitario |
| Estrategias de los Programas Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México | Entre las acciones que se promueven realizar en el contexto municipal se encuentran las al ámbito comunitario a través de la realización de diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana | Promover el desarrollo comunitario y el fomento de ambientes seguros desde un enfoque de participación ciudadana | Cogestión | Primaria | Comunitario |
| Programa de | Permite proporcionar un | Vincular a la | Cogestión | Secundaria | Comunitario |

| | | | | | |
|---|---|---|------------|------------|-------------|
| Coproducción de seguridad autoridades – ciudadanía | espacio a la ciudadanía en la labor de vigilancia pasiva, sin intervención directa, a través de grupos organizados | población con las autoridades responsables de la seguridad, y con ello recuperar la confianza de los habitantes del Estado de México en las instituciones de gobierno en materia de seguridad pública | | | |
| Brigadas estudiantiles por la prevención | Desarrollo de brigadas estudiantiles que transmitan conocimiento e información útil en materia de prevención social de la violencia y delincuencia en sus comunidades como parte de vinculación comunitaria | Acercar a las comunidades más vulnerables y alejadas información útil en materia de prevención social de la violencia y delincuencia a través de brigadas estudiantiles | Cogestión | Primaria | Social |
| Mujeres Construyendo la Paz | Busca involucrar a las niñas, jóvenes y mujeres de una colonia, para que identifiquen los problemas de género que les afectan y en conjunto puedan planear medidas de prevención y atención | Promover el empoderamiento, la promoción de los derechos y oportunidades de las mujeres que les permita una mejor calidad de vida | Cogestión | Secundaria | Social |
| Participación ciudadana en los mecanismos de justicia alternativa | Colaboración en procesos de reinserción social de personas que cometen un delito no grave por primera vez para ser canalizadas a recibir tratamiento individualizado en sustitución a la pena privativa de la libertad sin dejar de cumplir con la reparación del daño. Considera la supervisión judicial directa y periódica, de trabajo social, la asistencia a terapias psicológicas y exámenes toxicológicos frecuentes | Brinda la oportunidad de superar la adicción a sustancias psicoactivas para no volver a cometer conductas delictivas, teniendo como resultado su reinserción social de manera productiva y evitar su reincidencia | Cogestión | Terciaria | Comunitario |
| Programas de desarme para la prevención | Recolección para su destrucción de manera voluntaria, anónima, pacífica y acordada, armas de fuego y explosivos en poder de la ciudadanía, a cambio de recibir un monto económico definido de acuerdo con un tabulador, con el propósito de inhibir su utilización en actos violentos | Contribuir a la prevención de delitos cometidos con armas de fuego y explosivos como consecuencia de la resolución violenta de conflictos interpersonales, así como disminuir los accidentes y suicidios al interior de los hogares mexicanos | Cogestión. | Secundaria | Comunitario |

| | | | | | |
|---|--|--|-------------------|----------|-------------|
| Diagnósticos participativos dentro de los Programas Municipales de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia | Es una metodología de recopilación de información que permite la identificación de los principales problemas sociales y tener una visión más completa de la comunidad, desde la perspectiva de los expertos nativos o personas a vecindadas | Generar información para el desarrollo de planes y programas comunitarios a través de la identificación de las necesidades, intereses, y problemáticas de una comunidad y el fortalecimiento de su capacidad de decisión y solución de sus propias necesidades | Consulta, Dialogo | Primaria | Comunitario |
| Congresos y seminarios de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia | Eventos que se realizan de manera anual y que convocan a especialistas nacionales e internacionales que aborden desde su experiencia temas en la materia | Crear un espacio de intercambio de experiencias exitosas a nivel internacional y nacional que pueden ser analizadas y focalizadas en la entidad mexiquense | Dialogo | Primaria | Comunitario |
| Pláticas, talleres y foros informativos | Son la manera en la que se establece contacto directo con la población, presentando información relevante con temáticas de actualidad y de acuerdo con la realidad social de la entidad mexiquense | Sensibilizar a los grupos sociales sobre un tema específico, para reconocer y desnormalizar las manifestaciones de la violencia, promover la cultura de autocuidado, la legalidad y la paz | Dialogo | Primaria | Psicosocial |
| Participación de la sociedad civil | A través de la suscripción de acuerdos de colaboración, la sociedad civil organizada participa en temáticas referentes a la prevención social de la violencia y la delincuencia | Advertir algunas problemáticas sociales y recoger las demandas sociales para integrar diversidad en cuestiones concretas y contribuir a la solución de dichas problemáticas | Cogestión | Primaria | Comunitario |
| Distintivo empresarial para entornos libres de violencia | Es un reconocimiento que entrega el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México a través de su Centro de Prevención del Delito a Personas Físicas o Morales con actividad empresarial que implementan, operan y promueven entornos libres de violencias | Promover en el sector privado – empresarial entornos libres de violencia que se preocupen por la situación individual y familiar de sus trabajadores y trabajadoras | Cogestión | Primaria | Social |
| Observatorio Ciudadano | Herramienta de vinculación entre la autoridad y la ciudadanía, que permite comunicación constante y retroalimentación en materia de seguridad y prevención | Analizar, informar y proponer soluciones en materia de prevención y seguridad pública | Vigilancia | Primaria | Social |

B) ÓRGANOS PARTICIPATIVOS

| CANAL DE PARTICIPACIÓN / MECANISMOS | INTEGRACIÓN | OBJETIVO | NIVEL DE INCIDENCIA |
|---|---|---|-------------------------|
| Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de México | 19 representantes de la sociedad civil organizada, organismos empresariales, instituciones académicas, colegios y asociaciones de profesionistas, así como de los medios de comunicación, designados por el Gobernador | Promover la participación y corresponsabilidad social en temas referentes a la seguridad | Deliberación |
| Comisiones Municipales de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia | Integrada por la Presidenta o el Presidente Municipal, una Secretaría Técnica o Secretario Técnico, y al menos 6 vocales en materia de Educación, Desarrollo Social, Salud, Obras Públicas, Seguridad Pública, Cultura, Deporte, Juventud, Sistema Municipal, Instituto de la Mujer y una persona representante de la sociedad civil organizada | Desarrollar, ejecutar y evaluar el programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia que incluye la realización de diagnósticos participativos focalizados para conocer la problemática que presenten las localidades del municipio, así como fomentar la participación ciudadana en la ejecución de las acciones implementadas en materia de prevención social | Diálogo |
| Comités Municipales de Participación | Son órganos colegiados integrados por personas interesadas y comprometidas en la generación de entornos libres de violencia, establecidos en las zonas de atención prioritaria identificadas por la autoridad correspondiente, que colaborarán con las autoridades cuando los factores de riesgo se encuentren dentro de su perímetro y podrán ser vecinales, juveniles o escolares | Colaborar con el municipio en los procesos de diseño, planeación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, líneas de acción, así como actividades en materia de prevención social | Cogestión |
| Consejos Municipales de Seguridad Pública | Mesa Directiva: Presidenta o Presidente Municipal; Secretaria o Secretario del Ayuntamiento, Secretaria Técnica o Secretario Técnico del Consejo Municipal Consejeros: Síndica o Síndico Municipal o Primer Síndica o Síndico; Regidoras o Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias vinculadas a la Seguridad Pública; la Directora de Gobierno o Director de Gobierno o Gobernación, la Comisaria o Comisario o Directora o Director de Seguridad Pública Municipal; las o los Oficiales Mediadores y Calificadores; el Órgano Interno de Control, representantes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México; de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; las Delegadas Delegados y/o Subdelegadas o Subdelegados; Presidentas o Presidentes de los Consejos de Participación Ciudadana, de los Comisariados Ejidales y/o de Bienes Comunales; de Protección Civil Municipal; la o el Defensor de Derechos Humanos Municipal; un representante ciudadano de los siguientes sectores: deportivo, educativo, productivo-industrial, agropecuario, de organizaciones juveniles., de organizaciones de mujeres, de transporte público de pasajeros invitados permanentes representantes de la Secretaría de la Defensa Nacional; la Guardia Nacional; la Fiscalía General de la República; la Fiscalía General de Justicia del Estado México; y del Instituto de Salud del Estado de México | Planear, coordinar y supervisar las acciones, políticas y programas municipales en materia de seguridad pública, permiten la participación activa de la ciudadanía con las autoridades municipales y las instituciones federales y estatales encargadas de la Seguridad Pública | Diálogo Deliberación |

Es importante mencionar que por ningún motivo en los mecanismos de participación ciudadana señalados con anterioridad se podrá realizar proselitismo de carácter religioso o partidista, de conformidad con el numeral 42 del Reglamento de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana.

6. Objetivos y estrategias de los mecanismos de participación ciudadana.

Objetivos:

El presente programa articula mecanismos de participación que de manera directa contribuyen al fortalecimiento de factores de protección que inciden en la construcción de seguridad y justicia social.

De manera prioritaria el programa delinea dichos mecanismos de participación ciudadana, mediante cuatro objetivos y sus respectivas estrategias:

1. Implementar estrategias encaminadas a identificar los factores de riesgo presentes en la comunidad, a través de herramientas de recolección de información local; así como escenarios de consulta y diálogo que permitan la mejora en la toma de decisiones en la planeación y ejecución de políticas públicas.
2. Fomentar la participación ciudadana en la construcción de la prevención, mejorando la vinculación entre la población con las autoridades responsables de la seguridad pública para que de manera conjunta, se dé respuesta a las necesidades en la materia.
3. Impulsar acciones que doten de habilidades y herramientas a las personas privadas de su libertad (PPL) para un pleno desarrollo humano a través de la participación ciudadana con la finalidad de reducir los índices de reincidencia en la Entidad Mexiquense.
4. Establecer vínculos con el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de México, Consejos Municipales de Seguridad Pública, Comisión Municipal de Seguridad Pública, Comités Municipales de Participación, impactando directamente en la seguridad ciudadana mediante la participación de las y los mexiquenses en la toma de decisiones y la búsqueda de la justicia social.

Para el cumplimiento de los presentes objetivos es fundamental que los municipios y todos los actores involucrados asuman la obligación y compromiso de incorporar la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana como elemento central de sus estrategias y acciones.

Objetivo 1.

- **Implementar estrategias encaminadas a identificar los factores de riesgo presentes en la comunidad, a través de herramientas de recolección de información local; así como escenarios de consulta y diálogo que permitan la mejora en la toma de decisiones en la planeación y ejecución de políticas públicas.**

Por lo descrito, es fundamental la implementación de ejercicios de diagnóstico, la aplicación de encuestas dirigidas a la comunidad mexiquense y apertura de espacios para el diálogo que permita conocer sus necesidades de manera puntual y localizada, además la percepción que las y los pobladores de la Entidad tienen respecto a la seguridad y al contexto que los rodea.

Con esto, la Secretaría de Seguridad del Estado de México, refrenda el compromiso de poner a la ciudadanía en el centro de las políticas públicas como coparticipe en el diseño e implementación de estas, a fin de promover su desarrollo comunitario.

Estrategia 1.1. Encuesta de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México.

Es una herramienta implementada por el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México como primer ejercicio de aproximación para identificar los principales factores de riesgo, pretende contribuir a la construcción de un diagnóstico Estatal, y conocer la percepción que tienen las y los mexiquenses respecto de sus contextos inmediatos (familia y comunidad), y procura generar estimaciones sobre la participación ciudadana, las relaciones comunitarias y vecinales, cabe añadir que dicho instrumento se aplica en los 125 municipios del Estado de México de manera anual.

Con esta perspectiva, las autoridades estatales y municipales, así como actores que contribuyen a la construcción de la seguridad ciudadana, pueden generar medidas y políticas para detectar, corregir y prevenir aquellos elementos y

dinámicas que afectan negativamente el desarrollo de las localidades y los esquemas de seguridad en el territorio estatal.

Para ello, se presentan las siguientes acciones:

| ACCIÓN | DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES RESPONSABLES DE INSTRUMENTAR LA ACCIÓN PUNTUAL | DEPENDENCIA O ENTIDAD COORDINADORA, ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | ACTORES CLAVE CON LOS QUE SE PUEDEN ESTABLECER ALIANZAS PARA ENRIQUECER EL PROCESO O EL RESULTADO |
|---|---|--|---|
| Diseñar el cuestionario de recolección de información, considerando los siguientes indicadores: Factores de riesgo, percepción de inseguridad, victimización y confianza en las autoridades | Centro de Prevención del Delito del Estado de México Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México Consejo Estatal de Población del Estado de México (COESPO) |
| Determinar las redes, canales y medios para su aplicación en la Entidad | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | Universidad Intercultural del Estado de México Consejo para la Convivencia Escolar del Estado de México |
| Aplicar la encuesta de acuerdo con la muestra y representatividad establecida en la metodología | Centro de Prevención del Delito del Estado de México Universidad Intercultural del Estado de México Consejo para la Convivencia Escolar Ciudadanía del Estado de México | Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México | Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) |
| <ul style="list-style-type: none"> Analizar la información obtenida y presentarla en un informe | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México | Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito |

Estrategia 1.2. Diagnósticos participativos dentro de los Programas Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Un diagnóstico participativo permite la identificación de las principales necesidades de la población de un territorio determinado desde un enfoque local. Se llevan a cabo mediante la aplicación de diversas herramientas metodológicas para promover la participación ciudadana de manera eficaz.

Los diagnósticos participativos se ejecutan como primer punto de la integración de los Programas Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; la información obtenida permite sustentar la planificación e integrar estrategias y líneas de acción acordes a la realidad social de una comunidad particular.

Para ello, se presentan las siguientes acciones:

| ACCIÓN | DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES RESPONSABLES DE INSTRUMENTAR LA ACCIÓN PUNTUAL | DEPENDENCIA O ENTIDAD COORDINADORA, ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | ACTORES CLAVE CON LOS QUE SE PUEDEN ESTABLECER ALIANZAS PARA ENRIQUECER EL PROCESO O EL RESULTADO |
|---|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> Analizar los factores de riesgo y determinación de los territorios de paz | Ayuntamientos | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | Ciudadanía Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) |
| <ul style="list-style-type: none"> Conformar grupos de personas para participar en el diagnóstico | Ayuntamientos | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | Ciudadanía |
| <ul style="list-style-type: none"> Establecer los mecanismos de recolección de información para implementar | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México | Ayuntamientos |
| <ul style="list-style-type: none"> Analizar información | Secretaría de Seguridad del Estado de México | Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México | Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) Centro de Prevención del Delito del Estado de México |

Estrategia 1.3. Replanteando la prevención.

Posicionar a la prevención como un compromiso permanente que involucre a todos los actores sociales de una comunidad, a fin de detectar a través de un ejercicio participativo los factores de riesgo que percibe la ciudadanía en su cotidianidad. A partir de lo expuesto, posteriormente se genera un sentido de responsabilidad y pertenencia a través de la siembra de árboles en lugares comunes de la localidad.

Para ello, se presentan las siguientes acciones:

| ACCIÓN | DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES RESPONSABLES DE INSTRUMENTAR LA ACCIÓN PUNTUAL | DEPENDENCIA O ENTIDAD COORDINADORA, ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | ACTORES CLAVE CON LOS QUE SE PUEDEN ESTABLECER ALIANZAS PARA ENRIQUECER EL PROCESO O EL RESULTADO |
|--|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> Determinar las comunidades donde se establecerá un grupo de personas, tomando como referente la identificación de territorios de paz | Ayuntamientos Centro de Prevención del Delito del Estado de México | Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México | Ciudadanía Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) |
| <ul style="list-style-type: none"> Conformar grupos de personas que funjan como redes de apoyo | Ayuntamientos Centro de Prevención del Delito del Estado de México | Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México | Ciudadanía |

| | | | |
|---|---|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> Generar espacios de participación ciudadana para identificar factores de riesgo y propuestas de solución ante la identificación de conflictos derivados de la violencia | <p>Centro de Prevención del Delito del Estado de México</p> <p>Ayuntamiento</p> | <p>Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México</p> | <p>Ciudadanía</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> Gestionar árboles e identificar los lugares de la comunidad donde se puedan plantar | <p>Centro de Prevención del Delito del Estado de México</p> <p>Secretaría del Campo</p> | <p>Secretaría de Seguridad del Estado de México</p> | <p>Ciudadanía</p> <p>Organizaciones de la Sociedad Civil</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> Organizar eventos de siembra de árboles, a partir de la convocatoria de actores sociales de la comunidad | <p>Centro de Prevención del Delito del Estado de México</p> <p>Ayuntamiento</p> | <p>Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México</p> | <p>Ciudadanía</p> <p>Organizaciones de la Sociedad Civil</p> <p>Medios de comunicación</p> |

Estrategia 1.4. Brigadas estudiantiles por la prevención.

El ámbito educativo es fundamental para replicar temas prevención social de la violencia y la delincuencia y acercarse a la comunidad, asimismo es un espacio de socialización primordial que permite fomentar la inclusión.

Las brigadas permitirán acceder a las comunidades más alejadas para trabajar temas de prevención de la violencia, identificación de factores de riesgo y fomento de habilidades sociales, asimismo permitirán la liberación del servicio social del alumnado que decida formar parte de las brigadas.

Para ello, se presentan las siguientes acciones:

| ACCIÓN | DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES RESPONSABLES DE INSTRUMENTAR LA ACCIÓN PUNTUAL | DEPENDENCIA O ENTIDAD COORDINADORA, ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | ACTORES CLAVE CON LOS QUE SE PUEDEN ESTABLECER ALIANZAS PARA ENRIQUECER EL PROCESO O EL RESULTADO |
|--|--|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> Determinar las instituciones educativas que participarán en las brigadas estudiantiles | <p>Centro de Prevención del Delito del Estado de México</p> | <p>Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México</p> | <p>Ciudadanía</p> <p>Universidades</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> Conformar grupos de personas que conformarán las brigadas y capacitarlos | <p>Centro de Prevención del Delito del Estado de México</p> <p>Universidades</p> | <p>Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México</p> | <p>Ciudadanía</p> <p>Organizaciones de la sociedad civil</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> Llevar a cabo las brigadas de prevención | <p>Universidades</p> <p>Centro de Prevención del Delito del Estado de México</p> | <p>Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México</p> | <p>Ciudadanía</p> <p>Organizaciones de la Sociedad Civil</p> |

Estrategia 1.5. Congresos y seminarios de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Generar espacios que promuevan el intercambio de experiencias municipales, nacionales e internacionales que fortalezcan el panorama de quienes diseñan, implementan y evalúan programas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia. Estos espacios, convocan a personas expertas y ciudadanía interesada en participar de manera propositiva en las políticas públicas que se determinen en la agenda gubernamental.

Para ello, se presentan las siguientes acciones:

| ACCIÓN | DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES RESPONSABLES DE INSTRUMENTAR LA ACCIÓN PUNTUAL | DEPENDENCIA O ENTIDAD COORDINADORA, ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | ACTORES CLAVE CON LOS QUE SE PUEDEN ESTABLECER ALIANZAS PARA ENRIQUECER EL PROCESO O EL RESULTADO |
|--|---|--|---|
| • Definir el enfoque del congreso y/o seminario | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México | |
| • Determinar las temáticas y ponentes del evento | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México | Organizaciones de la Sociedad Civil Universidad Mexiquense de Seguridad |
| • Emitir la convocatoria correspondiente | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México | Medios de comunicación Ciudadanía |
| • Realizar el evento y análisis posterior de resultados | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México | |

Estrategia 1.6 Pláticas talleres y foros informativos en temas relacionados a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Como parte de la atención ciudadana que se brinda en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia se imparten pláticas, talleres y foros que posibilitan el acercamiento directo con la población, y a su vez son espacios donde se fomenta la participación de la comunidad, a fin de conocer las problemáticas, necesidades e intereses que permita en su caso, canalizar a las dependencias correspondientes.

Para ello, se presentan las siguientes acciones:

| ACCIÓN | DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES RESPONSABLES DE INSTRUMENTAR LA ACCIÓN PUNTUAL | DEPENDENCIA O ENTIDAD COORDINADORA, ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | ACTORES CLAVE CON LOS QUE SE PUEDEN ESTABLECER ALIANZAS PARA ENRIQUECER EL PROCESO O EL RESULTADO |
|---|--|--|---|
| • Atender la solicitud ciudadana | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | Secretaría de Seguridad del Estado de México | Organizaciones de la Sociedad Civil Comisión Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia |
| • Realizar el evento | Centro de Prevención del Delito del Estado de México Área solicitante | Secretaría de Seguridad del Estado de México | Organizaciones de la Sociedad Civil Comisión Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia |

Estrategia 1.7. Participación de la sociedad civil.

Los acuerdos de colaboración interinstitucionales y con la sociedad civil, permiten trabajar de manera conjunta ante la identificación de problemáticas sociales y que son de interés común para quienes participan en la suscripción de estos.

Al combinar las acciones, es más factible alcanzar los objetivos y tener un impacto a largo plazo.

Para ello, se presentan las siguientes acciones:

| ACCIÓN | DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES RESPONSABLES DE INSTRUMENTAR LA ACCIÓN PUNTUAL | DEPENDENCIA O ENTIDAD COORDINADORA, ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | ACTORES CLAVE CON LOS QUE SE PUEDEN ESTABLECER ALIANZAS PARA ENRIQUECER EL PROCESO O EL RESULTADO |
|--|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Gestionar vínculos y firma de acuerdos y convenios de colaboración con la sociedad civil organizada | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | Secretaría de Seguridad del Estado de México | Comisión Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia |
| <ul style="list-style-type: none"> • Realizar proyectos y propuestas conjuntas de intervención en materia de prevención social de la violencia y delincuencia | Centro de Prevención del Delito del Estado de México Organizaciones de la Sociedad Civil | Secretaría de Seguridad del Estado de México | Secretaría General de Gobierno |

Estrategia 1.8 Observatorio ciudadano.

La creación de un Observatorio Ciudadano permitirá tener una visión ciudadana de la percepción de seguridad objetiva, basada en la incidencia delictiva de un territorio determinado; se conformará por ciudadanos y ciudadanas con interés de generar información para desarrollar, implementar y evaluar el cumplimiento de la política pública en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y en su caso de seguridad pública.

Para ello, se presentan las siguientes acciones:

| ACCIÓN | DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES RESPONSABLES DE INSTRUMENTAR LA ACCIÓN PUNTUAL | DEPENDENCIA O ENTIDAD COORDINADORA, ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | ACTORES CLAVE CON LOS QUE SE PUEDEN ESTABLECER ALIANZAS PARA ENRIQUECER EL PROCESO O EL RESULTADO |
|--|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar el proyecto de inversión a través de Recurso del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública FASP | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Generar vinculación con la Facultad de Ciencias Políticas, Derecho o Seguridad Ciudadana para la conformación del Observatorio | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México | Universidad Autónoma del Estado de México |
| <ul style="list-style-type: none"> • Generar una red de ciudadanos que funjan como vigilantes de las localidades identificadas y que presenten mayores factores de riesgo | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México | Organizaciones de la Sociedad Civil Ciudadanía |

Estrategia 1.9. Distintivo empresarial para entornos libres de violencia.

Contar con un reconocimiento o insignia que será proporcionada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, a través de su Centro de Prevención del Delito del Estado de México y será dirigido a personas físicas o morales con actividad empresarial que implementan, operan y promueven entornos libres de violencias mediante la verificación y cumplimiento de indicadores relacionados a la reducción de factores de riesgo en sus empleados y empleadas.

Para ello, se presentan las acciones:

| ACCIÓN | DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES RESPONSABLES DE INSTRUMENTAR LA ACCIÓN PUNTUAL | DEPENDENCIA O ENTIDAD COORDINADORA, ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | ACTORES CLAVE CON LOS QUE SE PUEDEN ESTABLECER ALIANZAS PARA ENRIQUECER EL PROCESO O EL RESULTADO |
|--|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> Establecer los indicadores mínimos considerados para asignar el distintivo empresarial | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México | Cultura y del Estado de México |
| <ul style="list-style-type: none"> Llevar a cabo la socialización con el sector empresarial para promover la gestión del reconocimiento | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México | Organizaciones de la Sociedad Civil Sector empresarial del Estado de México Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de México |
| <ul style="list-style-type: none"> Implementar la verificación de los componentes en el sector empresarial | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México | Secretaría del Trabajo del Estado de México |

Objetivo 2.

- Fomentar la participación ciudadana en la construcción de la prevención, mejorando la vinculación entre la población con las autoridades responsables de la seguridad pública para que de manera conjunta, se dé respuesta a las necesidades en la materia.

El Gobierno del Estado de México, con el apoyo de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y diversas instituciones han permitido que ciertos programas y proyectos involucren a la ciudadanía en acciones en materia de prevención social del delito, evitando la normalización de la violencia y reduciendo su incidencia.

Estrategia 2.1. Programa de desarme para la prevención.

Programa implementado en colaboración con la Secretaría de la Defensa Nacional, cuyo propósito es fomentar la participación ciudadana mediante la recolección de armas de fuego y explosivos en poder de la ciudadanía, a fin de que dichos artefactos sean destruidos de manera voluntaria, anónima, pacífica y acordada a cambio de recibir un monto económico de acuerdo con un tabulador establecido, y con ello inhibir su uso en actos violentos, buscando recuperar la relación del ciudadano con la autoridad.

Para ello, se presentan las siguientes acciones:

| ACCIÓN | DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES RESPONSABLES DE INSTRUMENTAR LA ACCIÓN PUNTUAL | DEPENDENCIA O ENTIDAD COORDINADORA, ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | ACTORES CLAVE CON LOS QUE SE PUEDEN ESTABLECER ALIANZAS PARA ENRIQUECER EL PROCESO O EL RESULTADO |
|---|--|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> Informar a la ciudadanía respecto del Programa de desarme, y promover su difusión | Secretaría de Seguridad del Estado de México Secretaría de la Defensa Nacional Ayuntamientos participantes | Secretaría de Seguridad del Estado de México | Organizaciones de la Sociedad Civil |

| | | | |
|--|--|--|-------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> • Difundir convocatorias del programa, estableciendo requisitos y de beneficios participación | Secretaría de Seguridad del Estado de México Secretaría de la Defensa Nacional Ayuntamientos participantes | Secretaría de Seguridad del Estado de México | Ciudadanía |
| <ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar las jornadas de canje de armas de manera permanente y frecuente en los 125 municipios del Estado de México | Secretaría de Seguridad del Estado de México Secretaría de la Defensa Nacional Ayuntamientos participantes | Secretaría de Seguridad del Estado de México | Ciudadanía |
| <ul style="list-style-type: none"> • Llevar un control para conocer el porcentaje de población que participa en el Programa y la cantidad de armas canjeadas | Secretaría de Seguridad del Estado de México Secretaría de la Defensa Nacional Ayuntamientos participantes | Secretaría de Seguridad del Estado de México | Organizaciones de la sociedad civil |

Estrategia 2.2. Programa de Coproducción de seguridad autoridades – ciudadanía.

Programa creado por la Secretaría de Seguridad del Estado de México cuya finalidad es proporcionar un espacio a los ciudadanos en la labor de vigilancia pasiva, sin intervención directa, a través de grupos organizados y con el objeto de vincularse e informar a las y los servidores públicos responsables de la seguridad pública situaciones de riesgo o de violencias y delitos.

Con iniciativas como estas, se contribuye con el proceso de participación ciudadana, a la vez que se recupera la confianza en las instituciones de gobierno en materia de seguridad pública.

La función específica del Vigilante Voluntario es observar e informar sobre situaciones o anomalías que detecte en el entorno de su domicilio o comunidad, y serán las autoridades las que actuarán ante cualquier situación de emergencia que trasgreda la ley o violente las normas de convivencia social.

Para ello, se presentan las siguientes acciones:

| ACCIÓN | DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES RESPONSABLES DE INSTRUMENTAR LA ACCIÓN PUNTUAL | DEPENDENCIA O ENTIDAD COORDINADORA, ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | ACTORES CLAVE CON LOS QUE SE PUEDEN ESTABLECER ALIANZAS PARA ENRIQUECER EL PROCESO O EL RESULTADO |
|--|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar información a la ciudadanía, respecto a la convocatoria y beneficios de participar en la construcción de seguridad desde el ámbito comunitario | Secretaría de Seguridad del Estado de México | Secretaría de Seguridad del Estado de México | Ciudadanía |
| <ul style="list-style-type: none"> • Canalizar las anomalías y denuncias que se detecten, a las autoridades responsables | Secretaría de Seguridad del Estado de México | Secretaría de Seguridad del Estado de México | Ciudadanía |

| | | | |
|--|--|--|------------|
| <ul style="list-style-type: none"> Diseñar, formular y desarrollar estrategias enfocadas a la implementación de acciones orientadas a la mejora del programa y atención hacia sus integrantes | Secretaría de Seguridad del Estado de México | Secretaría de Seguridad del Estado de México | Ciudadanía |
|--|--|--|------------|

Estrategia 2.3. Recuperación de Espacios Públicos con Perspectiva de Género.

Estrategia adoptada por la Secretaría de Seguridad del Estado de México, cuyo objetivo es identificar y atender en conjunto con la ciudadanía la problemática de espacios públicos que cuenten con deterioro, abandono, los cuales puedan dar pauta a la comisión de actos violentos o delictivos, y por ende, generar que las y los ciudadanos tengan una elevada percepción de la inseguridad.

Se lleva a cabo a través de la intervención física en los espacios públicos con perspectiva de género con la premisa que al ser atendidos con acciones integrales propicien mejores condiciones físicas y sociales que favorezcan su uso y disfrute.

Para lograr dichos propósitos es esencial conocer los intereses y necesidades de los colonos aledaños a la zona de intervención, y por ello se realizan encuestas de percepción e intereses que sean el punto de partida para la planificación de actividades posteriores.

Para ello, se presentan las acciones:

| ACCIÓN | DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES RESPONSABLES DE INSTRUMENTAR LA ACCIÓN PUNTUAL | DEPENDENCIA O ENTIDAD COORDINADORA, ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | ACTORES CLAVE CON LOS QUE SE PUEDEN ESTABLECER ALIANZAS PARA ENRIQUECER EL PROCESO O EL RESULTADO |
|--|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> Determinar los lugares en los que se va a intervenir, teniendo a consideración: La concentración de factores de riesgo, incidencia delictiva y deterioro del espacio | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México | Autoridades de la administración municipal |
| <ul style="list-style-type: none"> Llevar a cabo marchas exploratorias en los espacios públicos en compañía de las personas que habitan la colonia o que son usuarios frecuentes | Centro de Prevención del Delito del Estado de México Ciudadanía | Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México | Autoridades Auxiliares Organizaciones de la sociedad civil |
| <ul style="list-style-type: none"> Aplicar encuestas de percepción de inseguridad y de intereses a los vecinos de los espacios públicos | Centro de Prevención del Delito del Estado de México Ciudadanía | Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México | Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) |
| <ul style="list-style-type: none"> Análisis de los datos obtenidos para gestión de actividades de interés | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México | Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) |

| | | | |
|---|---|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar la rehabilitación física de los espacios públicos, con participación ciudadana | <p>Centro de Prevención del Delito del Estado de México</p> <p>Ciudadanía</p> | <p>Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México</p> | <p>Organizaciones de la sociedad civil</p> <p>Sector empresarial</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> • Estimar con base en un análisis técnico las necesidades económicas, materiales y humanas para la reapropiación de los espacios públicos. | <p>Centro de Prevención del Delito del Estado de México</p> | <p>Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México</p> | <p>Secretaría de Seguridad del Estado de México</p> |

Estrategia 2.4. Convocatoria de muralismo urbano por la prevención.

Las manifestaciones del arte pictórico urbano han sido catalogadas como expresiones vandálicas, lo que genera una percepción de inseguridad en las comunidades; por lo anterior, es necesario generar espacios que promuevan el arte urbano, retomando el muralismo como manifestación legítima y natural del ser humano y plasmarla en espacios públicos que permita la participación ciudadana principalmente de jóvenes con el objetivo de embellecer lugares visiblemente deteriorados, fomentar la atracción turística y generar espacios de expresión que generen procesos de territorialidad y sentido de pertenencia.

Dentro de la convocatoria al concurso se propone considerar temáticas que promuevan la cultura de paz y vivir una vida libre de violencia.

Para ello, se presentan las siguientes acciones:

| ACCIÓN | DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES RESPONSABLES DE INSTRUMENTAR LA ACCIÓN PUNTUAL | DEPENDENCIA O ENTIDAD COORDINADORA, ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | ACTORES CLAVE CON LOS QUE SE PUEDEN ESTABLECER ALIANZAS PARA ENRIQUECER EL PROCESO O EL RESULTADO |
|---|--|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Difundir las bases y la convocatoria del concurso | <p>Centro de Prevención del Delito del Estado de México</p> | <p>Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México</p> | <p>Ciudadanía</p> <p>Colectivos sociales</p> <p>Medios de información</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> • Recibir las propuestas de las y los participantes, a través de bocetos, los cuales deberán integrar una breve reseña y justificación | <p>Centro de Prevención del Delito del Estado de México</p> | <p>Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México</p> | <p>Secretaría de Seguridad del Estado de México</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> • Seleccionar los trabajos ganadores y llevar a cabo la premiación | <p>Centro de Prevención del Delito del Estado de México</p> <p>Ayuntamiento de las localidades donde se llevará a cabo la exposición</p> | <p>Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México</p> | <p>Ciudadanía</p> <p>Universidad Autónoma del Estado de México (Facultad de Artes y facultad de Diseño)</p> |

| | | | |
|---|---|--|------------|
| <ul style="list-style-type: none"> Determinar los lugares donde se podrán plasmar los murales y plasmarlo | Centro de Prevención del Delito del Estado de México Ayuntamiento de las localidades donde se llevará a cabo la exposición | Secretaría de Seguridad del Estado de México | Ciudadanía |
|---|---|--|------------|

Estrategia 2.5. Cohesión comunitaria y recuperación de espacios públicos.

La cohesión comunitaria fortalece la participación ciudadana, toda vez que permite el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de la comunidad.

Es de manera colectiva, la forma en la cual las personas interactúan, se identifican y generan sentido de pertenencia, por ello, es trascendental contar con actividades sociales, culturales y deportivas en los espacios públicos que favorezcan la interacción entre los miembros de la sociedad, promoviendo la permanencia en los mismos y la vigilancia natural.

Para ello, se presentan las siguientes acciones:

| ACCIÓN | DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES RESPONSABLES DE INSTRUMENTAR LA ACCIÓN PUNTUAL | DEPENDENCIA O ENTIDAD COORDINADORA, ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | ACTORES CLAVE CON LOS QUE SE PUEDEN ESTABLECER ALIANZAS PARA ENRIQUECER EL PROCESO O EL RESULTADO |
|---|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> Determinar los espacios públicos en los cuales se llevarán a cabo las actividades culturales y deportivas | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México | Autoridades de la administración municipal Ciudadanía |
| <ul style="list-style-type: none"> Analizar la información recabada a través de las encuestas aplicadas para la determinación de un plan de intervención deportivo-cultural | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México | Centro de Información y Estadística |
| <ul style="list-style-type: none"> Ejecutar los planes de intervención deportivo-cultural en los espacios públicos | Centro de Prevención del Delito del Estado de México Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México Secretaría del Trabajo del Estado de México | Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México | Organizaciones de la sociedad civil |

Estrategia 2.6. Mujeres Construyendo la Paz.

Un conocimiento pleno de los Derechos Humanos en conjunto con un enfoque de Perspectiva de Género permitirá que las mujeres reconozcan y desnormalicen los principales factores de riesgo en el plano individual, psicosocial, social, y comunitario para que posteriormente puedan proponer soluciones que contemplen sus necesidades y fomenten su participación en el ámbito público, político, educativo, de salud, y económico que contribuyan a la disminución de las brechas de desigualdad.

Para ello, se presentan las siguientes acciones:

| ACCIÓN | DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES RESPONSABLES DE INSTRUMENTAR LA ACCIÓN PUNTUAL | DEPENDENCIA O ENTIDAD COORDINADORA, ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | ACTORES CLAVE CON LOS QUE SE PUEDEN ESTABLECER ALIANZAS PARA ENRIQUECER EL PROCESO O EL RESULTADO |
|---|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> Determinar las comunidades donde se instaurarán grupos de mujeres, los cuales se van a establecer a partir de la identificación de territorios de paz | Centro de Prevención del Delito del Estado de México Ayuntamientos | Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México | Ciudadanía Redes de organizaciones de la sociedad civil que atienden a mujeres |
| <ul style="list-style-type: none"> Conformar grupos de mujeres que estén interesadas en difundir y participar en el fortalecimiento de su comunidad | Centro de Prevención del Delito del Estado de México Ayuntamientos | Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México | Ciudadanía Secretaría de las Mujeres Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México |
| <ul style="list-style-type: none"> Generar espacios de participación en la comunidad elegida para que las mujeres expresen sus problemáticas cotidianas respecto a la violencia de género y las propuestas de solución | Centro de Prevención del Delito del Estado de México Ayuntamientos Secretaría de las Mujeres del Estado de México | Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México | Ciudadanía Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México |

Objetivo 3.

- Impulsar acciones que doten de habilidades y herramientas a las personas privadas de su libertad (PPL) para un pleno desarrollo humano a través de la participación ciudadana con la finalidad de reducir los índices de reincidencia en la Entidad Mexiquense.

Con estas acciones, el Gobierno del Estado de México y la sociedad civil a través de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, refrendan su compromiso de trabajar en beneficio de las personas privadas de su libertad (PPL), brindando capacitaciones que robustezcan su salud emocional para una efectiva reinserción social.

Estrategia 3.1. Participación ciudadana en los mecanismos de justicia alternativa.

El Tribunal de Tratamiento de Adicciones que encabeza el Poder Judicial del Estado de México ha demostrado ser una alternativa exitosa a la privación de la libertad y la rehabilitación al consumo de sustancias psicoactivas, así como la posibilidad de reinsertarse a la sociedad.

En el Estado de México se establece la figura de Proveedor de Vínculos, quien se encarga de realizar con el sector, público, privado y social, la vinculación, canalización y gestiones necesarias, a fin de coadyuvar con los medios que permitan la reinserción social de las personas participantes.

Para ello, se presentan las siguientes acciones:

| ACCIÓN | DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES RESPONSABLES DE INSTRUMENTAR LA ACCIÓN PUNTUAL | DEPENDENCIA O ENTIDAD COORDINADORA, ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | ACTORES CLAVE CON LOS QUE SE PUEDEN ESTABLECER ALIANZAS PARA ENRIQUECER EL PROCESO O EL RESULTADO |
|---|--|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> Realizar las gestiones necesarias con el sector público, privado y social que permitan coadyuvar con la reinserción social de las y los participantes del programa; ello desde el sector educativo, laboral, capacitación para el empleo y recreación | Centro de Prevención del Delito del Estado de México Empresas Instituciones académicas Instituciones públicas | Secretaría de Seguridad del Estado de México | Organizaciones de la Sociedad Civil |
| <ul style="list-style-type: none"> Socializar y difundir los programas de reinserción social y justicia alternativa en los municipios y dependencias | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | Secretaría de Seguridad del Estado de México | Organizaciones de la Sociedad Civil |

Objetivo 4.

- Establecer vínculos con el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de México, Consejos Municipales de Seguridad Pública, Comisión Municipal de Seguridad Pública, Comités Municipales de Participación, impactando directamente en la seguridad ciudadana mediante la participación de las y los mexiquenses en la toma de decisiones y la búsqueda de la justicia social.

Estrategia. 4.1 Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de México.

Es un órgano autónomo de consulta, análisis y opinión, que tiene por objeto participar en la planeación, evaluación y supervisión del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es auxiliar del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México y participa en la toma de decisiones relacionadas a la transformación de las instituciones para alcanzar la seguridad y la justicia social, bajo un principio de corresponsabilidad.

Para ello, se presentan las siguientes acciones:

| ACCIÓN | DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES RESPONSABLES DE INSTRUMENTAR LA ACCIÓN PUNTUAL | DEPENDENCIA O ENTIDAD COORDINADORA, ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | ACTORES CLAVE CON LOS QUE SE PUEDEN ESTABLECER ALIANZAS PARA ENRIQUECER EL PROCESO O EL RESULTADO |
|--|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> Emitir opinión a través del análisis que realiza acerca del impacto que tienen las acciones derivadas de los programas Estatal y Municipal | Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de México | Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México | Secretaría de Seguridad del Estado de México |

| | | | |
|---|--|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Establecer el vínculo con instituciones académicas públicas, privadas, nacionales o extranjeras, organizaciones del sector social y privado, entre otras, para conocer y/o dar a conocer alternativas de solución a problemáticas sociales de violencia y delincuencia | <p>Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de México</p> | <p>Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México</p> | <p>Secretaría de Seguridad del Estado de México</p> |
|---|--|---|---|

Estrategia 4.2. Comisiones Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Los municipios deberán integrar una Comisión Municipal para el desarrollo e implementación de programas, estrategias y acciones en materia de prevención social, la cual será integrada por el Presidente o la Presidenta Municipal, una Secretaria Técnica o Secretario Técnico, y al menos 6 vocales en materia de Educación, Desarrollo Social, Salud, Obras Públicas, Seguridad Pública, Cultura, Deporte, Juventud, Sistema Municipal, Instituto de la Mujer, entre otros, es importante mencionar que de conformidad con el Reglamento de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México podrá integrarse una o un vocal representante de la asociación civil organizada, quien podrá ser un medio importante para la corresponsabilidad en la toma de decisiones relacionadas a la construcción de seguridad.

Para ello, se presentan las siguientes acciones:

| ACCIÓN | DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES RESPONSABLES DE INSTRUMENTAR LA ACCIÓN PUNTUAL | DEPENDENCIA O ENTIDAD COORDINADORA, ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | ACTORES CLAVE CON LOS QUE SE PUEDEN ESTABLECER ALIANZAS PARA ENRIQUECER EL PROCESO O EL RESULTADO |
|--|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Recabar información ciudadana sobre problemáticas sociales que detonan actos violentos y/o delictivos | <p>Comisión Municipal de Seguridad Pública</p> | <p>Centro de Prevención del Delito del Estado de México</p> | <p>Centro de Información y Estadística del Estado de México</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> • Realizar diagnósticos participativos focalizados para conocer la problemática que presenten las localidades del municipio | <p>Comisión Municipal de Seguridad Pública</p> | <p>Centro de Prevención del Delito del Estado de México</p> | <p>Organizaciones de la Sociedad Civil</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> • Fomentar la participación ciudadana en la ejecución de las acciones implementadas en materia de prevención social | <p>Comisión Municipal de Seguridad Pública</p> | <p>Centro de Prevención del Delito del Estado de México</p> | <p>Ciudadanía Organizaciones de la Sociedad Civil</p> |

Estrategia 4.3 Comités Municipales de Participación.

Son órganos colegiados integrados por personas interesadas y comprometidas en la generación de entornos libres de violencia, establecidos en las zonas de atención prioritaria, cuyo objeto será el de coadyuvar con la prevención social e incidir en su entorno con la finalidad de colaborar en los procesos de planeación y evaluación de las políticas públicas, estrategias y acciones. Pudiendo ser vecinales, escolares y juveniles.

Para ello, se presentan las siguientes acciones:

| ACCIÓN | DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES RESPONSABLES DE INSTRUMENTAR LA ACCIÓN PUNTUAL | DEPENDENCIA O ENTIDAD COORDINADORA, ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | ACTORES CLAVE CON LOS QUE SE PUEDEN ESTABLECER ALIANZAS PARA ENRIQUECER EL PROCESO O EL RESULTADO |
|---|---|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> Realizar el diagnóstico de su demarcación territorial para plantear ante la Comisión Municipal cualquier problema que considere relevante y de atención pública | Comités Municipales de Participación | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | Organizaciones de la Sociedad Civil |
| <ul style="list-style-type: none"> Colaborar con las autoridades municipales para la identificación y atención de los factores de riesgo, que pueden generar actos violentos y/o delictivos dentro de su demarcación territorial Promover actividades en materia deportiva, cultural, protección civil, prevención social de la violencia y la delincuencia y seguridad | Comités Municipales de Participación | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | Secretaría de Seguridad del Estado de México Ayuntamientos Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México Organizaciones de la Sociedad Civil |
| <ul style="list-style-type: none"> Reunir a los Comités de Participación trimestralmente | Comités Municipales de Participación | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | Secretaría de Seguridad del Estado de México |

Estrategia 4.4 Consejos Municipales de Seguridad Pública.

Los municipios de la Entidad establecen un Consejo Municipal de Seguridad Pública, el cual deberá quedar instalado dentro de los primeros treinta días naturales del inicio de la administración municipal, tiene como objeto planear, coordinar y supervisar las acciones, políticas y programas en materia de seguridad.

Es un mecanismo en el cual las y los ciudadanos asistentes expresan sus necesidades, sugerencias y opiniones respecto a la situación que guarda sus comunidades respecto a la inseguridad.

Para ello, se presentan las siguientes acciones:

| ACCIÓN | DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES RESPONSABLES DE INSTRUMENTAR LA ACCIÓN PUNTUAL | DEPENDENCIA O ENTIDAD COORDINADORA, ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | ACTORES CLAVE CON LOS QUE SE PUEDEN ESTABLECER ALIANZAS PARA ENRIQUECER EL PROCESO O EL RESULTADO |
|---|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> Sesionar de manera bimestral y realizar las convocatorias pertinentes | Secretaría Técnica de los Consejos Municipales de Seguridad Pública | Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México /Dirección de Coordinación con Instancias | Instituciones estatales y federales de seguridad pública |
| <ul style="list-style-type: none"> Generar y dar seguimiento a los acuerdos emanados de las necesidades, opiniones o sugerencias de la ciudadanía en torno a su contexto inmediato | Secretaría Técnica de los Consejos Municipales de Seguridad Pública | Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México /Dirección de Coordinación con Instancias | Centro de Prevención del Delito del Estado de México Ciudadanía |

7. Indicadores.

| | | | | | |
|---------------------------------------|---|------------------|-------------------------|----------------------------------|--|
| Objetivo 1 | 1. Implementar estrategias encaminadas a identificar los factores de riesgo presentes en la comunidad, a través de herramientas de recolección de información local; así como la implementación de escenarios de consulta y dialogo que permita la mejora en la toma de decisiones en la planeación y ejecución de políticas públicas | | | | |
| Estrategia | Diagnósticos participativos dentro de los Programas Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México | | | | |
| Nombre | Porcentaje de municipios mexiquenses que desarrollaron diagnósticos participativos en sus Programas Municipales de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia | | | | |
| Definición | Mide el nivel de cumplimiento de los municipios que desarrollaron su diagnóstico participativo en sus Programas Municipales de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia | | | | |
| Dimensión | Eficacia | | | | |
| Método de cálculo | $(\text{Número de municipios que cuentan con diagnóstico participativo en sus Programas Municipales de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia} / \text{Número de municipios que cumplen con el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia}) * 100$ | | | | |
| Unidad de medida | Porcentaje | | | | |
| Frecuencia de medición | Anual | | | | |
| Línea base | Resultado alcanzado en el ejercicio fiscal inmediato anterior | | | | |
| Sentido del indicador | Ascendente | | | | |
| Medios de verificación | Reporte de la dependencia coordinadora | | | | |
| Coordina | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | | | | |
| Variable 1 | Número de municipios que cuentan con diagnóstico participativo en sus Programas Municipales de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia | Valor variable 1 | ND | Fuente de información variable 1 | Centro de Prevención del Delito del Estado de México |
| Variable 2 | Número de municipios que cumplen con el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia | Valor variable 2 | ND | Fuente de información variable 2 | Centro de Prevención del Delito del Estado de México |
| Valor de la línea base y metas | | | | | |
| Año inmediato anterior: 2021 | | | Año actual: 2022 | | |
| Alcanzado: 100% | | | Meta: 100% | | |
| Metas | | | | | |
| 2022 | 2023 | | 2024 | | |
| 100% | 100% | | 100% | | |

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|------------------|------------------|----------------------------------|--|
| Objetivo 1 | 2.Implementar estrategias encaminadas a identificar los factores de riesgo presentes en la comunidad, a través de herramientas de recolección de información local; así como la implementación de escenarios de consulta y dialogo que permita la mejora en la toma de decisiones en la planeación y ejecución de políticas públicas | | | | |
| Estrategia | Pláticas, talleres y foros informativos en temas relacionados a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia | | | | |
| Nombre | Porcentaje de pláticas, talleres y foros informativos realizados respecto a los eventos programados | | | | |
| Definición | Porcentaje de pláticas, talleres y foros informativos realizados en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia | | | | |
| Dimensión | Eficacia | | | | |
| Método de cálculo | $(\text{Número de pláticas, talleres y foros informativos realizados} / \text{Número de pláticas, talleres y foros informativos programados}) * 100$ | | | | |
| Unidad de medida | Porcentaje | | | | |
| Frecuencia de medición | Anual | | | | |
| Línea base | Resultado alcanzado en el ejercicio fiscal inmediato anterior | | | | |
| Sentido del indicador | Ascendente | | | | |
| Medios de verificación | Reporte de realización de pláticas, talleres y foros informativos en temas relacionados a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia | | | | |
| Coordina | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | | | | |
| Variable 1 | Número de pláticas, talleres y foros informativos realizados | Valor variable 1 | ND | Fuente de información variable 1 | Centro de Prevención del Delito del Estado de México |
| Variable 2 | Número de pláticas, talleres y foros informativos programados | Valor variable 2 | POA | Fuente de información variable 2 | Centro de Prevención del Delito del Estado de México |
| Valor de la línea base y metas | | | | | |
| Año inmediato anterior: 2021 | | | Año actual: 2022 | | |
| Alcanzado: 100% | | | Meta: 100% | | |
| Metas | | | | | |
| 2022 | 2023 | | 2024 | | |
| 100% | 100% | | 100% | | |

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|------------------|------------------|----------------------------------|--|
| Objetivo 1 | 3. Implementar estrategias encaminadas a identificar los factores de riesgo presentes en la comunidad, a través de herramientas de recolección de información local; así como la implementación de escenarios de consulta y dialogo que permita la mejora en la toma de decisiones en la planeación y ejecución de políticas públicas. | | | | |
| Estrategia | Participación de la sociedad civil | | | | |
| Nombre | Porcentaje de acuerdos de colaboración suscritos con organizaciones de la sociedad civil respecto a los acuerdos de colaboración programados | | | | |
| Definición | Porcentaje de acuerdos de colaboración suscritos con organizaciones de la sociedad civil afines a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia | | | | |
| Dimensión | Eficacia | | | | |
| Método de cálculo | $(\text{Número de acuerdos de colaboración suscritos con organizaciones de la sociedad civil} / \text{Número de acuerdos de colaboración programados}) * 100$ | | | | |
| Unidad de medida | Porcentaje | | | | |
| Frecuencia de medición | Anual | | | | |
| Línea base | Resultado alcanzado en el ejercicio fiscal inmediato anterior | | | | |
| Sentido del indicador | Ascendente | | | | |
| Medios de verificación | Reporte de suscripción de acuerdos de colaboración | | | | |
| Coordina | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | | | | |
| Variable 1 | Número de acuerdos de colaboración suscritos | Valor variable 1 | ND | Fuente de información variable 1 | Centro de Prevención del Delito del Estado de México |
| Variable 2 | Número de acuerdos de colaboración programados | Valor variable 2 | POA | Fuente de información variable 2 | Centro de Prevención del Delito del Estado de México |
| Valor de la línea base y metas | | | | | |
| Año inmediato anterior: 2021 | | | Año actual: 2022 | | |
| Alcanzado: 5% | | | Meta: 7.5% | | |
| Metas | | | | | |
| 2022 | 2023 | | 2024 | | |
| 7.5% | 10% | | 10% | | |

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|------------------|------------------|----------------------------------|--|
| Objetivo 2 | 2. Fomentar la participación ciudadana en la construcción de la prevención, mejorando la vinculación entre la población con las autoridades responsables de la seguridad pública para que, de manera conjunta, se dé respuesta a las necesidades en la materia | | | | |
| Estrategia | Cohesión comunitaria y recuperación de espacios públicos | | | | |
| Nombre | Porcentaje de eventos artísticos, culturales, deportivos y/o de capacitación realizados en espacios públicos recuperados con participación ciudadana | | | | |
| Definición | Mide la participación por parte de la ciudadanía en la recuperación y reapropiación de espacios públicos dentro de los 32 municipios de atención prioritaria en materia de prevención | | | | |
| Dimensión | Eficacia | | | | |
| Método de cálculo | $(\text{Número de eventos artísticos, culturales, deportivos y/o de capacitación realizados} / \text{Número de espacios públicos recuperados con la participación ciudadana}) * 100$ | | | | |
| Unidad de medida | Porcentaje | | | | |
| Frecuencia de medición | Anual | | | | |
| Línea base | Resultado alcanzado en el ejercicio fiscal inmediato anterior | | | | |
| Sentido del indicador | Ascendente | | | | |
| Medios de verificación | Reporte de eventos artísticos, culturales, deportivos y/o de capacitación realizados en espacios públicos recuperados con participación ciudadana | | | | |
| Coordina | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | | | | |
| Variable 1 | Número de eventos artísticos, culturales, deportivos y/o de capacitación realizados en espacios públicos recuperados con participación ciudadana | Valor variable 1 | ND | Fuente de información variable 1 | Centro de Prevención del Delito del Estado de México |
| Variable 2 | Número de espacios públicos recuperados con participación ciudadana pertenecientes a la estrategia de atención prioritaria en materia de prevención | Valor variable 2 | ND | Fuente de información variable 2 | Centro de Prevención del Delito del Estado de México |
| Valor de la línea base y metas | | | | | |
| Año inmediato anterior: 2021 | | | Año actual: 2022 | | |
| Alcanzado: Sin medición previa | | | Meta: 100% | | |
| Metas | | | | | |
| 2022 | 2023 | | 2024 | | |
| 6.25% | 9.3% | | 12.5% | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|--|------------------|----|---|
| Objetivo 3 | 1. Impulsar acciones que doten de habilidades y herramientas a las personas privadas de su libertad (PPL) para un pleno desarrollo humano a través de la participación ciudadana con la finalidad de reducir los índices de reincidencia en la Entidad Mexiquense. | | | |
| Estrategia | Participación ciudadana en los mecanismos de justicia alternativa | | | |
| Nombre | Porcentaje de personas beneficiadas a través de la figura de Proveedor de Vínculos respecto a las personas que concluyen su proceso ante el Tribunal de Tratamiento de Adicciones | | | |
| Definición | Mide el porcentaje de personas beneficiadas a través de la figura de Proveedor de Vínculos respecto a las personas que concluyen su proceso ante el Tribunal de Tratamiento de Adicciones | | | |
| Dimensión | Eficacia | | | |
| Método de cálculo | $(\text{Número de personas beneficiadas a través de la figura de Proveedor de Vínculos} / \text{Número de personas que concluyen su proceso ante el Tribunal de Tratamiento de Adicciones}) * 100$ | | | |
| Unidad de medida | Porcentaje | | | |
| Frecuencia de medición | Anual | | | |
| Línea base | Resultado alcanzado en el ejercicio fiscal inmediato anterior | | | |
| Sentido del indicador | Ascendente | | | |
| Medios de verificación | Reporte de apoyo brindado a la persona beneficiada a través de la figura de Proveedor de Vínculos | | | |
| Coordina | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | | | |
| Variable 1 | Número de personas beneficiadas a través de la figura de Proveedor de Vínculos | Valor variable 1 | ND | Fuente de información variable 1 Centro de Prevención del Delito del Estado de México |
| Variable 2 | Número de personas que concluyen su proceso ante el Tribunal de Tratamiento de Adicciones | Valor variable 2 | ND | Fuente de información variable 2 Comité de seguimiento del programa de justicia terapéutica con especialización en tratamiento contra las adicciones |
| Valor de la línea base y metas | | | | |
| Año inmediato anterior: 2021 | | Año actual: 2022 | | |
| Alcanzado: 3.3% | | Meta: 10% | | |
| Metas | | | | |
| 2022 | 2023 | 2024 | | |
| 10% | 20% | 30% | | |
| Objetivo 4 | 1. Establecer vínculos con el Consejo Estatal de Seguridad Pública, Consejos Municipales de Seguridad Pública, Comisión Municipal de Seguridad Pública, Comités Municipales de | | | |

| | | | | | |
|---------------------------------------|---|------------------|------------------|----------------------------------|--|
| | Participación, impactando directamente en la seguridad ciudadana mediante la participación de las y los mexiquenses en la toma de decisiones y la búsqueda de la justicia social | | | | |
| Estrategia | Comisiones Municipales de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia | | | | |
| Nombre | Porcentaje de Comisiones Municipales de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia que entre sus integrantes contempla a representantes de la sociedad civil organizada | | | | |
| Definición | Mide el porcentaje de las Comisiones Municipales de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia que entre sus integrantes contempla a representantes de la sociedad civil organizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México | | | | |
| Dimensión | Cumplimiento | | | | |
| Método de cálculo | Número de Comisiones Municipales de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia que entre sus integrantes contempla a representantes de la sociedad civil organizada/ Total de Comisiones Municipales de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia instaladas en el Estado de México *100 | | | | |
| Unidad de medida | Porcentaje | | | | |
| Frecuencia de medición | Anual | | | | |
| Línea base | 0 | | | | |
| Sentido del indicador | Ascendente | | | | |
| Medios de verificación | Actas de instalación de las Comisiones Municipales de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia | | | | |
| Coordina | Centro de Prevención del Delito del Estado de México del Delito | | | | |
| Variable 1 | Número de Comisiones Municipales de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia que entre sus integrantes contempla a representantes de la sociedad civil organizada | Valor variable 1 | ND | Fuente de información variable 1 | Centro de Prevención del Delito del Estado de México |
| Variable 2 | Total, de Comisiones Municipales de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia instaladas en el Estado de México | Valor variable 2 | | Fuente de información variable 2 | Centro de Prevención del Delito del Estado de México |
| Valor de la línea base y metas | | | | | |
| Año inmediato anterior: 2021 | | | Año actual: 2022 | | |
| Alcanzado: Sin medición previa | | | Meta: 4% | | |
| Metas | | | | | |
| | 2022 | 2023 | | 2024 | |
| | 4% | 5.6% | | 8% | |

| | |
|-------------------|---|
| Objetivo 4 | 2. Establecer vínculos con el Consejo Estatal de Seguridad Pública, Consejos Municipales de Seguridad Pública, Comisión Municipal de Seguridad Pública, Comités Municipales de Participación, impactando directamente en la seguridad ciudadana mediante la participación de las y los mexiquenses en la toma de decisiones y la búsqueda de la justicia social |
| Estrategia | Comités de Participación Municipal |
| Nombre | Porcentaje de Comités de Participación Municipal instalados en la entidad mexiquense que colaboraran con las autoridades cuando los factores de riesgo, violencia o delincuencia se encuentran dentro de su perímetro |
| Definición | Mide el porcentaje de Comités de Participación Municipal instalados en los municipios de la Entidad Mexiquense a partir de la convocatoria emitida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México |
| Dimensión | Cumplimiento |

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|------------------|-----|----------------------------------|--|
| Método de cálculo | Número de municipios que cuentan con Comités de Participación Municipal instalados / Total de municipios en el Estado de México *100 | | | | |
| Unidad de medida | Porcentaje | | | | |
| Frecuencia de medición | Anual | | | | |
| Línea base | 0 | | | | |
| Sentido del indicador | Ascendente | | | | |
| Medios de verificación | Actas de instalación de los Comités de Participación Municipal | | | | |
| Coordina | Centro de Prevención del Delito del Estado de México | | | | |
| Variable 1 | Número de municipios que cuentan con Comités de Participación Municipal instalados | Valor variable 1 | ND | Fuente de información variable 1 | Centro de Prevención del Delito del Estado de México |
| Variable 2 | Total, de municipios en el Estado de México | Valor variable 2 | 125 | Fuente de información variable 2 | Centro de Prevención del Delito del Estado de México |
| Valor de la línea base y metas | | | | | |
| Acción nueva a partir de 2022 | | Año actual: 2022 | | | |
| Alcanzado: Sin medición previa | | Meta: 8% | | | |
| Metas | | | | | |
| | 2022 | 2023 | | 2024 | |
| | 8% | 16% | | 24% | |

8. REFERENCIAS.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (31 de diciembre de 2009). *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*. Organización de los Estados Americanos. (OEA).

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (OEA). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. 7 al 22 de noviembre de 1969 https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (OEA). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. 1948. <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. (UNCTAD, por sus siglas en inglés). (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*.

Organización Mundial de las Naciones Unidas (ONU). <https://unctad.org/>

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (2009, 2 de enero). *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*. Diario Oficial de la Federación (DOF). <http://www.ordenjuridico.gob.mx>

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (2012, 24 de enero). *Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia*. Diario Oficial de la Federación (DOF). <https://www.cndh.org.mx>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (5 de febrero de 1917). <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (31 de octubre de 1917). <https://legislacion.edomex.gob.mx>

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). (1997). *Participación ciudadana*. IIDH. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/24353.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2014). *Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED)*. <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2020/>

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública. (ENVIPE)*. <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2020/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). *Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU)*. <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2020/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). *Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI)*. <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2020/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). *Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2021*. http://ceieg.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/21/2021/03/01_9_CNGE_2021_M1_S9_Marco-regulatorio_VF.pdf
- Legislatura del Estado Libre y Soberano del Estado de México. (1993, 02 de marzo). *Ley orgánica municipal del Estado de México*. Gaceta de Gobierno. <http://legislacion.edomex.gob.mx/>
- Legislatura del Estado Libre y Soberano del Estado de México. (2011, 19 de octubre). *Ley de Seguridad del Estado de México*. Gaceta de Gobierno. <http://legislacion.edomex.gob.mx/>
- Legislatura del Estado Libre y Soberano del Estado de México. (2012, 04 de octubre). *Ley para la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana del Estado de México*. Gaceta de Gobierno. <http://legislacion.edomex.gob.mx/>
- Legislatura del Estado Libre y Soberano del Estado de México. (2017, 16 de febrero). *Reglamento de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México*. Gaceta de Gobierno. <http://legislacion.edomex.gob.mx/>
- Legislatura del Estado Libre y Soberano del Estado de México. (2017, 26 de junio). *Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública*. Gaceta de Gobierno. <http://legislacion.edomex.gob.mx/>
- Legislatura del Estado Libre y Soberano del Estado de México. (2001, 21 de diciembre). *Ley de planeación del Estado de México y Municipios*. Gaceta de Gobierno. <http://legislacion.edomex.gob.mx/>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. 10 de diciembre de 1948. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)*. 14 de diciembre de 1990. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/preventionofjuveniledelinquency.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. 16 de diciembre de 1966. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. 16 de diciembre de 1966. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará*. (1944). <https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp#:~:text=La%20Convenci%C3%B3n%20Interamericana%20para%20Prevenir,%20la%20violencia%20como%20una>
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (PDEM). Gobierno del Estado de México. https://copladem.edomex.gob.mx/plan_estatal_desarrollo_2017_2023
- Presidencia de la República. (2019, 12 de julio). *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*. Diario Oficial de la Federación. <https://www.dof.gob.mx/>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (s.f.). *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Seguridad Ciudadana* Organización de las Naciones Unidas (ONU). <https://www1.undp.org/>
- Secretaría de Seguridad del Estado de México (SSEM). (2020). *Encuesta de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México*. Centro de Prevención del Delito. <https://cpd.edomex.gob.mx/encuesta-e-ps-violencia-delincuencia>
- Secretaría de Seguridad del Estado de México (SSEM). (2020). *Programa Estatal para la prevención social de la violencia y la Delincuencia del Estado de México*. Centro de Prevención del Delito. http://cpd.edomex.gob.mx/programa_estatal
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (2020, 02 de julio). *Programa sectorial de seguridad y protección ciudadana 2020-2024*. Diario Oficial de la Federación. <https://www.dof.gob.mx/>

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. RODOLFO NOGUES BARAJAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática, laica y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de nuestra Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos como lo son los de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; asimismo, dicha fracción en el inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Ahora bien, con las reformas al Código Financiero del Estado de México y Municipios publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 23 de diciembre de 2019, mediante Decreto No. 118, en el artículo Quinto Transitorio se otorgan facultades concurrentes al Estado de México, para la recaudación de contribuciones municipales y en general para todas las gestiones de cobro, a fin de que los municipios puedan, de manera conjunta, llevar a cabo la optimización del proceso tributario y la implementación de mecanismos para incrementar la recaudación de ingresos propios, a través de acciones coordinadas de recaudación y abatimiento del rezago.

Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben los Estados y Municipios bajo el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que, entre otros aspectos, se considera la recaudación de los impuestos y derechos estatales, así como el impuesto predial y derechos de agua, los que jugarán un papel determinante.

El 22 de febrero de 2013, fue publicada la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en cuyo artículo 12, se establece que son instrumentos básicos de la política hídrica estatal, la definición de los costos del servicio del agua y una eficiente gestión de cobro.

Que el Gobierno del Estado de México, en coordinación con los gobiernos municipales, establecerán acciones para hacer eficiente la función recaudadora respecto de las obligaciones omisas en materia de derechos de agua.

Bajo este tenor, “**LAS PARTES**” que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De la “**SECRETARÍA**”

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 112 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

- I.2. Que la “**SECRETARÍA**”, puede ejercer las facultades económico-coactivas conforme a las leyes relativas, asimismo podrá celebrar Convenios con los Ayuntamientos en materia hacendaria para recaudar los impuestos y derechos municipales, asumiendo la calidad de autoridad fiscal Municipal, respecto de las funciones coordinadas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17, 218 y artículo quinto transitorio del Decreto Número 118 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 23 de diciembre del año 2019.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira**, es autoridad fiscal y cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 17, párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la “**SECRETARÍA**”, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir Convenios de coordinación con los gobiernos municipales en relación con el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, lo que se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, de fecha 16 de septiembre de 2017, el cual se integra en copia certificada al presente instrumento como **ANEXO “A”**.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. Del “**MUNICIPIO**”

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, con capacidad para celebrar convenios con el Estado para que se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2. Que en términos de lo que establece el primer párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que, mediante el acuerdo No.9 derivado del punto XIII, tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 1, celebrada en fecha primero de Enero del año dos mil veintidós, de la que se agrega copia certificada al presente como **ANEXO “B”**, el “**MUNICIPIO**” aprobó celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa.
- II.4. Que el Presidente Municipal, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que establecen los artículos 115 fracciones II, inciso b), IV inciso a), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 16 y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 31 fracciones II y XLVI, 48 fracciones II y XXIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 34 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- II.5. Que acredita su cargo a través del siguiente documento jurídico, mismo que se integra en copia certificada al presente como **ANEXO “C”**.
- a) Presidente Municipal Constitucional, **C. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS**, constancia de Mayoría de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
- II.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en: Leona Vicario No. 101, colonia Centro, código postal 54240, Jilotepec, Estado de México.

III. De “**LAS PARTES**”

- III.1. Que al amparo de las declaraciones expuestas, el Estado y los municipios podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- III.2. Que para los fines del presente convenio se considerarán como derechos de agua, los servicios de agua, las conexiones o reconexiones, el drenaje y sus accesorios legales, previstos en el artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- III.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que la “**SECRETARÍA**” realice las funciones conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes de derechos de agua del “**MUNICIPIO**”, las cuales se enlistan a continuación:

- a) Recibir de los contribuyentes los comprobantes de pago por concepto de derechos de agua.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto de derechos de agua, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, derivadas de la omisión en el pago de derechos de agua, así como por la falta de atención de los requerimientos correspondientes.
- e) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con el control de obligaciones, imposición de multas y requerimientos.
- f) Determinar créditos fiscales por omisión en el pago de derechos de agua, incluyendo los accesorios legales que se generen a través del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Condonar multas establecidas por el Estado, conforme a lo previsto en el artículo 364 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- h) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- i) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- j) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- k) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de las contribuciones objeto de este Convenio, la “**SECRETARÍA**” tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46 fracción II, inciso C), y 53 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- l) Actualizar su padrón de:
 - Derechos de agua. A través de la información que proporcione el “**MUNICIPIO**”, así como la que obtenga la “**SECRETARÍA**” en el ejercicio de las facultades convenidas.
- m) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione el “**MUNICIPIO**”.
- n) Modificar o revocar las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular emitidas por la “**SECRETARÍA**”, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DE LAS FUNCIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS DE AGUA

SEGUNDA.- La “**SECRETARÍA**” podrá realizar las siguientes funciones en materia de derechos de agua:

- I. En materia de derechos de agua;
 - a. Colaborar con el “**MUNICIPIO**” para el cobro de obligaciones omitidas en materia de derechos de agua, conforme a las siguientes acciones:

- i. La **“SECRETARÍA”**, con la información proporcionada por el **“MUNICIPIO”**, así como la que obtenga en el ejercicio de las facultades convenidas, analizará las cuentas que cuenten con omisiones en el pago de los derechos correspondientes y ejercerá acciones persuasivas y coactivas para la recuperación del ingreso.
- ii. Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por el **“MUNICIPIO”**, la **“SECRETARÍA”** u Organismo de que se trate, en materia de pagos por concepto de obligaciones omitidas de derechos de agua.
- iii. Concentrar la información y actualizar el padrón de obligaciones omitidas conforme a la ubicación por usos y usuarios para el tema de servicios de agua.
- iv. Entregar periódicamente los resultados de actualización de padrones de contribuyentes que cuenten con obligaciones omitidas de derechos de agua al **“MUNICIPIO”**, para que actualice sus padrones conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- La **“SECRETARÍA”** ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal, el Centro de Servicios Fiscales y/o la Delegación de Fiscalización que corresponda, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, de conformidad con la normatividad aplicable.

COORDINACIÓN OPERATIVA

CUARTA.- La **“SECRETARÍA”** llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA de conformidad con cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” establecerán y se sujetarán a un plan de trabajo anual respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales de cada ejercicio fiscal, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento, previo consentimiento de **“LAS PARTES”**.

OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, **“LAS PARTES”** se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I. De la “SECRETARÍA”

- a) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, recaudar los ingresos y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, por concepto de derechos de agua, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto, así como en la Tesorería Municipal y en las Instituciones con las cuales el **“MUNICIPIO”** ya tiene Convenio.

Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la cuenta de agua, en la página electrónica <https://sfpya.edomexico.gob.mx/>, opción, Agua; emisión de formato de pago, digitar: cuenta de agua; el Formato Universal de Pago el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.

- b) Entregar al **“MUNICIPIO”** dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto de derechos de agua y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y/o administrativas, así como por los gastos de ejecución y las multas a que se refiere el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- c) Poner a disposición de los contribuyentes y/o del **“MUNICIPIO”** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales de derechos de agua.
- d) Recibir la información de los padrones de contribuyentes de derechos de agua, que el **“MUNICIPIO”** le proporcione, actualizarla y, recibir también el padrón de contribuyentes omisos en el pago de derechos de agua, para implementar acciones de cobro.

- e) Proporcionar a los contribuyentes de derechos de agua, los servicios de orientación y asistencia de manera gratuita para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia al **“MUNICIPIO”**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran a los padrones de contribuyentes que el **“MUNICIPIO”** proporcione a la **“SECRETARÍA”** para la consecución del objeto del presente Convenio.

- f) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de derechos de agua respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione el **“MUNICIPIO”**, conforme al plan de trabajo que se indica en el último párrafo de la cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.

Para tal efecto emitirá cartas invitación, requerimientos de obligaciones omitidas o citatorios, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- g) Aplicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones y/o condonaciones previstas en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México en vigor, así como las autorizadas por el Municipio mediante acuerdo de cabildo.

- h) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos por concepto de derechos de agua, conforme a los padrones de contribuyentes que proporcione el **“MUNICIPIO”**, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.

- i) Determinar los accesorios causados por la omisión en el pago de los derechos de agua e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- j) Supervisar cada una de las etapas del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.

- k) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.

- l) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.

- m) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

- n) En caso de ser necesario, capacitar a los servidores públicos del **“MUNICIPIO”** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón, a fin de realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes del **“MUNICIPIO”** en los sistemas informáticos que la **“SECRETARÍA”** desarrolle.

II. Del **“MUNICIPIO”**

- a) Enviar a la **“SECRETARÍA”** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de contribuyentes de derechos de agua, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, para el caso de los contribuyentes omisos, será remitido conforme a la información solicitada por la **“SECRETARÍA”**, actualizada de manera mensual, conforme al programa de trabajo establecido.
- b) Ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través de la página electrónica del Gobierno del Estado de México, referida en la cláusula QUINTA numeral I, inciso a) segundo párrafo.
- c) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le soliciten las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área competentes, relacionada con las facultades convenidas.
- d) Poner a disposición de la **“SECRETARÍA”** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto de los derechos de agua.

- e) Coadyuvar con la “**SECRETARÍA**” en el desempeño de las funciones derivadas de los derechos de agua que se enuncian en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar, a la “**SECRETARÍA**” los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones, además de aquellas que serán establecidas en el plan de trabajo.
- f) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.

DE LOS CRÉDITOS FISCALES

SEXTA.- Los créditos fiscales que el “**MUNICIPIO**” proporcionará a la “**SECRETARÍA**” para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- a) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación sin que se haya hecho, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- b) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales el “**MUNICIPIO**” haya iniciado el procedimiento administrativo de ejecución.
- c) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, conforme al artículo 43 y 53 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES

SÉPTIMA.- En caso de que el “**MUNICIPIO**” desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes de derechos de agua, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México en vigor y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará de inmediato a la “**SECRETARÍA**” por escrito, para que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por la “**SECRETARÍA**”.

DE LA RECAUDACIÓN

OCTAVA.- De la recaudación efectivamente obtenida, la “**SECRETARÍA**” descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias y/o administrativas que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo de derechos de agua.

Las cantidades recaudadas por la “**SECRETARÍA**” al amparo del presente Convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 BIS del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán aplicadas y ejercidas por la “**SECRETARÍA**”.

DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN

NOVENA.- La “**SECRETARÍA**” a través del SIIGEM y de manera mensual, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, por conducto de la Dirección General de Recaudación pondrá a disposición de la Tesorería del “**MUNICIPIO**”, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes por concepto de derechos de agua, administrados por la “**SECRETARÍA**”; asimismo, del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias, administrativas y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

Ante la imposibilidad por parte de la “**SECRETARÍA**” de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior por causas de fuerza mayor que no le sean atribuibles, por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético al “**MUNICIPIO**”.

El “**MUNICIPIO**” informará a la “**SECRETARÍA**” de forma mensual, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, el importe efectivamente recaudado en sus cajas municipales, por concepto de derechos de agua.

DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN

DÉCIMA.- El importe resultante de la aplicación de la cláusula OCTAVA será depositado al “**MUNICIPIO**”, a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al día hábil siguiente del registro de su recepción en las cuentas concentradoras de la “**SECRETARÍA**”.

DE LA CONCILIACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- El “**MUNICIPIO**” analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente Convenio.

De existir diferencias conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por la “**SECRETARÍA**” en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte del “**MUNICIPIO**” el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, la “**SECRETARÍA**” realizará los ajustes que correspondan y lo informará al “**MUNICIPIO**” en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte del “**MUNICIPIO**” en el plazo a que refiere el segundo párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda la “**SECRETARÍA**” en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

DÉCIMA SEGUNDA.- La “**SECRETARÍA**” ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales de derechos de agua y sus accesorios legales, respecto de los padrones de contribuyentes que el “**MUNICIPIO**” le remita.

FORMAS OFICIALES

DÉCIMA TERCERA.- La “**SECRETARÍA**” queda expresamente facultada para que en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD

DÉCIMA CUARTA.- La “**SECRETARÍA**” podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y en caso de que utilice los emblemas del “**MUNICIPIO**”, deberá solicitar autorización previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que el “**MUNICIPIO**” emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA QUINTA.- La “**SECRETARÍA**” y el “**MUNICIPIO**” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, y en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida el “**MUNICIPIO**” en ejercicio de sus facultades, dada la naturaleza del Convenio para sustanciar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS

DÉCIMA SEXTA.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente Convenio se resolverán por el “**MUNICIPIO**”.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que se detecten irregularidades por parte de las autoridades fiscales de la “**SECRETARÍA**” y del “**MUNICIPIO**”, que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se iniciarán los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Independientemente de lo anterior, si las irregularidades son constitutivas de delitos, la “**SECRETARÍA**” lo hará del conocimiento inmediato del Ministerio Público, así como del “**MUNICIPIO**”.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- En virtud del presente Convenio “**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas, en términos de la normatividad vigente aplicable.

Asimismo, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de **“LAS PARTES”** o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- Serán causas de terminación anticipadas del presente Convenio.

- a) El incumplimiento de cualquiera de **“LAS PARTES”** a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de **“LAS PARTES”**, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de **“LAS PARTES”** de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción correspondiente, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de **“LAS PARTES”** a lo dispuesto en las cláusulas NOVENA Y DÉCIMA OCTAVA de este documento.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA.- **“LAS PARTES”**, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA PRIMERA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre la **“SECRETARÍA”** y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que al **“MUNICIPIO”** no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de la **“SECRETARÍA”**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo al **“MUNICIPIO”**.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

VIGENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio estará en vigor a partir del primero de Enero del dos mil veintidós y hasta en tanto alguna de las **“LAS PARTES”** manifieste la terminación del mismo.

Cuando concluya la administración actual del **“MUNICIPIO”**, deberá informar al Ayuntamiento entrante en el Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal la existencia del presente Convenio, con la finalidad de que, si el nuevo Ayuntamiento no se pronuncia expresamente a través de su Cabildo, en contra de la continuidad del mismo, se considerará que éste continuará vigente durante la gestión de la nueva administración.

En caso de que el **“MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a la **“SECRETARÍA”** en los términos previstos en el inciso c) de la cláusula DÉCIMA NOVENA.

PUBLICACIÓN

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la “Gaceta Municipal”.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a primero de Febrero de dos mil veintidós. **POR LA “SECRETARÍA”.- C. RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- POR EL “MUNICIPIO”.- C. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICAS.**



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México
a 16 de septiembre de 2017

**C. RODRIGO JARQUE LIRA
PRESENTE**

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Finanzas

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero
Secretario General de Gobierno

Partida Número 203A-00000

Registrado bajo el número 001 a fojas vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de septiembre de 2017

El Director General de Personal

Ing. Oscar Guzmán Aragón





II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JILOTEPEC, EDO. DE MÉXICO
2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

A QUIEN CORRESPONDA:

QUIEN SUSCRIBE. LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO:

CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No 1 DE FECHA 1 DE ENERO DEL AÑO 2022, EN EL PUNTO NUMERO XIII, DEL ORDEN DEL DÍA, SE TRATO LO QUE A LA LETRA DICE:

"PUNTO XIII.-

PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN LOS DERECHOS DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PRECISA QUE ESTE PUNTO SE SUSTENTA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCIÓN IV DE NUESTRA CARTA MAGNA, LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN, LOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS COMO LO SON LOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES; ASIMISMO, DICHA FRACCIÓN EN EL INCISO A), PÁRRAFO SEGUNDO, FACULTA A LOS MUNICIPIOS PARA CELEBRAR CONVENIOS CON EL ESTADO PARA QUE SE HAGA CARGO DE ALGUNAS DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES SEÑALADAS.

QUE CON LAS REFORMAS AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 23 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE DECRETO No. 118, EN EL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO SE OTORGAN FACULTADES CONCURRENTES AL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES Y EN GENERAL PARA TODAS LAS GESTIONES DE COBRO, A FIN DE QUE LOS MUNICIPIOS PUEDAN, DE MANERA CONJUNTA, LLEVAR A CABO LA OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO TRIBUTARIO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS, A TRAVÉS DE ACCIONES COORDINADAS DE RECAUDACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO.

EL 22 DE FEBRERO DE 2013, FUE PUBLICADA LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN CUYO ARTICULO 12, SE ESTABLECE QUE SON INSTRUMENTOS BÁSICOS DE LA POLÍTICA HÍDRICA ESTATAL, LA DEFINICIÓN DE LOS COSTOS DEL SERVICIO DEL AGUA Y UNA EFICIENTE GESTIÓN DE COBRO.

QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ESTABLECERÁN ACCIONES PARA HACER EFICIENTE LA FUNCIÓN

RECAUDADORA RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES OMISAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AGUA.

QUE LOS DERECHOS DE LA PRESENTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS DE AGUA SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL ARTICULO 129 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

POR LO ANTERIOR, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO LA APROBACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, POR UN PERIODO INDETERMINADO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECADE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, EDO. DE MÉXICO 2022 • 2024



JILOTEPEC UNIDOS PODEMOS

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. 9 VOTOS A FAVOR.

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 9:

- PRIMERO.- SE APRUEBA POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DEL MUNICIPIO PARA DARLO POR CONCLUIDO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL MISMO.
SEGUNDO.- SE INSTITUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE NOTIFIQUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO.
TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN
CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL".

PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE JILOTEPEC DE MOLINA ENRÍQUEZ, MÉXICO A LOS 1 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2022.

ATENTAMENTE

Official seal of the Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec and a handwritten signature.

C.c.p. Archivo



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO

La o el Presidente del Consejo Municipal Electoral de JILOTEPEC, Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo No. 15 emitido por dicho órgano colegiado en sesión de fecha 09 de Junio de 2021, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en el Municipio, así como la elegibilidad de los/las candidatos/as que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 párrafo segundo, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V, 258 párrafo segundo y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, se expide a el/la C. RODOLFO NOGUES BARAJAS, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA, como PRESIDENTE electo del Ayuntamiento de JILOTEPEC, para el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, en su carácter de propietario/a.

En JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ, Estado de México, a los 10 días del mes de Junio de 2021.

Signature of Maribel Rostro Hernández, Presidente del Consejo Municipal. Signature of Alberto Camargo Hernández, Secretario del Consejo Municipal. Signature of Rodolfo Nogues Barajas, Propietario/a. Official seal of the Consejo Municipal Electoral Jilotepec. Text: CONSEJO MUNICIPAL "TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" and DA FE:.

Se emite por triplicado: para los/as interesados/as, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y para el expediente del Consejo Municipal.

Al margen Escudo del Estado de México.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. DIEGO ERIC MORENO VALLE, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática, laica y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de nuestra Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos como lo son los de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; asimismo, dicha fracción en el inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Ahora bien, con las reformas al Código Financiero del Estado de México y Municipios publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 23 de diciembre de 2019, mediante Decreto No. 118, en el artículo Quinto Transitorio se otorgan facultades concurrentes al Estado de México, para la recaudación de contribuciones municipales y en general para todas las gestiones de cobro, a fin de que los municipios puedan, de manera conjunta, llevar a cabo la optimización del proceso tributario y la implementación de mecanismos para incrementar la recaudación de ingresos propios, a través de acciones coordinadas de recaudación y abatimiento del rezago.

Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben los Estados y Municipios bajo el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que, entre otros aspectos, se considera la recaudación de los impuestos y derechos estatales, así como el impuesto predial y derechos de agua, los que jugarán un papel determinante.

El 22 de febrero de 2013, fue publicada la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en cuyo artículo 12, se establece que son instrumentos básicos de la política hídrica estatal, la definición de los costos del servicio del agua y una eficiente gestión de cobro.

Que el Gobierno del Estado de México, en coordinación con los gobiernos municipales, establecerán acciones para hacer eficiente la función recaudadora respecto de las obligaciones omisas en materia de derechos de agua.

Bajo este tenor, “**LAS PARTES**” que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

DECLARACIONES**I. De la “SECRETARÍA”**

- I.1.** Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 112 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2.** Que la “**SECRETARÍA**”, puede ejercer las facultades económico-coactivas conforme a las leyes relativas, asimismo podrá celebrar Convenios con los Ayuntamientos en materia hacendaria para recaudar los impuestos y derechos municipales, asumiendo la calidad de autoridad fiscal Municipal, respecto de las

funciones coordinadas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17, 218 y artículo quinto transitorio del Decreto Número 118 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 23 de diciembre del año 2019.

- I.3. Que el Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira**, es autoridad fiscal y cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 17, párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la "**SECRETARÍA**", como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir Convenios de coordinación con los gobiernos municipales en relación con el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, lo que se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, de fecha 16 de septiembre de 2017, el cual se integra en copia certificada al presente instrumento como **ANEXO "A"**.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. Del "**MUNICIPIO**"

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, con capacidad para celebrar convenios con el Estado para que se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2. Que en términos de lo que establece el primer párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que mediante el oficio No. PMT/0039/2022, se informa que, en el cuarto punto suscrito en el Acta de Instalación y Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha primero de enero del año dos mil veintidós, del que se agrega copia certificada al presente como **ANEXO "B"**, el "**MUNICIPIO**" aprobó celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa.
- II.4. Que el Presidente Municipal, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que establecen los artículos 115 fracciones II, inciso b), IV inciso a), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 16 y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 31 fracciones II y XLVI, 48 fracciones II y XXIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 34 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- II.5. Que acredita su cargo a través del siguiente documento jurídico, mismo que se integra en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**.
 - a) Presidente Municipal Constitucional, **C. DIEGO ERIC MORENO VALLE**, constancia de Mayoría de fecha 9 de Junio de dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
- II.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en: Plaza Libertad 1, colonia Centro, código postal 52600, Santiago Tianguistenco, Estado de México.

III. De "**LAS PARTES**"

- III.1. Que al amparo de las declaraciones expuestas, el Estado y los municipios podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- III.2. Que para los fines del presente convenio se considerarán como derechos de agua, los servicios de agua, las conexiones o reconexiones, el drenaje y sus accesorios legales, previstos en el artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- III.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que la “**SECRETARÍA**” realice las funciones conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes de derechos de agua del “**MUNICIPIO**”, las cuales se enlistan a continuación:

- a) Recibir de los contribuyentes los comprobantes de pago por concepto de derechos de agua.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto de derechos de agua, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, derivadas de la omisión en el pago de derechos de agua, así como por la falta de atención de los requerimientos correspondientes.
- e) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con el control de obligaciones, imposición de multas y requerimientos.
- f) Determinar créditos fiscales por omisión en el pago de derechos de agua, incluyendo los accesorios legales que se generen a través del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Condonar multas establecidas por el Estado, conforme a lo previsto en el artículo 364 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- h) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- i) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- j) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- k) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de las contribuciones objeto de este Convenio, la “**SECRETARÍA**” tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46 fracción II, inciso C), y 53 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- l) Actualizar su padrón de:
 - Derechos de agua. A través de la información que proporcione el “**MUNICIPIO**”, así como la que obtenga la “**SECRETARÍA**” en el ejercicio de las facultades convenidas.
- m) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione el “**MUNICIPIO**”.
- n) Modificar o revocar las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular emitidas por la “**SECRETARÍA**”, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DE LAS FUNCIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS DE AGUA

SEGUNDA.- La “**SECRETARÍA**” podrá realizar las siguientes funciones en materia de derechos de agua:

- I. En materia de derechos de agua;
 - a. Colaborar con el “**MUNICIPIO**” para el cobro de obligaciones omitidas en materia de derechos de agua, conforme a las siguientes acciones:
 - i. La “**SECRETARÍA**”, con la información proporcionada por el “**MUNICIPIO**”, así como la que obtenga en el ejercicio de las facultades convenidas, analizará las cuentas que cuenten con omisiones en el

- pago de los derechos correspondientes y ejercerá acciones persuasivas y coactivas para la recuperación del ingreso.
- ii. Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por el **“MUNICIPIO”**, la **“SECRETARÍA”** u Organismo de que se trate, en materia de pagos por concepto de obligaciones omitidas de derechos de agua.
 - iii. Concentrar la información y actualizar el padrón de obligaciones omitidas conforme a la ubicación por usos y usuarios para el tema de servicios de agua.
 - iv. Entregar periódicamente los resultados de actualización de padrones de contribuyentes que cuenten con obligaciones omitidas de derechos de agua al **“MUNICIPIO”**, para que actualice sus padrones conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- La **“SECRETARÍA”** ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal, el Centro de Servicios Fiscales y/o la Delegación de Fiscalización que corresponda, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, de conformidad con la normatividad aplicable.

COORDINACIÓN OPERATIVA

CUARTA.- La **“SECRETARÍA”** llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA de conformidad con cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” establecerán y se sujetarán a un plan de trabajo anual respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales de cada ejercicio fiscal, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento, previo consentimiento de **“LAS PARTES”**.

OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, **“LAS PARTES”** se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I. De la **“SECRETARÍA”**

- a) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, recaudar los ingresos y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, por concepto de derechos de agua, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto, así como en la Tesorería Municipal y en las Instituciones con las cuales el **“MUNICIPIO”** ya tiene Convenio.

Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la cuenta de agua, en la página electrónica <https://sfpya.edomexico.gob.mx/>, opción, Agua; emisión de formato de pago, digitar: cuenta de agua; el Formato Universal de Pago el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.

- b) Entregar al **“MUNICIPIO”** dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto de derechos de agua y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y/o administrativas, así como por los gastos de ejecución y las multas a que se refiere el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- c) Poner a disposición de los contribuyentes y/o del **“MUNICIPIO”** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales de derechos de agua.
- d) Recibir la información de los padrones de contribuyentes de derechos de agua, que el **“MUNICIPIO”** le proporcione, actualizarla y, recibir también el padrón de contribuyentes omisos en el pago de derechos de agua, para implementar acciones de cobro.
- e) Proporcionar a los contribuyentes de derechos de agua, los servicios de orientación y asistencia de manera gratuita para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia al **“MUNICIPIO”**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran a los padrones de contribuyentes que el **“MUNICIPIO”** proporcione a la **“SECRETARÍA”** para la consecución del objeto del presente Convenio.

- f) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de derechos de agua respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione el **“MUNICIPIO”**, conforme al plan de trabajo que se indica en el último párrafo de la cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.

Para tal efecto emitirá cartas invitación, requerimientos de obligaciones omitidas o citatorios, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- g) Aplicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones y/o condonaciones previstas en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México en vigor, así como las autorizadas por el Municipio mediante acuerdo de cabildo.
- h) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos por concepto de derechos de agua, conforme a los padrones de contribuyentes que proporcione el **“MUNICIPIO”**, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- i) Determinar los accesorios causados por la omisión en el pago de los derechos de agua e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) Supervisar cada una de las etapas del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- k) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- l) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- m) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- n) En caso de ser necesario, capacitar a los servidores públicos del **“MUNICIPIO”** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón, a fin de realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes del **“MUNICIPIO”** en los sistemas informáticos que la **“SECRETARÍA”** desarrolle.

II. Del **“MUNICIPIO”**

- a) Enviar a la **“SECRETARÍA”** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de contribuyentes de derechos de agua, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, para el caso de los contribuyentes omisos, será remitido conforme a la información solicitada por la **“SECRETARÍA”**, actualizada de manera mensual, conforme al programa de trabajo establecido.
- b) Ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través de la página electrónica del Gobierno del Estado de México, referida en la cláusula QUINTA numeral I, inciso a) segundo párrafo.
- c) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le soliciten las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área competentes, relacionada con las facultades convenidas.
- d) Poner a disposición de la **“SECRETARÍA”** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto de los derechos de agua.
- e) Coadyuvar con la **“SECRETARÍA”** en el desempeño de las funciones derivadas de los derechos de agua que se enuncian en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar, a la **“SECRETARÍA”** los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones, además de aquellas que serán establecidas en el plan de trabajo.

- f) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.

DE LOS CRÉDITOS FISCALES

SEXTA.- Los créditos fiscales que el “**MUNICIPIO**” proporcionará a la “**SECRETARÍA**” para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- a) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación sin que se haya hecho, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- b) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales el “**MUNICIPIO**” haya iniciado el procedimiento administrativo de ejecución.
- c) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, conforme al artículo 43 y 53 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES

SÉPTIMA.- En caso de que el “**MUNICIPIO**” desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes de derechos de agua, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México en vigor y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará de inmediato a la “**SECRETARÍA**” por escrito, para que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por la “**SECRETARÍA**”.

DE LA RECAUDACIÓN

OCTAVA.- De la recaudación efectivamente obtenida, la “**SECRETARÍA**” descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias y/o administrativas que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo de derechos de agua.

Las cantidades recaudadas por la “**SECRETARÍA**” al amparo del presente Convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 BIS del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán aplicadas y ejercidas por la “**SECRETARÍA**”.

DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN

NOVENA.- La “**SECRETARÍA**” a través del SIIGEM y de manera mensual, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, por conducto de la Dirección General de Recaudación pondrá a disposición de la Tesorería del “**MUNICIPIO**”, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes por concepto de derechos de agua, administrados por la “**SECRETARÍA**”; asimismo, del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias, administrativas y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

Ante la imposibilidad por parte de la “**SECRETARÍA**” de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior por causas de fuerza mayor que no le sean atribuibles, por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético al “**MUNICIPIO**”.

El “**MUNICIPIO**” informará a la “**SECRETARÍA**” de forma mensual, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, el importe efectivamente recaudado en sus cajas municipales, por concepto de derechos de agua.

DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN

DÉCIMA.- El importe resultante de la aplicación de la cláusula OCTAVA será depositado al “**MUNICIPIO**”, a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al día hábil siguiente del registro de su recepción en las cuentas concentradoras de la “**SECRETARÍA**”.

DE LA CONCILIACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- El “**MUNICIPIO**” analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente Convenio.

De existir diferencias conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por la “**SECRETARÍA**” en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte del “**MUNICIPIO**” el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, la “**SECRETARÍA**” realizará los ajustes que correspondan y lo informará al “**MUNICIPIO**” en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte del “**MUNICIPIO**” en el plazo a que refiere el segundo párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda la “**SECRETARÍA**” en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

DÉCIMA SEGUNDA.- La “**SECRETARÍA**” ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales de derechos de agua y sus accesorios legales, respecto de los padrones de contribuyentes que el “**MUNICIPIO**” le remita.

FORMAS OFICIALES

DÉCIMA TERCERA.- La “**SECRETARÍA**” queda expresamente facultada para que en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD

DÉCIMA CUARTA.- La “**SECRETARÍA**” podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y en caso de que utilice los emblemas del “**MUNICIPIO**”, deberá solicitar autorización previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que el “**MUNICIPIO**” emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA QUINTA.- La “**SECRETARÍA**” y el “**MUNICIPIO**” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, y en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida el “**MUNICIPIO**” en ejercicio de sus facultades, dada la naturaleza del Convenio para sustanciar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS

DÉCIMA SEXTA.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente Convenio se resolverán por el “**MUNICIPIO**”.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que se detecten irregularidades por parte de las autoridades fiscales de la “**SECRETARÍA**” y del “**MUNICIPIO**”, que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se iniciarán los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Independientemente de lo anterior, si las irregularidades son constitutivas de delitos, la “**SECRETARÍA**” lo hará del conocimiento inmediato del Ministerio Público, así como del “**MUNICIPIO**”.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- En virtud del presente Convenio “**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas, en términos de la normatividad vigente aplicable.

Asimismo, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “**LAS PARTES**” o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- Serán causas de terminación anticipadas del presente Convenio.

- a) El incumplimiento de cualquiera de **“LAS PARTES”** a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de **“LAS PARTES”**, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de **“LAS PARTES”** de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción correspondiente, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de **“LAS PARTES”** a lo dispuesto en las cláusulas NOVENA Y DÉCIMA OCTAVA de este documento.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA.- **“LAS PARTES”**, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA PRIMERA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre la **“SECRETARÍA”** y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que al **“MUNICIPIO”** no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de la **“SECRETARÍA”**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo al **“MUNICIPIO”**.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

VIGENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio estará en vigor a partir del día de publicación y hasta en tanto alguna de las **“LAS PARTES”** manifieste la terminación del mismo.

Cuando concluya la administración actual del **“MUNICIPIO”**, deberá informar al Ayuntamiento entrante en el Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal la existencia del presente Convenio, con la finalidad de que, si el nuevo Ayuntamiento no se pronuncia expresamente a través de su Cabildo, en contra de la continuidad del mismo, se considerará que éste continuará vigente durante la gestión de la nueva administración.

En caso de que el **“MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a la **“SECRETARÍA”** en los términos previstos en el inciso c) de la cláusula DÉCIMA NOVENA.

PUBLICACIÓN

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la “Gaceta Municipal”.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a primero de Febrero de dos mil veintidós.- **POR LA “SECRETARÍA”.- C. RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- POR EL “MUNICIPIO”.- C. DIEGO ERIC MORENO VALLE.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICAS**



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México
a 16 de septiembre de 2017

**C. RODRIGO JARQUE LIRA
PRESENTE**

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Finanzas

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero
Secretario General de Gobierno

Partida Número 203A-00000

Registrado bajo el número 001 a fojas vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de septiembre de 2017

El Director General de Personal

Ing. Oscar Guzmán Aragón





**GOBIERNO DE
TIANGUISTENCO**
2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Oficio No. PMT/0039/2022

Enero 27 del 2022.

ASUNTO: Se aprueba suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria.

**ING. ANA ELENA MAYA MORALES
DIRECTORA DE VINCULACION CON MUNICIPIOS
Y ORGANISMOS AUXILIARES
P R E S E N T E**

Sirva el presente para informar a Usted que en base al Cuarto Punto, suscrito en el Acta de Instalación y Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 1º de enero del año en curso, se me faculta como Presidente Municipal, suscribir contratos, convenios y cualquier otro documento jurídico a nombre y representación del Ayuntamiento, durante la administración 2022 – 2024; por tal motivo apruebo la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria para la recaudación y fiscalización de los derechos de agua y sus accesorios legales, entre el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y este Ayuntamiento de Tianguistenco.

Sin otro asunto en particular, le reitero la seguridad de mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

**DIEGO ERIC MORENO VALLE
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TIANGUISTENCO**



C.c.p. Archivo.

Ayuntamiento Constitucional de Tianguistenco, México, 2022-2024
Plaza Libertad 1, Col. Centro, C.P. 52600. Santiago Tianguistenco, Estado de México.
T. 713 13 5 21 51



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO

La o el Presidente del Consejo Municipal Electoral de TIANGUISTENCO, Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo No. 13 emitido por dicho órgano colegiado en sesión de fecha 09 de Junio de 2021, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en el Municipio, así como la elegibilidad de los/as candidatos/as que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 34, 27 párrafo segundo, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V, 258 párrafo segundo y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, se expide a ella C. DIEGO ERIC MORENO VALLE, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA, como PRESIDENTE electo del Ayuntamiento de TIANGUISTENCO, para el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, en su carácter de propietario/a.

En TIANGUISTENCO DE GALEANA, Estado de México, a los 09 días del mes de Junio de 2021.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

CARLOS EDGAR SOBRIANO SOLÍSANO ALEJANDRA GUADALUPE CASTELLON PINEDA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL SECRETARÍA DEL CONSEJO MUNICIPAL

FIRMA DEL INTERESADO

DIEGO ERIC MORENO VALLE

PROPIETARIO/A

Se emite por triplicado: para los/as interesados/as, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y para el expediente del Consejo Municipal.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

OFICIO: 22400105060000T/DRVMZNO/000469/2022
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a
04 ABR. 2022

C. Gloria Carrasco Hernández

Calle Xicoténcatl, número 81-A, lote 7-A
manzana 464, colonia El Tenayo Centro,
Tlalnepantla de Baz, Estado de México
Teléfono: 5532364976
Presente.

Visto el escrito de veinticinco de marzo de dos mil veintidós, en la oficialía de partes de la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, suscrito por la C. Gloria Carrasco Hernández, en su carácter titular de la autorización del Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Interés Social, ubicado en calle Xicoténcatl, número 81-A, lote T-A, manzana 464, colonia El Tenayo Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante el cual solicita **“ la corrección en uno de los puntos de los considerandos con número de oficio 22400101050000T/DRVMZNO/0505/2021 dirigido al suscrito, en específico en el párrafo siete pues por error se indicó:“... Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el lote en cuestión con folio real electrónico 00318892, tramite número 648558, de diecinueve de enero de dos mil veintiuno,... sic” Debiendo ser lo correcto:“.. Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el lote en cuestión con folio real electrónico 00318894, tramite número 693637, de once de octubre de dos mil veintiuno ... (SIC)”**-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.40, 5.41, 5.42 y 5.45 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 13 fracción II, 14 fracción II, 16 fracción X y 18 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, se:-----**A C U E R D A**-----

PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 120 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que se agrega al expediente en que se actúa. -----

SEGUNDO.- En términos del artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, esta autoridad administrativa atendiendo a las manifestaciones vertidas por la peticionaria, procede a complementar y subsanar, las irregularidades u omisiones observadas en la autorización de Condominio Horizontal Habitacional, a favor de la C. Gloria Carrasco Hernández, en su carácter titular de la autorización del Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Interés Social, ubicado en calle Xicoténcatl, número 81-A, lote T-A, manzana 464, colonia El Tenayo Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, emitida con número de oficio 22400101050000T/DRVMZNO/0505/2021, de fecha seis de mayo del dos mil veintiuno, del expediente DRVMZNO/RLT/003/2021, para el mismo predio.-----

TERCERO.- Por lo que una vez analizadas las manifestaciones vertidas por la peticionaria, es procedente acordar favorablemente lo solicitado, tomando en consideración que derivado del estudio de los autos que obran en el

expediente en comento, se observa que por un error del titular de la autorización involuntario se presento un Certificado de Libertad de Gravamen, que no correspondía al predio, motivo del presente, por lo cual, se señaló en la autorización de condominio, en el párrafo siete, el folio real electrónico, tramite y fecha equivocada, por lo que una vez analizado lo señalado en el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, del lote 7-A, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, señala que el folio real electrónico correcto es 00318894, tramite 693637, de fecha once de octubre de dos mil veintiuno -----

CUARTO. - Por tanto, esta autoridad administrativa determina que se realice la corrección correspondiente al párrafo que a continuación se señala correspondiente al apartado de Considerandos de la Autorización de Condominio emitida por esta autoridad bajo el número de oficio 22400101050000T/DRVMZNO/0505/2021 el cual a la letra dice:

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el lote en cuestión con folio real electrónico 00318892, tramite número 648558, de diecinueve de enero de dos mil veintiuno en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.

Y debe decir:

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el lote en cuestión con folio real electrónico 00318894, tramite número 698558, de once de octubre de dos mil veintiuno en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo, por los motivos expuestos en el numeral TERCERO del presente proveído. -----

QUINTO.- El presente acuerdo es complementario de la autorización de condominio a favor de la C. Gloria Carrasco Hernández, en su carácter de titular de la autorización del Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Interés Social, ubicado en calle Xicoténcatl, número 81-A, lote T-A, manzana 464, colonia El Tenayo Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, emitida con número de oficio 22400101050000T/DRVMZNO/0505/2021, de fecha seis de mayo del dos mil veintiuno, del expediente DRVMZNO/RLT/003/2021, para el mismo predio.-----

SEXTO. – el presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial denominado “Gaceta del Gobierno”.

SEPTIMO.- El presente acuerdo, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.-----

IMO.- Notifíquese de forma personal a la C. Gloria Carrasco Hernández, en su carácter de titular de la autorización del Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Interés Social, ubicado en calle Xicoténcatl, número 81-A, lote T-A, manzana 464, colonia El Tenayo Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, emitida con número de oficio 22400101050000T/DRVMZNO/0505/2021, de fecha seis de mayo del dos mil veintiuno, del expediente DRVMZNO/RLT/003/2021, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo acordó y firmó el Arquitecto Pedro Dávila Realzola en su carácter de Director Regional Valle de México Zona Nororiental, dependiente de la Dirección General de Operación y Control Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, para los efectos legales a los que haya lugar.

ACORDÓ Y FIRMÓ.- Arquitecto Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiental.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación Urbana.
Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla
Archivo /Exp. DRVMZNO/RLT/003/2021
PDR/APG
O.T. DRVMZNO/0344/2022

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Al margen Escudo del Estado de México.

DOCTOR JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 9 Y 10 FRACCIONES XV Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y 6, PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia responsable de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses; y la responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

Que el artículo 10 fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, establece que corresponde al secretario emitir las normas, acuerdos, lineamientos, reglas, bases de carácter técnico y demás disposiciones de carácter general, necesarias para el ejercicio de las atribuciones y funciones que las leyes le otorgan a la Secretaría.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Eje 2: Gobierno Capaz y Responsable, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad, constituyéndose como un compromiso prioritario.

Que con fecha 30 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, el cual tiene por objeto regular los procesos de Entrega y Recepción de recursos, programas, proyectos, acciones, asuntos, compromisos e información a cargo de las personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas de las Dependencias y Organismos Auxiliares, así como de la rendición de cuentas institucionales por el término del periodo constitucional de la gestión de gobierno de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Que el mencionado Reglamento, en su artículo 6 párrafos primero y segundo, señala como personas obligadas al proceso de entrega y recepción desde la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, hasta las personas titulares de jefaturas de departamento en las dependencias, así como los equivalentes jerárquicos en los organismos auxiliares, incluyendo aquellas personas servidoras públicas que, por comisión, suplencia, encargo o bajo cualquier otra figura hayan quedado bajo el encargo provisional de alguna unidad administrativa.

Que el mismo artículo 6, en su párrafo tercero, establece que las personas titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares, previa opinión de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, determinarán, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la relación del personal del servicio público que, en adición a los ya señalados, esté obligado a realizar el proceso de Entrega y Recepción.

Que el proceso administrativo de entrega-recepción, tiene como fin el que una persona servidora pública que concluye su empleo, cargo o comisión haga entrega y rinda cuentas de los recursos asignados; de los programas, proyectos, asuntos y acciones a su cargo y del estado que guardan; así como de la información documental que tenga a su disposición de manera directa, a quien reciba legalmente para sustituirle o a la persona que su superior jerárquico designe como encargada o encargado, o responsable para tales efectos.

Que a fin de transparentar las acciones de entrega recepción en la Secretaría de la Contraloría, tomando en consideración las funciones desempeñadas, así como el manejo de fondos, bienes y valores públicos, y con objeto de establecer aquellas personas servidoras públicas que en adición a las señaladas en el artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, estarán obligadas al proceso de Entrega y Recepción en la Dependencia, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO. Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de la Contraloría sujetas al proceso de Entrega y Recepción, además de las señaladas en el artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son las siguientes:

| | Cargo/No. de Plaza | Área de Adscripción | Ubicación Física | Tipo de fondos, bienes y valores públicos a su cargo |
|----|--|---|--|--|
| 1. | Analista Especializado (a) "A"/ 210001105/218000000000723 | Oficina del C. Secretario | Av. Primero de Mayo núm. 1731 esq. Robert Bosch, Col, Zona Industrial, Toluca de Lerdo. (Tercer Piso) | Información documental y electrónica, relacionada con los asuntos sustantivos del C. Secretario. |
| 2. | Analista Especializado (a) "A"/ 210A01277/218000000001267 | | Av. Primero de Mayo núm. 1731 esq. Robert Bosch, Col, Zona Industrial, Toluca de Lerdo. (Cuarto Piso) | Información documental, electrónica y digital referente a la difusión de programas, acciones e informes institucionales de la Secretaría. |
| 3. | Analista Especializado (a) "B"/ 210101262/218000000001255 | Subsecretaría de Control y Evaluación | Av. Primero de Mayo núm. 1731 esq. Robert Bosch, Col, Zona Industrial, Toluca de Lerdo. (Segundo Piso) | Información documental, electrónica y digital relacionada con los asuntos sustantivos de la oficina del Subsecretario de Control y Evaluación. |
| 4. | Analista Especializado (a) "A"/ 210101168/218000000001171 | | | Información documental, electrónica y digital relacionada con la operación del Sistema de Trazabilidad del Estado de México y expedientes de los Titulares de los Órganos Internos de Control y sus áreas. |
| 5. | Jefa (e) de Grupo Multidisciplinario/ 210A01169/218000000001264 | Unidad de Control Interno | | Información documental, electrónica y digital relacionada con la operación del Sistema de Gestión de la Calidad y del Sistema de Gestión Antisoborno. |
| 6. | Jefe (a) de Grupo Multidisciplinario/ 210101058/218000000001164 | Dirección General de Control y Evaluación "A" | Av. Primero de Mayo núm. 1731 esq. Robert Bosch, Col, Zona Industrial, Toluca de Lerdo. (Tercer Piso) | Información documental, electrónica y digital de las Acciones de Control y Evaluación (Auditorías, inspecciones y participación en reuniones), así como seguimiento a acciones determinadas por entes fiscalizadores externos. |
| 7. | Analista Especializado (a) "B"/ 210101229/218000000001165 | | | Información documental, electrónica y digital de las Acciones de Control y Evaluación (Auditorías, inspecciones y participación en reuniones), así como seguimiento a acciones determinadas por entes fiscalizadores externos. |

| | Cargo/No. de Plaza | Área de Adscripción | Ubicación Física | Tipo de fondos, bienes y valores públicos a su cargo |
|-----|--|---|---|--|
| 8. | Supervisor (a) Especializado (a) en Avance de Obra/ 210101140/218000000001130 | Dirección General de Control y Evaluación "A"/Dirección de Control y Evaluación "A-I" | Av. Primero de Mayo núm. 1731 esq. Robert Bosch, Col. Zona Industrial, Toluca de Lerdo. (Tercer Piso) | Información documental, electrónica y digital de las Acciones de Control y Evaluación (Auditorías, inspecciones y participación en reuniones), así como seguimiento a acciones determinadas por entes fiscalizadores externos. |
| 9. | Supervisor (a) Especializado (a) en Avance de Obra/ 210101143/218000000001233 | Dirección General de Control y Evaluación "A"/Dirección de Control y Evaluación "A-I" | | Acciones de Control y Evaluación (Auditorías, inspecciones y participación en reuniones), así como seguimiento a acciones determinadas por entes fiscalizadores externos. |
| 10. | Supervisor (a) Especializado (a) en Avance de Obra/ 210101134/218000000001140 | Dirección General de Control y Evaluación "A"/Dirección de Control y Evaluación "A-III" | | Información documental, electrónica y digital de las Acciones de Control y Evaluación (Auditorías, inspecciones y participación en reuniones), así como seguimiento a acciones determinadas por entes fiscalizadores externos. |
| 11. | Líder (esa) "A" de Proyecto/ 210100964/218000000001158 | Dirección General de Control y Evaluación "A"/Dirección de Control y Evaluación "A-III" | | Información documental, electrónica y digital de las Acciones de Control y Evaluación (Auditorías, inspecciones y participación en reuniones), así como seguimiento a acciones determinadas por entes fiscalizadores externos. |
| 12. | Supervisor (a) Especializado (a) de Auditoría/ 210101118/218000000001172 | Dirección General de Control y Evaluación "B"/Dirección de Control y Evaluación "B-I" | | Información documental y electrónica de las Acciones de Control y Evaluación (Auditorías, inspecciones y participación en reuniones), así como seguimiento a acciones determinadas por entes fiscalizadores externos. |
| 13. | Analista Especializado (a) "C"/ 210101127/218000000001195 | Dirección General de Control y Evaluación "B"/Dirección de Control y Evaluación "B-II" | | Información documental y electrónica de las Acciones de Control y Evaluación (Auditorías, inspecciones y participación en reuniones), así como seguimiento a acciones determinadas por entes fiscalizadores externos. |
| 14. | Supervisor (a) Especializado (a) de Auditoría/ 210101120/218000000001211 | Dirección General de Control y Evaluación "C" | | Información documental, electrónica y digital, así como manejo y uso de sistemas informáticos relacionados con acciones de control y evaluación. |
| 15. | Supervisor (a) Especializado (a) de Auditoría/ 210101121/218000000001249 | | | Información documental, electrónica y digital, así como manejo y uso de sistemas informáticos relacionados con acciones de control y evaluación. |
| 16. | Analista Especializado (a) "C"/ 210101159/218000000001253 | | | Información documental, electrónica y digital, así como manejo y uso de sistemas informáticos relacionados con acciones de control y evaluación. |
| 17. | Supervisor (a) Especializado (a) de Avance de Obra/ 210101140/218000000001130 | | | Información documental, electrónica y digital, así como manejo y uso de sistemas informáticos relacionados con acciones de control y evaluación. |
| 18. | Jefe (a) "A" de Proyecto/ 210001129/218000000001080 | | | Coordinación Administrativa/Subdirección de Contabilidad y Control Presupuestal |
| 19. | Líder (esa) "A" de Proyecto/ 210001173/218000000001084 | Coordinación Administrativa/Subdirección de Contabilidad y Control Presupuestal | | Información documental, electrónica y digital, relativa al registro, seguimiento y control de los recursos federales del programa 5 al millar, así como manejo de la cuenta bancaria correspondiente. |

| | Cargo/No. de Plaza | Área de Adscripción | Ubicación Física | Tipo de fondos, bienes y valores públicos a su cargo |
|-----|---|---|---|---|
| 20. | Líder (esa) "A" de Proyecto/ 210001037/218000000001041 | Coordinación Administrativa/Subdirección de Administración de Recursos/Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales | Av. Primero de Mayo núm. 1731 esq. Robert Bosch, Col. Zona Industrial, Toluca de Lerdo. (Cuarto Piso) | Información documental, electrónica y digital, relativa al trámite, registro, control y dispersión del combustible a las tarjetas inteligentes que ocupan los vehículos oficiales adscritos al parque vehicular de la Secretaría de la Contraloría. |
| 21. | Analista "B"/ 210000055/218000000001059 | Coordinación Administrativa/Subdirección de Administración de Recursos/Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales | | Información documental, electrónica y digital, relativa al registro, control y suministros de bienes de consumo (Almacén) a las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría. |
| 22. | Supervisor (a) Especializado (a) de Avance de Obra/ 210001151/218000000001033 | Coordinación Administrativa/Subdirección de Administración de Recursos/Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales | | Información documental, electrónica y digital, relativa al registro, seguimiento y control de los Servicios de Mantenimiento del Inmueble de la Secretaría de la Contraloría. |
| 23. | Líder (esa) "B" de Proyecto/ 210000416/218000000001042 | Coordinación Administrativa/Subdirección de Administración de Recursos | | Información documental, electrónica y digital, relativa al registro, seguimiento y control de los Procedimientos adquisitivos y de contratación de la Secretaría de la Contraloría, así como responsable de la cuenta de acceso a la Plataforma Mexiquense de Contratación Pública. |
| 24. | Supervisor (a) Especializado (a) de Avance de Obra/ 210001157/218000000001031 | Coordinación Administrativa/Subdirección de Administración de Recursos | | Información documental, electrónica y digital, relativa al Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales. |
| 25. | Jefe (a) "A" de Proyecto/ 210001036/218000000001039 | Coordinación Administrativa/Subdirección de Administración de Recursos | | Información documental, electrónica y digital, relativa al registro, seguimiento y control de los Procedimientos adquisitivos y de contratación de la Secretaría de la Contraloría, así como responsable de la cuenta de acceso a la Plataforma Mexiquense de Contratación Pública. |
| 26. | Supervisor (a) Especializada (a) de Avance de Obra/ 210001144/218000000001044 | Coordinación Administrativa/ Subdirección de Administración de Recursos/ Departamento de Personal | | Información documental, electrónica y digital, relativa al registro, seguimiento y control de los Expedientes de Personal Cinco al Millar de la Secretaría de la Contraloría. |
| 27. | Jefe (a) "B" de Proyecto/ 210000465/218000000001049 | Coordinación Administrativa/ Subdirección de Administración de Recursos/ Departamento de Personal | | Información documental, electrónica y digital, relativa al registro, seguimiento y control de los Expedientes de Personal de la Secretaría de la Contraloría. |
| 28. | Analista Especializado (a) "A"/ 210001103/218000000000775 | Unidad de Planeación, Apoyo Jurídico e Igualdad de Género | Av. Primero de Mayo núm. 1731 esq. Robert Bosch, Col. Zona Industrial, Toluca de Lerdo. (Tercer Piso) | Información documental, electrónica y digital relacionada con la implementación, promoción e institucionalización de la perspectiva de género; así como punto de primer contacto en los casos de acoso y hostigamiento sexual. |

| | Cargo/No. de Plaza | Área de Adscripción | Ubicación Física | Tipo de fondos, bienes y valores públicos a su cargo |
|-----|--|--|---|---|
| 29. | Líder (esa) "A" de Proyecto/ 210000874/218000000001001 | Órgano Interno de Control/Dirección de Auditoría | Av. Primero de Mayo núm. 1731 esq. Robert Bosch, Col, Zona Industrial, Toluca de Lerdo. (Cuarto Piso) | Información documental relacionada con la planeación, ejecución, resultados y seguimiento de acciones de control y evaluación, así como de la información y documentación generada de actividades sustantivas. |
| 30. | Líder (esa) "A" de Proyecto/ 210001226/218000000001015 | | | Información documental, electrónica y digital, para programar y supervisar la planeación, ejecución, resultados y seguimiento de acciones de control y evaluación, así como, de la información y documentación generada de actividades sustantivas. |
| 31. | Auditor (a) "A" Contraloría/ 210000232/218000000001006 | | | Información documental, electrónica y digital, para programar y supervisar la planeación, ejecución, resultados y seguimiento de acciones de control y evaluación, así como, de la información y documentación generada de actividades sustantivas. |
| 32. | Supervisor (a) Especializado (a) de Avance de Obra/ 210001137/218000000001005 | | | Información documental, electrónica y digital, para programar y supervisar la planeación, ejecución, resultados y seguimiento de acciones de control y evaluación, así como, de la información y documentación generada de actividades sustantivas. |

Respecto del nombre de las personas servidoras públicas obligadas al proceso de Entrega y Recepción, por virtud del presente Acuerdo, por ser un dato en constante cambio, podrá consultarse en el Directorio de Servidores Públicos de la Secretaría de la Contraloría, disponible en la página oficial: <https://datos-abiertos.edomex.gob.mx/index.php/servidor/directorio/218>

ARTÍCULO SEGUNDO. Las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción, deberán de observar los plazos y términos previstos en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. Los sujetos obligados que incumplan con lo dispuesto en el presente Acuerdo, quedarán sujetos a la responsabilidad, en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo que determina a los Servidores Públicos de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México como Sujetos Obligados al Proceso de Entrega y Recepción, cuyos puestos son distintos a los señalados en el párrafo primero del artículo 4 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 19 de agosto de 2016.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- **EL SECRETARIO.- DR. EN D. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.- RÚBRICA.**

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dictado en el expediente 128/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EMILIO EMBRIZ CASTELLANOS DENUNCIADO POR MARIA LIDYA, JOEL, MARIA ISABEL, ANGELICA, ROBERTO, GUADALUPE, SANDRA RAQUEL, JESUS SALVADOR E IVAN NOE DE APELLIDOS EMBRIZ CASTELLANOS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a la presunta heredera OLGA OLIVIA RODRÍGUEZ CANCINO por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la notificación el cual deberá contener una relación sucinta de los hechos.

1.- En fecha siete (07) de abril de dos mil diecinueve (2019), falleció el señor EMILIO EMBRIZ CASTELLANOS, tal como se acredita con el acta de defunción número 00738, del Libro 0004, de la Oficialía 02 de Toluca, Estado de México.

2.- Para efectos de la competencia y radicación de la sucesión legítima que se denuncia manifestamos que el ahora de cujus tuvo como último domicilio particular el ubicado en RUFFO FIGUEROA, MANZANA 55, LOTE 30, COLONIA JESUS JIMENEZ GALLARDO, CODIGO POSTAL 52140, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

3.- Manifestamos a su señoría que, nuestros padres y padres también del de cujus, los señores EMILIO EMBRIZ RIOS Y RAQUEL CATELLANOS OROZCO, a la fecha han fallecido tal como lo acreditamos con las actas de defunción respectivas que se acompañan al presente.

4.- Manifestamos a su señoría que, salvo los promoventes, no existe otra persona que tenga mejor o igual derecho a heredar en la sucesión Intestamentaria de nuestro finado hermano EMILIO EMBRIZ CASTELLANOS, ya que el de cujus, no fue casado civilmente, así como tampoco adoptó hijos.

5.- Desde este momento y por así convenir a los intereses de los promoventes se propone como ALBACEA DEFINITIVO de la presente sucesión a la sexta de los promoventes GUADALUPE EMBRIZ CASTELLANOS, quien en su momento aceptará y protestará el cargo referido.

Así mismo a la presunta heredera OLGA OLIVIA RODRÍGUEZ CANCINO se le hace saber la radicación de la presente sucesión intestamentaria a bienes de EMILIO EMBRIZ CASTELLANOS; haciendo de su conocimiento que deberá de apersonarse al presente sumario, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida de que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por su representante legal que pueda representarla se seguirá el proceso haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.- Doy fe.

VALIDACION: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1923.- 30 marzo, 8 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUISA AGUILAR ACEVES: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente radicado número 29179/2022 y con número anterior 732/2021 del Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México Promovido por FELIX TORICHE CORREA en contra de LUISA AGUILAR ACEVES por auto de fecha trece de octubre del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha catorce de marzo del dos mil veintidós se ordena emplazar a LUISA AGUILAR ACEVES mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos:

Otorgamiento y firma de escritura a mi favor, en atención al contrato privado de compraventa de fecha ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE respecto del inmueble ubicado en:

PRIVADA DE SAN FERNANDO SUR, CONDOMINIO 21, LOTE 178, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO BOSQUES DE SAN JAVIER EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. En consecuencia, LUISA AGUILAR ACEVES deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

VALIDACION. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1941.- 30 marzo, 8 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

MARTIN VEGA RAMIREZ.

En los autos del expediente marcado con el número 731/2016, relativo al juicio JUICIO ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS), promovido por MARIA SOLEDAD CABRERA TEJADA O MA. SOLEDAD CABRERA TEJADA en contra de MARTIN VEGA RAMIREZ, mediante proveído dictado el VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) Y OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), se ordenó emplazar a la demandada MARTIN VEGA RAMIREZ, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

a.- Rescisión de contrato de cesión de derechos celebrado en fecha de treinta y uno (31) de julio de dos mil ocho (2008) entre el señor MARTIN VEGA RAMIREZ, en su carácter de CESIONARIO, y MARIA SOLEDAD CABRERA TEJADA O MA. SOLEDAD CABRERA TEJADA en su carácter de CEDENTE, respecto del inmueble consistente en terreno y construcción del predio localizado en CALLE LAGO MICHOACÁN, MANZANA TRECE (13), LOTE ONCE (11), VIVIENDA B, FRACCIONAMIENTO CANTAROS III, MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; b.- La desocupación y entrega del bien inmueble, en comento; c.- La nulidad absoluta de todas y cada una de las consecuencias jurídicas que derivan del contrato de cesión de derechos referido; d.- La entrega de todos los comprobantes de pago, los cuales demuestren haber cubierto oportunamente y en su totalidad con servicios de agua, luz, teléfono y cualquier otro servicio contratado en el inmueble, en términos de la cláusula SEXTA del contrato base; e.- El pago por concepto de indemnización por el uso y goce del bien inmueble; f.- Como consecuencia del incumplimiento del contrato exhibido, el pago de daños y perjuicios por parte del demandado a favor de la suscrita; g.- Los gastos y costas que se originen en el presente asunto, y hasta su total terminación.

HECHOS: 1. En fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil cinco (2005), la suscrita obtuve de la empresa denominada "SU CASITA HIPOTECARIA" un crédito hipotecario número 0013010101087384, a un plazo de 300 meses (25) años, por la cantidad total en UDIS de 81,651 que convertido a pesos es la cantidad de \$292,500.00 (doscientos noventa y dos mil quinientos 00/100 M.N), respecto del inmueble en comento. 2. En fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil ocho (2008), MARTIN VEGA RAMIREZ, como CESIONARIO y MARIA SOLEDAD CABRERA TEJADA O MA. SOLEDAD CABRERA TEJADA en su carácter de CEDENTE, celebramos un contrato de cesión de derechos, respecto del inmueble mencionado, el cual se acredita con el documento antes citado. 3. Dentro del citado documento se establecieron diversas cláusulas entre ellas la segunda cláusula que establece que el precio de la cesión sería por la cantidad que fue cubierta. 4. Asimismo, en la cláusula tercera del multicitado contrato, se estipuló que el cesionario MARTIN VEGA RAMIREZ, cubriría todas y cada una de las mensualidades, que se generaran por concepto de pagos mensuales a la liquidación del mencionado crédito, ya que en caso de que este incumpliera con el pago continuo de tres mensualidades, sería motivo suficiente para que la suscrita reclamara la rescisión del presente contrato. 5. Es el caso que el hoy demandado ha incurrido en el incumplimiento de la cláusula tercera contenida en el contrato base de la acción, toda vez que ha incumplido con el pago continuo de tres mensualidades, cláusula a la cual se obligo el demandado desde el momento en que firmo el del Contrato de Cesión de Derechos multicitado. 6. Por lo que ante tal situación solicito la a intervención de su Señoría a efecto de que se decrete la Rescisión del Contrato de Cesión de Derechos base de la acción, y se condene al hoy demandado a la desocupación y entrega del bien inmueble, por haber incurrido en una causal de Rescisión contemplada en el contrato antes descrito.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

1942.- 30 marzo, 8 y 26 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 469/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARTHA PATRICIA VAZQUEZ FLORES, en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., se hace saber que por auto de fecha veinticinco de

Octubre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) Solicito mediante sentencia definitiva, se me declare como legítima propietaria del inmueble ubicado en lote 19, manzana 22, Fraccionamiento Los Pirules, sección Panorama, casa tipo PRI-725, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que administrativamente se identifica actualmente como el ubicado en Nevado de Toluca número 337, Fraccionamiento Los Pirules, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C. P. 54040, mismo que se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00079169, a favor de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., para que proceda a inscribir a mi nombre el inmueble antes mencionado; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 22 Abril de 1967, la FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., celebre contrato de compraventa con el señor MARCELO ESCALANTE GUERRERO, con quien posteriormente y conjuntamente con su esposa REBECA FLORES FLORES en fecha 17 de Mayo de 1996 celebre contrato de compraventa, sobre el inmueble mencionado en líneas anteriores, mismo que tiene una superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 15.00 metros con lote 20; SUR: 15.00 metros con con lote 18; ORIENTE: 10.00 metros con lotes 28 y 29 y al PONIENTE: 10.00 con calle Nevado de Toluca, bajo los siguientes datos registrales Partida 82, Volumen 81, Libro Primero, Sección Primera de fecha 6 de Julio de 1967. 2.- Hago del conocimiento de Su Señoría que desde la celebración de dicho contrato, me encuentro en su posesión del inmueble que pretendo usucapir en forma Pública, Pacífica, Continua, de buena fe y con el carácter de propietaria; por lo tanto emplácese a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente el día once del mes de Noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación veinticinco de Octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVÁN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

1950.- 30 marzo, 8 y 26 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

ANGELINA SOTO DE MORENO.

Se le hace saber que EDUARDO GARCÍA FLORES promueve ante este Juzgado JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en su contra de COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO (CRESEM), ACTUALMENTE CONOCIDO COMO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS); y de ANGELINA SOTO DE MORENO, bajo el expediente número 407/2020, respecto del inmueble identificado con número de lote 243, Manzana número 18, de la Calle Oriente 9, fraccionamiento el Globo, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 129.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE CON 9.90 M Y COLINDA CON LOTE 234 PROPIEDAD DEL SR. SACRAMENTO MALDONADO PARRA (lote 234).

AL SUR CON 9.90 M Y COLINDA CON CALLE ORIENTE 9.

AL ORIENTE CON 13.13 M Y COLINDA CON LOTE 242 PROPIEDAD DE LA SRA. ADELA ROMERO DE GONZÁLEZ (lote 242).

AL PONIENTE CON 13.13 M Y COLINDA CON LOTE 244 PROPIEDAD DEL SR. FERMIN RODRÍGUEZ GARDUÑO (lote 244).

Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico número 00331850, partida 555, Volumen 1204, Libro Primero, Sección Primera.

- La cancelación de la Inscripción existente a través de cualquier acto jurídico realizado para tales efectos.
- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

HECHOS.- 1.- En fecha 2 de diciembre de 1975, el señor FERMIN RODRÍGUEZ GARDUÑO, en su calidad de parte vendedora, y la señora ANGELINA SOTO DE MORENO, en su calidad de parte compradora, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble con número de lote 243, Manzana número 18, de la Calle Oriente 9, Fraccionamiento el Globo, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 129.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias ya descritas; 2.- En fecha veintiocho de enero del dos mil cuatro, el suscrito en su calidad de parte compradora, celebró con la señora ANGELINA SOTO DE MORENO, contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en el hecho que antecede; 4.- Según se desprende del contrato privado de compraventa, el suscrito adquirió la posesión a la firma del citado documento, esto es a partir del veintiocho de enero del 2004, sino a partir del 2 de diciembre de 1975, de tal suerte que a la fecha la posesión a título de propietario; 10.- En virtud que a la fecha el suscrito ha tenido la posesión a título de dueño, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, tal como les consta a las JUANA PÉREZ GARCIA y EVA ANGELINA AYALA PATIÑO, personas quienes reconocen como poseedor a título de dueño de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, y que dicha posesión se ha dado por más de cinco años desde el 2 de diciembre de 1975, resulta procedente se declare que ha operado a favor del suscrito la usucapación y por lo tanto se ha convertido en propietario del inmueble.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. QUEDANDO EN LA SECRETARÍA A DISPOSICIÓN DEL DEMANDADO LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTE, PARA QUE LAS RECIBA EN DÍAS Y HORAS HÁBILES. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO ERICK LOAEZA SALMERON.- RÚBRICA.

1952.- 30 marzo, 8 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

Ixtapan de la Sal, México, 22 de Marzo de 2022; A LETICIA DE LA PAZ GARCÍA LARA, por conducto de quien legalmente le represente, se hace de su conocimiento que JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ a través de su apoderado legal, bajo el expediente número 1213/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal; promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), por lo que el Juez por auto de fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022), acordó: con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes se desprende que no fue posible lograr la localización de LETICIA DE LA PAZ GARCÍA LARA, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante EDICTOS, que se publicaran en la GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1953.- 30 marzo, 8 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AUSTROPLAN DE MEXICO, S. A. y/o AUSTROPLAN S. A. DE C.V.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que YOLANDA BUSTAMANTE DOMINGUEZ le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en el expediente número 985/2021, las siguientes prestaciones:

a) El cumplimiento del contrato de Cesión de Derechos 32-09-39 y número de control 02-10-93, celebrado por las partes con fecha 27 de octubre de 1993, respecto del inmueble inscrito en la partida 272, volumen 37, libro primero, sección primera, de fecha 03 de febrero de 1976, ubicado en la calle de Parque Zempoala, lote 39, manzana 9, Colonia Jardines del Alba, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

b) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma en escritura pública del CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, a efecto de que la demandada AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. quien también acostumbra a usar el nombre de AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., junto con la suscrita comparezcamos ante notario público para que otorgue y firme la Escritura a favor de la suscrita actora, de acuerdo con la CLÁUSULA PRIMERA del contrato de referencia, puesto que la suscrita he hecho ya el pago total de dicha compraventa.

c) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta la total solución de este. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Se ordena la publicación de los edictos, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en el diverso de mayor de circulación de esta Entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL".

HECHOS:

1.- Con fecha 27 de octubre de 1993, la suscrita celebré contrato de Cesión de Derechos respecto del inmueble ubicado en la calle de Parque Zempoala, lote 39, manzana 9, Colonia Jardines del Alba, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2.- En la cláusula primera del contrato de Cesión de Derechos, las partes nos comprometimos a: "PRIMERA.- "EL CEDENTE" CEDE A "EL GESIONARIO" QUIEN ACEPTA Y ADQUIERE SIN RESERVA NI CONDICION ALGUNA, A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE CONTRATO, TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS Y LOS DERIVADOS DEL CONTRATO CELEBRADO CON AUSTRORPLAN DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SE OBLIGA A FORMALIZAR LA PRESENTE OPERACIÓN MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, YA QUE "LA COMPAÑÍA", NO RECONOCERA NINGUNA OTRA CESIÓN DERECHOS SOBRE ESTE INMUEBLE DANDOSE POR CUMPLIDA AQUÍ, LA CLAUSULA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE AUSTRORPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y EL COMPRADOR ORIGINAL QUE HACE REFERENCIA A ESTE CONCEPTO, COPIA SIMPLE DE DICHO CONTRATO Y SUS EVENTUALES MODIFICACIONES O ADICIONES SE AGREGAN COMO ANEXO 1 A ESTE CONTRATO."

3.- En la cláusula segunda del contrato base de la acción se pactó como precio de la operación, la cantidad de \$282,949.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/M.N.), que la suscrita como parte compradora liquidé.

4.- El inmueble descrito en el hecho que antecede cuenta con una superficie de 145.85 m2 (CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: Al poniente: 7.10 metros con calle Parque de Zempoala, Al norte: 21.43 metros con lote 40, Al oriente: 7.00 metros con lote 8, Al sur: 20.24 metros con lote 39.

5.- En la cláusula PRIMERA del contrato la parte vendedora se comprometió a firmar las escrituras correspondientes ante Notario Público, es decir elevar el contrato de compraventa a la categoría de escritura pública, es por ello, que le he pedido en reiteradas ocasiones a la parte demandada que nos reuniéramos con el notario para protocolizar la compraventa, haciendo caso omiso siempre a mi.

6.- Derivado de la compraventa materia del presente escrito, la parte demandada AUSTRORPLAN DE MÉXICO, S.A. quien también acostumbra a usar el nombre de AUSTRORPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., mediante carta de Instrucción, de fecha 10 de noviembre de 1993, solicitó a la Licenciada Judith Pérez Briz, Notario Público número 02, de Cuautitlán, Estado de México, la elaboración de una escritura de acuerdo a los siguientes datos: "1.- CESIÓN DE DERECHOS. EL SEÑOR TRANSITO BUSTAMENTE SANTANA Y SRA. MARIA DOMINGUEZ CASTRO, CEDEN LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO CELEBRADO CON AUSTRORPLAN DE MÉXICO S.A. DE C.V. A LA SEÑORITA YOLANDA BUSTAMANTE DOMÍNGUEZ, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO No. 39 DE LA MANZANA 09 (NUEVE ROMANO PRIMA) DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DEL ALBA" EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. 2.- COMPRAVENTA. AUSTRORPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. VENDE A LA SEÑORITA YOLANDA BUSTAMENTE DOMÍNGUEZ, EL INMUEBLE DESCRITO EN EL PARRAFO ANTERIOR."

7.- En consecuencia, y dado que la suscrita he cubierto la totalidad del precio a la parte demandada AUSTRORPLAN DE MÉXICO, S.A. quien también acostumbra a usar el nombre de AUSTRORPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., como lo he señalado en los demás numerales anteriores de la presente demanda, la suscrita ha cumplido con el pago total del precio pactado por ambas partes;

8.- Es el caso de que EL DERECHO QUE LA LEY ME CONCEDE PARA ESCRITURAR ES UN DERECHO IMPRESCRIPTIBLE, y en ejecución contrato de Cesión de Derechos de fecha 27 de octubre de 1993, del inmueble ubicado en la calle de Parque Zempoala, lote 39, manzana 9, Colonia Jardines del Alba, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, considero oportuno de que se proceda a FORMALIZAR ANTE FEDATARIO PUBLICO el contrato de compraventa que aun cuando se celebró en forma privada, el mismo surte efectos legales en términos del artículo 7.600 del Código Civil del Estado de México.

9.- De lo anterior se desprende que la suscrita he realizado múltiples requerimientos de manera extrajudicial al ahora demandada AUSTRORPLAN DE MÉXICO, S.A. quien también acostumbra a usar el nombre de AUSTRORPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., para formalizar la compraventa en Escritura Pública ante Notario.

10.- El incumplimiento de la parte demandada AUSTRORPLAN DE MÉXICO, S.A. quien también acostumbra a usar el nombre de AUSTRORPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., me ha causado daños y perjuicios, ya que al no haber escriturado ante Notario Público la compraventa, ha ocasionado que contratara los servicios de un abogado para solicitar por esta vía el Otorgamiento y Firma de-Escritura Pública del contrato privado de compraventa que constituye el documento base de la acción.

11.- Asimismo, en el contrato privado de compraventa, materia de esta demanda se señaló en la CLÁUSULA SEXTA que las partes se someten a las Leyes y Tribunales del Estado de México, para todo lo relativo al cumplimiento e interpretación del contrato base de la acción.

12.- Por las anteriores razones es que se pide se condene a la demandada AUSTRORPLAN DE MÉXICO, S.A. quien también acostumbra a usar el nombre de AUSTRORPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., al cumplimiento y pago de todas y cada una de las prestaciones que se le han reclamado, en virtud de que la que suscribe ha cubierto y cumplido con lo pactado en el documento privado antes mencionado.

En fecha veinticuatro de septiembre de los dos mil veintiuno la parte actora amplió su demanda en contra DE TRANSITO BUSTAMANTE SANTANA Y MARÍA DOMÍNGUEZ CASTRO.

Se ordena la publicación de los edictos, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en el diverso de mayor de circulación de esta Entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL".

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

1965.- 30 marzo, 8 y 26 abril.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de JESÚS ALBERTO OLIDEN GONZÁLEZ, expediente número 1212/2019, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado identificado en EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 32 DEL CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO MEDIO HABITACIONAL DENOMINADO "VILLA ROMANA II" UBICADO EN LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO NOVECIENTOS SUR, SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'565,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que es precio de avalúo emitido por el perito de la parte actora en el entendido de que previamente los licitadores, deberán consignar previamente ante este Juzgado una cantidad por lo menos a diez por ciento del valor de los bienes conforme a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, con fundamento en el artículo 572 Código de Procedimientos Civiles.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

2202.- 7 y 26 abril.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de LUCILA PASCUALA ARELLANO SANDOVAL, Expediente número 28/2010, Secretaria "B", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México MAESTRO JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, con domicilio en AV. PATRIOTISMO NUM. 230 PISO 17, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO, y ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO, ordenó por diverso proveído de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós..." "se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en CASA LETRA A DE LA MANZANA CINCO, DEL LOTE NUMERO DOCE, UBICADA EN LA CALLE AVENIDA REAL DEL VALLE NORTE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DEL VALLE" MUNICIPIO DE ACOLMAN, CODIGO POSTAL 55883, ESTADO DE MÉXICO propiedad de la parte demandada LUCILA PASCUALA ARELLANO SANDOVAL, siendo la cantidad de QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Tomando en consideración que el inmueble objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se proceda a la publicación de los edictos respectivos en los lugares públicos de esa jurisdicción..."

La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-RÚBRICA.

Al efecto fíjese edictos por DOS VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico EL DIARIO IMAGEN, en los tableros de avisos del juzgado y en la tesorería de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

2203.- 7 y 26 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 1862/2021 promovido por YSAURO GARCÍA GASCA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama de INMOBILIARIA 500 S.A DE C.V., las siguientes **P R E S T A C I O N E S**: **A.-** La Prescripción Adquisitiva o Usucapión, operada en mi favor del inmueble que se describe en líneas posteriores. **B.-** Como consecuencia de lo anterior, la cancelación parcial con que actualmente se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Toluca, a nombre de la demandada y a su vez la inscripción a nombre del suscrito. **Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho:** **1.-** Con la documental pública, consistente en el original del certificado de inscripción, folio de trámite número 651290 de fecha cuatro de agosto del año 2021, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca; demuestro que en el Volumen 365, Partida 33, Libro Primero, Sección Primera, Foja 58, folio real electrónico número 00184312, existen anotaciones relativas a la casa dúplex tipo departamento, número 502 de la manzana uno, Lote, del Fraccionamiento "Hacienda de

La Independencia" ubicado en la calle Morelos número exterior 109, Colonia Independencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, con una superficie de 54.934 (CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS Y UNA FRACCIÓN DE .934), cuya estructura material consiste en estancia, comedor, baño, dos recamaras, cocina, patio de servicio, área de tendido, y lugar de estacionamiento, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.07 metros con exterior área común vacío, 1.00 metros con exterior de propiedad privada casa número 501 vacío. AL SUR: 3.92 metros con exterior área común casas 501 y 502 vacío, y 1.00 metros con exterior área común acceso a casa 502, 7.15 metros con propiedad privada casa número 402. ESTE: 6.075 metros con exterior propiedad privada casa 501 vacío. OESTE: 2.925 metros con exterior área común acceso a casas 502 y 402, 3.15 metros con exterior área común vacío. ARRIBA: 8.225 metros con propiedad privada a descubierto misma casa patio de tendido, arriba 3.536 metros con propiedad privada a cubierto misma casa patio de tendido, 46.709 metros con azotea. ABAJO: 52.859 metros con casa 501. Inmueble de mi propiedad motivo del presente juicio, inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de la INMOBILIARIA 500 S.A. DE C.V. Documental Pública expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México a petición del suscrito, misma que exhibo como anexo número (1) en original y copia simple y ofrezco como prueba de mi parte, solicitando que en su momento procesal oportuno y para los efectos consiguientes, sean cotejadas y me sea devuelta la original. 2.- El artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 3 fracciones XL fracción B, del Código Financiero ambos del Estado de México, establece los requisitos de procedencia para el juicio para usucapir inmuebles de condiciones análogas al del suscrito. En ese orden de ideas, con la documental pública consistente en la certificación de clave y valor catastral, con folio número 002885/2021 de fecha 17 de mayo del 2021, relativa al inmueble descrito en líneas precedentes de mi propiedad, expedido por la unidad de catastro del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Toluca, se demuestra que el inmueble motivo de la presente acción, tiene una superficie común de terreno de 78.66 metros cuadrados, una superficie propia construida de 57.52 metros cuadrados y un valor total de \$363,870.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia lógica se ajusta en forma total y absoluta, en el supuesto señalado en los preceptos legales invocados, en ese sentido es procedente la admisión y tramitación especial solicitada en el presente juicio de usucapición, documental que se exhibe como anexo (2) en original y copia simple y ofrezco como prueba de mi parte, solicitando que en su momento procesal oportuno y para los efectos consiguientes, sean cotejadas y me sea devuelta la original. 3.- En fecha veintiuno de noviembre de 1996, la Inmobiliaria denominada 500 S.A. DE C.V., a través de su representante el C. Arquitecto Héctor Canela Talancon que fungió como vendedor le hizo entrega de la posesión física y material del inmueble clasificado como número 502 de la manzana uno, Lote 6, del Fraccionamiento "Haciendas de la Independencia" ubicado en la calle Morelos número exterior 109, Colonia Independencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, al suscrito en el carácter de comprador, habiéndose efectuado de la entrega mencionada, un acta circunstanciada suscrita por ambos comparecientes en la cual se describe el estado físico del inmueble motivo de la operación mercantil la que contiene medidas y colindancias así como el estado e inventario físico del inmueble, la que se exhibe como anexo número (3), al presente en copia certificada ante la Fe del Lic. Gabriel Escobar y Ezeta Notario Público número cinco del Estado de México, la cual ofrezco como prueba de mi parte, exhibiendo también una copia simple para efectos procesales consiguientes. 4.- El inmueble consistente en la casa habitación tipo dúplex marcada número 502 de la manzana uno, Lote 6, del Fraccionamiento "Haciendas de la Independencia" ubicado en la calle José Ma. Morelos número exterior 109, Colonia Independencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, descrito en líneas precedentes, lo he poseído por más de 24 años a título de propietario de una manera siempre pacífica, continua, pública y de buena Fe, señalando que jamás he recibido interpelación, notificación, citación, requerimiento judicial o extra judicial alguna por parte de la demandada, ni de persona alguna tendiente a perturbar la posesión lo que adicionalmente probare con las testimoniales de los C. FELIPE VALDEZ VILCHIS Y PEDRO LARA PEREZ personas que conocen el inmueble desde el día que me fue entregado por haberme acompañado a recibirlo, y al que durante todo el tiempo que ha transcurrido desde esa fecha, le han dado mantenimiento de diversas maneras, personas a quienes me comprometo presentar ante este H. Tribunal en su momento procesal oportuno. 5.- Expreso a Su Señoría que desde que tomé posesión a título de propietario del inmueble descrito en líneas precedentes, he realizado diversos y reiterados actos de administración y de dominio, entre otros, el constante mantenimiento de su estructura material, pago de impuesto correspondiente a predial del mismo, lo que demuestro con la documental pública consistente en la certificación de no adeudo del impuesto predial respecto del inmueble que tiene la clave catastral número 1010155104010502, de fecha 20 del mes de mayo del año en curso 2021, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Toluca, documental que se ofrece como prueba de mi parte y se exhibe en original y copia como anexo número (4) misma que se adminicula con la documental relativa a la certificación de la clave y valor catastral folio número 002885/2021 de fecha 17 de mayo del 2021. Que se exhibe como anexo (2) al presente escrito. 6.- Hago de su superior conocimiento, que dicho inmueble lo adquirí mediante un crédito hipotecario, que en su momento me fuera otorgado por la Institución Crediticia denominada BBVA BANCOMER; el cual ha sido cubierto en su totalidad lo que demuestro con la documental privada expedida por el Banco Bancomer en fecha 21 de marzo del año 2019, la que exhibo como anexo número (5), en original y copia y ofrezco como prueba de mi parte. 7.- En virtud de haber poseído el inmueble descrito en el hecho primero, por más de 24 años, tiempo con el que se actualizan las condiciones establecidas por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 del Código Civil de vigencia en el Estado de México, es procedente y así lo pido que por este medio y previos los trámites procesales correspondientes y procedentes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, y una vez que cause ejecutoria, se ordene su inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Toluca, a efecto de que me sirva de título de propiedad. Sirve de apoyo, sustento y fundamento a mi petición, el criterio sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante la Jurisprudencia que al texto dice: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES CUYA POSESIÓN SEA POR MÁS DE VEINTE AÑOS, PARA QUE PROCEDA, NO ES NECESARIO ACREDITAR UN JUSTO TÍTULO NI LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO). Novena Época. Jurisprudencia Registro digital: 172709. Materia (s). Civil Tesis: 1a/J. 19/2007.

Se ordena emplazar a la parte demandada INMOBILIARIA 500 S.A. DE C.V., por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los 24 días del mes de marzo del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GOMEZ.-RÚBRICA.

2242.- 8, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A REBECA FLORES ROBLES Y JESÚS ABRAHAM BARTOLO FLORES.

En el expediente número 8/2021, promovido por CRISPIN HERNÁNDEZ FLORENTINO, en vía ordinaria civil; la Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dictó auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós en el cual ordenó emplazar por edictos a REBECA FLORES ROBLES Y JESÚS ABRAHAM BARTOLO FLORES; haciéndoles saber que CRISPIN HERNÁNDEZ FLORENTINO interpuso demanda y le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento de contrato de fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte, celebrado entre el suscrito Crispin Hernández Florentino y los C.C. Rebeca Flores Robles y Jesús Abraham Bartolo Flores. B) Pago de la cantidad \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), según la cláusula primera del contrato de fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte. C) Que se haga efectivo la venta judicial del bien en garantía otorgado en el contrato de fecha veintisiete de julio del dos mil veinte, según la cláusula cuarta. D) El pago de los intereses ordinarios, que se causaron desde el vencimiento de pago hasta su total solución del adeudo. E) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basándome en los siguientes Hechos y preceptos de Derecho: 1.- En fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte, el suscrito CRISPIN HERNÁNDEZ FLORENTINO, en mi calidad de vendedor celebré contrato de compraventa con la señora REBECA FLORES ROBLES en su calidad de compradora y JESÚS ABRAHAM BARTOLO FLORES, en su calidad de deudor solidario de un negocio de FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en la calle de Canadá, número 2, Colonia Márquez, perteneciente al Estado de Querétaro, por la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) como lo acreditó con el contrato que en original se acompaña al presente escrito COMO ANEXO NÚMERO UNO. 2.- En la CLÁUSULA PRIMERA del contrato de fecha veintisiete de Julio del año dos mil veinte, se estableció que, en la firma del mismo, la señora REBECA FLORES ROBLES, me entregaría la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y mismo que lo deposito mediante transferencia a mi número de cuenta 072420010085423103 y mismo que el suscrito los recibí a mi entera satisfacción. 3.- También se estableció en la CLÁUSULA PRIMERA del contrato de fecha veintisiete de Julio del año dos mil veinte, que EL SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO, sería el día veintisiete de septiembre del año dos mil veinte por la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 4.- Así como en la CLÁUSULA CUARTA del contrato de fecha veintisiete de Julio del año dos mil veinte, los ahora demandados REBECA FLORES ROBLES Y JESÚS ABRAHAM BARTOLO FLORES, dejaron en garantía a favor del suscrito, un contrato de donación de fecha siete de julio del año dos mil cinco, que ampara el inmueble ubicado en la comunidad de Jiquipilco el Viejo segunda sección Municipio de Temoaya, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.00 metros, colinda con el C. Juan Dolores; AL SUR: 13.00 metros, colinda con el C. Eligio Flores Dolores; AL ORIENTE: 15.00 metros, colinda con Caño regador y AL PONIENTE: 15.00 metros, colinda con Eligio Flores Dolores, como se acredita con el original que se acompaña al presente escrito, COMO ANEXO NÚMERO DOS. 5.- De lo anterior a los ahora demandados REBECA FLORES ROBLES en su calidad de compradora y JESÚS ABRAHAM BARTOLO FLORES, en su calidad de deudor solidario del contrato de fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte, no han dado cumplimiento a LA CLÁUSULA CUARTA, a pesar de los múltiples requerimientos de pago que le he hechos después del día veintisiete de septiembre del año dos mil veinte; razón por la cual, los demando en la vía y forma propuesta, para que se haga efectiva LA CLÁUSULA CUARTA del contrato de fecha veintisiete de Julio del año dos mil veinte y se ponga a la venta el bien inmueble que se dejó en garantía y que de su producto se me pague la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), así como se me pague los intereses ordinarios que he dejado de percibir, por falta de pago de la cantidad que se me adeuda, en su total liquidación. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además para que señale domicilio en esta ciudad a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que, si pasado este plazo no comparece REBECA FLORES ROBLES Y JESÚS ABRAHAM BARTOLO FLORES, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de CRISPIN HERNÁNDEZ FLORENTINO los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Toluca, Estado de México, treinta y uno de marzo del dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2258.- 8, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: CONJUNTO HABITACIONAL LERMA S.A.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1575/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por INES CONCEPCIÓN ORTIZ ROMERO demandando las siguientes prestaciones:

A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA A TRAVÉS DE LA USUCAPIÓN, QUE SE HA CONSUMADO A MI FAVOR, Y EN VIRTUD DE ELLO, HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE QUE ALUDE EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE LERMA, DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO A FAVOR DE CONJUNTO HABITACIONAL LERMA S.A., CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00062144, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EN FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA UBICADO EN MANZANA 603, LOTE 31, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO (DOMICILIO ANTERIOR) Y/O CALLE HACIENDA BARBABOSA, NÚMERO 29, LOTE 31, MANZANA 603, FRACCIONAMIENTO

SANTA ELENA, SAN MATEO ATENCO, MÉXICO (DOMICILIO ACTUAL), CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) APROXIMADAMENTE, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SERÍAN LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE TREINTA Y DOS; AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO TREINTA; AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO ONCE; Y AL PONIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE HACIENDA BARBABOSA. B).- EL RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS DEMANDADOS, DE LA POSESIÓN QUE CON CARÁCTER PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE PROPIETARIO QUE HE TENIDO Y DETENTADO DESDE HACE MÁS DE 5 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA Y TENGO. C).- LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA INSCRIPCIÓN QUE OBRA A FAVOR DE LA DEMANDADA CONJUNTO HABITACIONAL LERMA S.A., EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00062144. D).- EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR ORDENE AL REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, SE INSCRIBA A MI FAVOR Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL INMUEBLE CUYA UBICACIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE INDICAN EN LA PRESTACIÓN A); se ordenó emplazar a CONJUNTO HABITACIONAL LERMA S.A., por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, señalando la parte actora: Que con fecha veintidós (22) de mayo de dos mil quince (2015), adquirió mediante contrato privado de compraventa de el señor EDUARDO AURELIO ALDANA FLORES, el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de CONJUNTO HABITACIONAL LERMA S.A.

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.----- DOY FE.-----
 Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapación de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.-
 Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapación de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2259.- 8, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
 EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A: FROYLÁN HERNÁNDEZ MÉNDEZ, Y A LA SUCESIÓN A BIENES DE MARISOL MORENO PELÁEZ.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 410/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JESÚS CASTAÑEDA GÁLVEZ, en contra de FROYLÁN HERNÁNDEZ MÉNDEZ, Y LA SUCESIÓN DE MARISOL MORENO PELÁEZ (FROYLAN HERNANDEZ MENDEZ y PERLA MARIA HERNANDEZ MORNEO, por su propio derecho y en representación de la menor JAZMIN VALERIA HERNANDEZ MORENO), se dictó auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia, que me he convertido en propietaria del predio ubicado en LA VIVIENDA DE INTERES MEDIA UNIDAD J, NUMERO OFICIAL DIECINUEVE DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA MADRE", LOTE DOS, MANZANA QUINCE, DEL CONJUNTO URBANO "URBI QUINTA MONTECARLO", UBICADO EN LA EXHACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio me sirva de título de propiedad y como consecuencia, se ordena su inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México; C).- El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha nueve de mayo de dos mil seis, celebré contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en LA VIVIENDA DE INTERES MEDIA UNIDAD J, NUMERO OFICIAL DIECINUEVE DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA MADRE", LOTE DOS, MANZANA QUINCE, DEL CONJUNTO URBANO "URBI QUINA MONTECARLO", UBICADO EN LA EXHACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: En planta baja AL NORTE.- En 8.076 METROS CON UNIDAD K AL ESTE EN 5.790 METROS CON PATIO DE SERVICIO AL SUR EN 5.628 METROS CON UNIDAD I AL SUR EN 2.448 METROS CON PORTICO DE ACCESO AL OESTE EN 3.565 METROS CON ANDADOR AL OESTE EN 2.225 METROS CON PORTICO DE ACCESO SUPERFICIE 41,365 M2, En planta alta AL NORTE En 8.076 METROS CON UNIDAD K AL ESTE EN 5.790 METROS CON PATIO DE SERVICIO AL SUR EN 5.628 METROS CON UNIDAD I AL SUR EN 2.448 METROS CON PORTICO DE ACCESO AL OESTE EN 3.565 METROS CON ANDADOR AL OESTE EN 2.225 METROS CON PORTICO DE ACCESO SUPERFICIE 42.817 M2 TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADAMENTE DE 133.41 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 89.69 METROS CUADRADOS, desde el nueve de mayo del dos mil seis, me entregaron la posesión del inmueble en controversia, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opere en nuestro favor la prescripción, toda vez que la posesión ha sido de carácter de propietario en sentido económico, motivo por el cual he tenido derechos posesorios por más de cinco años y es factible que opere la Usucapación del inmueble, asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FROYLÁN HERNÁNDEZ MÉNDEZ, Y A

LA SUCESIÓN A BIENES DE MARISOL MORENO PELÁEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrán designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumplan con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se les notificará por lista y boletín judicial; corriéndoles traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando contesten la demanda, presenten las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticuatro días de marzo de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

487-A1.- 8, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de EDUARDO GALVÁN CHÁVEZ, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 801/2018, Secretaría "A"; el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, con domicilio en AVENIDA PATRIOTISMO NUMERO 230, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.

"Ciudad de México, a veintidós de septiembre del dos mil veintiuno. Se ordena llevar a cabo el emplazamiento por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, para producir la contestación a la demanda entablada en su contra; debiéndose insertar un extracto del presente proveído así como de los proveídos de fechas seis de septiembre del año dos mil dieciocho y seis de mayo del dos mil veintiuno, mismo que fue aclarado mediante proveído de fecha dos de junio de este año, y tomando en consideración que la parte actora en el escrito inicial de demanda señaló como domicilio del enjuiciado en ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, acorde a lo establecido en la Tesis Aislada, cuyo rubro es: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. ÉSTOS SE DEBEN PUBLICAR EN EL ÚLTIMO LUGAR EN QUE HAYA VIVIDO EL DEMANDADO (Interpretación del artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal).", gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar coadyuvar en el emplazamiento por medio de edictos al enjuiciado, ello ordenando también la publicación de dichos edictos por TRES VECES, de TRES en TRES días en los sitios públicos de costumbre en dicha entidad y lo mande publicar en el periódico de mayor circulación en las mismas, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede un término de CUARENTA DÍAS, contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, para producir la contestación a la demanda entablada en su contra.

"Ciudad de México, a seis de mayo del año dos mil veintiuno. Licenciado CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, en el que consta el contrato de cesión onerosa de derechos litigiosos, que celebraron por una parte la Institución denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por su propio derecho y como causahabiente de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su carácter de CEDENTE y de otra parte la institución denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de CESIONARIO, derivado del juicio especial hipotecario, seguido en contra del C. EDUARDO GALVAN CHEVEZ, que se indica en el documento marcado con la letra "A" página de dicha escritura, incluyendo sin limitación alguna, cualquier derecho que se derive o esté relacionado con el crédito o adeudo que origina la acción, las prestaciones demandadas y en su caso condenas, es decir, los derechos a cobrar principal, intereses ordinarios y moratorios, sus accesorios, las garantías o bienes embargados y todo cuanto de hecho y por derecho corresponda, así como los derechos derivados de o en relación a dicho juicio, con independencia de la etapa o instancia procesal en el que se encuentre, incluyendo sentencia definitiva, ejecución de sentencia, etapa de remate o de adjudicación o procedimientos incidentales o juicio de amparo, iniciados y gestionados por "EL CEDENTE" para exigir el cumplimiento del pago del crédito o adeudo base de la acción legal, de ello que el nuevo titular de los derechos litigiosos derivados del juicio, con todas sus consecuencias legales lo es: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, por lo anterior procédase a realizar la corrección de la carátula del expediente y en el Libro de Gobierno de este Juzgado debiendo quedar la denominación de la parte actora como: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, debiéndose girar de igual forma, atento oficio a la Directora de la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de lo anteriormente ordenado y realice la corrección respectiva en su base de datos; por otra parte mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL hágase del conocimiento del demandado C. EDUARDO GALVAN CHAVEZ, la cesión de derechos respectiva.

"Ciudad de México, dos de junio del dos mil veintiuno. Dada nueva cuenta con los presentes autos y toda vez que en el acuerdo de fecha seis de mayo del dos mil veintiuno, por un error mecanográfico y humano se anotó en forma incorrecta el segundo apellido del

demandado, dado que se indicó en o conducente: "... derivado del juicio especial hipotecario, seguido en contra de C. EDUARDO GALVAN CHEVEZ ..." cuando conforme a las constancias de autos, debe ser. "... derivado del juicio especial hipotecario, seguido en contra del C. EDUARDO GALVAN CHAVEZ..." "

"Ciudad de México a seis de septiembre del año dos mil dieciocho. Se tiene por presentado a: BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER POR CONDUCTO DE SU APODERADO RAFAEL GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO MARTÍNEZ GALLARDO, PERSONALIDAD QUE SE LE RECONOCE EN TÉRMINOS DEL TESTIMONIO QUE EXHIBEN DEMANDANDO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de EDUARDO GALVAN CHÁVEZ, emplácese al demandado para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzca su contestación, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesados los hechos propios que se dejen de contestar. En virtud de que el domicilio del demandado EDUARDO GALVAN CHÁVEZ, se encuentra fuera de esta Jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, una vez que el presente asunto concluya y que transcurra el plazo de NOVENTA DIAS NATURALES, el presente expediente será remitido al archivo judicial para su destrucción.

Ciudad de México a 27 de septiembre del dos mil veintiuno.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

2327.- 18, 21 y 26 abril.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. MARISELA GARCÍA GARCÍA.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidas por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARISELA GARCÍA GARCÍA, con número de expediente 227/2019, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 fracción, II y 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARISELA GARCÍA GARCÍA, el presente proveído: -----

-- En la Ciudad de México a trece de agosto de dos mil veintiuno.-----

- Agréguese a sus autos el escrito del Apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que se contienen en el escrito de cuenta tomando en consideración las mismas, así como las constancias de autos, por IGNORAR LA PARTE ACTORA EL DOMICILIO ACTUAL DE LA DEMANDADA MARISELA GARCÍA GARCÍA, es procedente conforme a lo dispuesto por los artículos 111 fracción, III y 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, ordenar su EMPLAZAMIENTO A JUICIO MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial de éste Tribunal y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber a dicha demandada, el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con número de expediente 227/2019, respecto al pago de la suma de \$7'515,900.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vencido del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, y de más adeudos derivados del mismo; para que dentro del término de TREINTA DIAS produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el presente Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 271 y 637 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción; tomando en consideración que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan, Estado de México, para los efectos de que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos, en los lugares de costumbre de esa entidad, acompañándose los mismos al respectivo exhorto.- NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado MARIO SALGADO HERNÁNDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Norma Calderón Castillo, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

Ciudad de México a 14 de enero del 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRÍA.- RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

500-A1.- 18, 21 y 26 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 169/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSÉ UNNA HAMILTON Y LUISA LILIANA RAMO MARTÍNEZ, la juez del conocimiento dicto en la almoneda de remate: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las CATORCE (14:00) HORAS DEL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del

inmueble ubicado en calle General Agustín Millán, número quinientos cinco, edificio "M" departamento número doscientos uno, Colonia Electricistas, Toluca, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 918 (novecientos dieciocho), volumen 325 (trescientos veinticinco) foja 98 (noventa y ocho), Libro Primero, Sección Primera de fecha veintitres de junio de mil novecientos noventa y dos. El precio de la venta es de \$545,000.00 (quinientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), por lo tanto, convóquese postores, siendo postura legal la que cubra el precio que sirve de base para el remate en segunda almoneda.

Se ordena anunciar la venta a través de la publicación de edictos por dos veces de cinco en cinco días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores, sin que medien cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Toluca, México, a siete de abril del dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

2362.- 19 y 26 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

El presente edicto se emite en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 9 (nueve) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), dictado en el expediente número **77/2022**, promovido por **ANA LIN GALINDO NARVAEZ** por propio derecho y en representación de su menor hijo de identidad reservada de iniciales J.J. S.G. en vía de **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA** respecto de **su cónyuge de nombre JOAQUIN SERRANO LEÓN**, para acreditar su causa de pedir, en lo medular manifiestan:

- I. El señor **JOAQUIN SERRANO LEÓN**, nació el tres de enero de mil novecientos setenta y siete (actualmente cuarenta y cinco años de edad), estado civil casado, último domicilio el ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz, Manzana dieciocho, Lote 4-A, Fraccionamiento San Buenaventura, Municipio de Chalco, Estado de México.
- II. En la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Segundo Turno de la Agencia del Ministerio Público del Distrito de Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México, se encuentra radicada la carpeta investigación número **302050787614 de fecha treinta de diciembre de dos mil catorce**, por la desaparición de **JOAQUIN SERRANO LEÓN**.
- III. El señor **JOAQUIN SERRANO LEON**, salió de su domicilio el diez de marzo de dos mil catorce, para ir trabajar, yéndose de viaje a Uruapan, Michoacán, ya que laboraba como chofer de camiones, de la empresa denominada "Turistar Lujo S.A de C.V", ubicada en C. Saturno número 39, Nueva Industrial, Vallejo, Gustavo A Madero, 07700, ciudad de México, con régimen de Seguridad Social inscrito ante el Instituto de Seguridad Social (IMSS) número 4593-77-2858-7 1M1979OR, por lo que a partir de ese día a la fecha, no existe ningún dato, registro o información de su paradero o destino.

Por lo que con fundamento en el artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, **se ordena llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de JOAQUIN SERRANO LEÓN**, por medio de TRES EDICTOS que se publicarán en el **BOLETIN JUDICIAL**, en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en las páginas oficiales de la **COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD**, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, sin costo alguno para **ANA LIN GALINDO NARVAEZ**.

En el entendido de que deberán informar a este órgano jurisdiccional el cumplimiento que realicen sobre la publicación de los edictos, informe que contendrá la fecha de la primer y última publicación que se realice.

Lo que deberá efectuarse vía electrónica en el expediente electrónico que corresponde, o en su defecto al correo electrónico institucional del Juzgado Familiar en Línea del Estado de México, jdofamiliarenlinea@pjedomex.gob.mx

Se expide en Toluca, México, 9 (nueve) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). Doy fe.

FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO **NORA PATRICIA SANCHEZ PAZ**, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR **61/2016**; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR **39/2017**, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

107-B1.-20, 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 345/2022.

JORGE ARTURO GOYTORTUA MARQUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACION DE DOMINIO) RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "LA RENTA O ZACATENCO" UBICADO EN CALLE BENITO JUAREZ, SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL

NORTE: 12.30 METROS Y COLINDA CON CALLE BENITO JUAREZ; AL SUR: 12.30 METROS Y COLINDA CON CALLE JARDINEROS; AL ORIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO MANRIQUEZ; Y AL PONIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON JORGE ARTURO GOYTORTUA MARQUEZ, con una superficie total aproximada de: 369.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el nueve (09) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto; así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales y comunales; encontrándose al corriente del pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA UNO (01) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

2428.- 21 y 26 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 344/2022.

JORGE ARTURO GOYTORTUA MARQUEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA RENTA O ZACATENCO" ubicado en CALLE JARDINEROS, SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON CALLE JARDINEROS; AL SUR: 24.00 METROS Y COLINDA CON MARIA DEL ROSARIO RUIZ PIMENTEL; AL ORIENTE: 29.50 METROS Y COLINDA CON HIGINIO ROJANO; AL PONIENTE: 29.50 METROS Y COLINDA CON JOSE ASUNCION ZUÑIGA. Con una superficie total aproximada de 708.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico que en fecha NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, el suscrito celebró contrato de compraventa con MARCOS ROJANO MADRID, en la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós.- Quien firma por las atribuciones otorgadas mediante circular 61/2016 de fecha diez de noviembre del año dos mil dieciséis, emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

2429.-21 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 306/2022.

SEGUNDA SECRETARÍA.

MARIA DEL ROSARIO RUIZ PIMENTEL, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA RENTA O ZACATENCO" ubicado en Calle Niños Héroes, San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México y/o Calle Niños Héroes S/N de la Comunidad de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco Estado de México, y/o Calle Niños Héroes, Poblado de San Cristóbal Nexquipayac Municipio de Atenco Estado de México y/o en el Poblado de San Cristóbal Nexquipayac, con domicilio en Calle Niños Héroes, Municipio de Atenco Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.00 metros y colinda con JOSÉ ASUNCIÓN ZUÑIGA Y JORGE ARTURO GOYTORTUA MARQUEZ, AL SUR: 25.00 metros y colinda con VICTOR BARRERA MARTINEZ y otro SUR en 16.00 metros y colinda con Calle Niños Héroes; AL ORIENTE: 8.70 metros y colinda con Segunda Cerrada de Héroes de Chapultepec y un segundo Oriente en 20.08 metros y colinda con ALFONSO ROJANO; AL PONIENTE: 29.50 metros y colinda con JOAQUIN BUENDIA CORTEZ, con una superficie de 689.50 metros cuadrados, que lo adquirió mediante contrato de compraventa con el señor MARCOS ROJANO MADRID en su calidad de vendedor, el día quince de marzo de dos mil, que dicho inmueble lo posee en concepto de propietaria, de forma pacífica,

de forma continua, de buena fe, que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente del pago de impuesto predial y que no se encuentra sujeto al régimen ejidal o comunal, tal y como lo acreditará con los testimonios de LIVIA CINTHIA TRUEBA GOMINGUEZ, INGRID GEORGETTE TRUEBA DOMINGUEZ Y AIDET CHAVARRIA ACEVES.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. -----DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

2431.- 21 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 84/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por MINERVA MARTÍNEZ JIMÉNEZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de ocho de febrero de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MINERVA MARTÍNEZ JIMÉNEZ promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietaria del inmueble que se encuentra ubicado en calle Vicente Guerrero (antes calle sin nombre), sin número, Barrio de Jesús, Primera Sección, San Pablo Autopán, Código Postal 50290, Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 17.55 metros colinda con calle Vicente Guerrero.

Al Sur: 17.27 metros colindando en dos líneas rectas, la primera de ellas de 11.75 metros colindando con NORMA JIMÉNEZ PLIEGO, y la segunda línea de 5.52 metros colindando con área común propiedad de JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Al Oriente: 18.00 metros colindando con OCTAVIO MARTÍNEZ JIMÉNEZ.

Al Poniente: 18.05 metros colindando con andador.

Con una superficie total 313.75 metros cuadrados.

Que toda vez que se asentó de manera errónea como superficie total del inmueble la de 314.25 metros cuadrados, se vio en la necesidad de promover un procedimiento no contencioso de rectificación de superficie, mismo que recayó en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, radicado con el número de expediente 3180/2021 expediente en el cual se hace constar que el área total del inmueble es de 313.75 metros cuadrados.

Que en fecha cuatro de abril de dos mil catorce, lo adquirió por contrato de donación que celebró con JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ y ROSA JIMÉNEZ SÁNCHEZ; y que desde el momento en que se firmó el referido contrato ha poseído el inmueble antes descrito de manera pacífica, pública, continua e ininterrumpida, posesión que ha conservado de la misma forma hasta la fecha en que se promueve la solicitud.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2432.- 21 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 287/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por CLAUDIA LÓPEZ DUPLAN HERNANDEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble rustico de propiedad particular ubicado en el paraje conocido como el Protero de Amelcingo, barrio de San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.45 y 39.96 metros con JOSÉ OCTAVIO FERNANDEZ DE TERESA, actualmente CLAUDIA LOPEZ DUPLAN HERNANDEZ; AL SUR: 2.55, 7.30, 6.00, 25.95, 7.70, 4.90, 2.90, 8.70, 10.60 y 11.58 metros con DAMIAN STAFFOR FRASSER PAKENHAM; AL ORIENTE

1.70, 5.90, 9.40, 10.65 y 9.10 metros con AUREA HIDALGO SOLANO; AL PONIENTE: 3.72, 8.80, 7.00, 7.85, 3.60, 4.95, 4.50 y 12.60 metros con MARDONIO ZAMORA VILLEGAS, CON UNA SUPERFICIE DE: 3,286.92 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haber celebrado contrato de compraventa con JOSE OCTAVIO FERNÁNDEZ DE TERESA en fecha veinte de Agosto del año dos mil doce las razones que hace valer; y que por proveído de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los siete días del mes de abril del dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2434.- 21 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 206/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 206/2022, que se tramita en este juzgado promueve GREGORIO DÍAZ REYES, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en PROLONGACIÓN VILLADA SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 20.00 METROS CON PEDRO GARDUÑO.

AL SUR: 20.00 METROS CON ALEJANDRO VILCHIS.

AL ORIENTE: 20.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 20.00 METROS CON FRACCIONAMIENTO EL PERIODISTA.

Con una superficie total aproximada de 400.00 METROS CUADRADOS (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS).

A partir de la fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil diez (2010), ha estado en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los seis (06) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.-

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2435.- 21 y 26 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 205/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GREGORIO DÍAZ REYES, respecto del INMUEBLE UBICADO EN PROLONGACIÓN VILLADA SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 11.50 MTS. CON PEDRO GARDUÑO GONZÁLEZ, AL SUR: 11.50 MTS. CON GRACIELA ANGÉLICA DORADO, AL ORIENTE: 18.00 MTS. CON BERTOLDO ESQUIVEL GARCÍA y AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie de 207.00 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los cinco días del mes de abril del año de dos mil veintidós.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2436.- 21 y 26 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

En el expediente número 310/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por DANIA POPOCA CARDOSO respecto del inmueble ubicado en AVENIDA REVOLUCIÓN SIN NUMERO, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.00 metros colinda con Tomas Alvarez Muciño. AL SUR: 10.00 metros y colinda con Dolores Alvarez Méndez. AL ORIENTE: 30.00 metros y colinda con Ricardo Alvarez Valencia. AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con Carmelo Alvarez Valencia. El predio cuenta con una superficie aproximada de 300 m2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS) el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día treinta (01) de abril de dos mil veintidós (2022). Do y fe.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO REYES GARCIA.-RÚBRICA.

2437.- 21 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 381/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por VALENTE PLATA RAMOS, respecto del inmueble ubicado en Calle de las Flores sin número en la colonia Isidro Fabela, perteneciente al Municipio de Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: 72.00 metros con Miguel Gony Domínguez (actualmente Manuel Gony González); al Sur: 72.00 metros colinda con Calle de las Flores; al Oriente: 22.00 metros colinda con Laura López Arzate (actualmente Valente Plata Ramos); al Poniente: 22.00 metros colinda con Marcelo López Uribe (actualmente con José Benjamín Miranda Cruz), el predio cuenta con una superficie aproximada de 1,584.00 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se creó con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma Estado de México a los ocho días del mes de abril de dos mil veintidós.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los ocho días del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: edictos ordenados por auto del cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

2441.- 21 y 26 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ANAID HERNANDEZ FLORES, bajo el expediente número 367/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: LIBRAMIENTO A ZUMPANGO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CARRETERA ZUMPANGO-JALTENCO SIN NUMERO, SAN ANTONIO DE LAS ARENAS, PUEBLO DE SAN ANDRES JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 35.15 METROS CON LEOPOLDO HERNANDEZ FUENTES; AL SUR: EN 35.15 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: EN 19.00 METROS CON LEOPOLDO HERNANDEZ FLORES; AL PONIENTE: EN 19.15 METROS CON LEOPOLDO HERNANDEZ FLORES; con una superficie de 671.68 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

536-A1.- 21 y 26 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LIZZET GUADALUPE OROPEZA OROPEZA, bajo el expediente número 311/2022 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO VILLA SIN NÚMERO, BARRIO ZAPOTLÁN, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO

el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 42.00 metros con CALLE FRANCISCO VILLA; AL SUR: en 22.49 metros con MARIA VARELA CASTILLO; AL SUR: en 15.59 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: en 27.68 metros con MARIA VARELA CASTILLO, AL ORIENTE: en 21.13 metros con MARIA VARELA CASTILLO, AL PONIENTE: en 59.24 metros con MARIA VARELA CASTILLO; con una superficie de 1656.05 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

537-A1.- 21 y 26 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARGARITO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 9701/2021 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA INSURGENTES NORTE, NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE (214), PUEBLO DE XALTOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: en 13.32 metros con ALFREDO FLORES MARTÍNEZ y en 19.52 metros con MARINA ESCALANTE SOLARES Y OTROS, ahora MARTINA MARINA ESCALANTE SOLARES Y GLORIA ESTELA ESCALANTE SOLARES; AL SURESTE: en 34.15 metros con AVENIDA INSURGENTES NORTE y en 15.84 metros con AVENIDA INSURGENTES NORTE; AL SUROESTE: en 02.46 metros con CALLEJÓN JAVIER MINA, en 14.97 metros con CALLEJÓN JAVIER MINA, en 09.09 metros con CALLEJÓN JAVIER MINA, y en 12.92 metros con CALLEJÓN JAVIER MINA; AL NOROESTE: en 18.57 metros con RAMON FLORES MARTÍNEZ, ahora ALFREDO FLORES MARTÍNEZ y en 25.00 metros con RAMON FLORES MARTÍNEZ, ahora ALFREDO FLORES MARTÍNEZ; con una superficie de 1621.19 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

538-A1.- 21 y 26 abril.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y
ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL; DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad De México, de conformidad con el Acuerdo General 28/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante proveído de quince de febrero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora, contra "Coapa Premium, Sociedad Anónima de Capital Variable"; se registró con el número 2/2022, consistente esencialmente en: "[...] SE ADMITE LA DEMANDA, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: --- a).- La declaratoria judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto del numerario consistente en—La cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre, hasta la aplicación de los recursos; y, --- b).- La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien anteriormente referido, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado Coapa Premium, Sociedad Anónima de Capital Variable. --- c).- Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes, --- Acreditando la procedencia de la acción la parte actora, únicamente para los efectos de la admisión de la presente demanda, con los documentos y pruebas que se ofrecen; al considerar que el bien descrito, es de Operaciones

con Recursos Ilícita, en su modalidad de posesión respecto de los cuales no pueda acreditarse la procedencia lícita de estos, cometido por Coapa Premium, Sociedad Anónima de Capital Variable. --- (...) En otro aspecto, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, así como, en la Ciudad de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, número 2, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. ESTRADOS. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. --- (...) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten. --- (...) PROMOCIONES ELECTRÓNICAS. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar las actuaciones del presente asunto más ágilmente, se exhorta a las demás partes en este procedimiento para que soliciten la práctica de notificaciones electrónicas en términos del capítulo Sexto, del Acuerdo General 12/2020, del Consejo de la Judicatura Federal; del mismo modo, para que privilegien el uso de promociones electrónicas suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la "e.firma" (antes firma electrónica avanzada o "FIEL"), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea>. PROMOCIONES FÍSICAS. Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA. Hágase del conocimiento de las partes que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse, en un horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, previamente en la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>. Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CHRISTIAN MARCELA CASADO MONROY.-RÚBRICA.

2476.- 22, 25 y 26 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A: WILFREDO VALLE BARRAZA.

En los autos del expediente 1647/2018, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL relativo a la acción de vencimiento anticipado del plazo para el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, PROMOVIDO POR BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 581 POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETIVO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, representada por ARMANDO GARCÍA MONROY EN CONTRA DE WILFREDO VALLE BARRAZA Y NAYIELI RIOS ACOSTA, a través de proveído dictado el ocho (08) de diciembre año dos mil veintiuno (2021), toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandado, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se le requiere a través de los presentes edictos a efecto que dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes al de la última publicación de los presentes proceda a dar cumplimiento al resolutivo segundo de la SENTENCIA INTERLOCUTORIA y pague a la parte actora o a quien sus derechos represente la cantidad de al pago de la cantidad de \$1,434,484.20 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo de capital dispuesto, comisión por administración, comisión por cobertura e intereses moratorios; contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlo, se procederá a trabar embargo sobre el bien inmueble indicado por el ocurrente en el escrito de cuenta, en ejercicio de su derecho.

PARA SU PUBLICACIÓN por tres veces, en el periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2514.- 25, 26 y 27 abril.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 1150/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por OPERADORA DE CARTERAS GAMMA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GONZALEZ GALVAN MARIO ENRIQUE Y ANGEL ESPINOSA LAURA, la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por auto de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintidós señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN: CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO 46 A DE LA CALLE TIERRA FLORIDA, LOTE NUMERO 2, MANZANA XVI (DIECISEIS ROMANO) DEL DISTRITO H-5.2, FRACCIONAMIENTO O COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, con rebaja del veinte por ciento de la tasación resultando la cantidad de \$923,200.00 (NOVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEBIENDO LOS LICITADORES EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DE ESA CANTIDAD PARA PODER TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 CON RELACION AL ARTICULO 572 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE MARZO DEL 2022.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO MILENIO Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

2518.- 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE

EXP. 233/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, CESIONARIO OPERADORA DE CARTERAS GAMMA S.A.P.I. DE C.V., HOY SU CESIONARIO JOSE ANTONIO PICHARDO FIGUEROA en contra de JOSE ANTONIO GARCIA SEGOVIA Y MARTHA GONZALEZ MARTINEZ DE GARCIA, el C. Juez Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en TERCERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO OCTUPLEX 01 OCHO, CAJON DE ESTACIONAMIENTO OCHO, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE ESCARAMUZA, NUMERO 19H, DEL CONDOMINIO NUMERO CINCO Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA DOS, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., que sirvió de base para el remate de segunda almoneda, teniendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Ciudad de México, a veinte de enero del 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDGAR IVAN RAMIREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en el periódico el DIARIO DE MEXICO, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México. Y toda

vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos en un periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre de esa Entidad.
2519.- 26 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 00057, en contra de ABEL JUAREZ NAVA, expediente 928/2018, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, Maestro en Derecho JOSÉ LUÍS DE GYVES MARÍN, dictó un auto de fecha, dieciocho de marzo de dos mil veintidós: Como se solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose su preparación en términos del proveído de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno que dice: Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien objeto de la garantía hipotecaria, consistente en la VIVIENDA "B", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL SIETE "B", UBICADA EN LA CALLE DE BOSQUE DE MEZQUITES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTIDOS DE LA MANZANA VEINTE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el precitado bien se ubica fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios, al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar el edicto respectivo en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local; concediéndole a dicha autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para esa encomienda.

Ciudad de México, 22 de marzo de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.
2520.- 26 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 319/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por LEOBARDO LAVANDEROS ESTEVEZ para acreditar la posesión que dice tener el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE GUADALUPANA, SIN NUMERO, SAN LORENZO CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros y colinda con NORA LAURA NOGALES GUADARRAMA, AL SUR 20.00 metros y colinda con TAIDE COLÍN COLÍN, AL ORIENTE 25.00 metros y colinda con AURELIANO SALAZAR actualmente AURELIANO SALAZAR COLÍN, AL PONIENTE 25.00 metros y colinda con CALLE GUADALUPANA, con una superficie aproximada de 500 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veinte de abril de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2521.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ANDRES CELSO DE JESUS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 292/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "HUIXASTLA", ubicado en CAMINO SIN NUMERO, POBLADO DE SAN FRANCISCO TLALTICA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE CAMINO REAL, SIN NUMERO, SAN FRANCISCO TLALTICA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha diecinueve de marzo del año mil novecientos noventa y uno, lo adquirió de JULIO CELSO AGUILAR, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE con 204.00 metros colinda con IGNACIO CONTRERAS ACTUALMENTE FILIBERTO CONTRERAS CHAVEZ.

AL SUROESTE EN DOS LINEAS con 3.96 metros, colinda con APOLINAR ESPINOZA ESPINOZA ACTUALMENTE CON BENIGNO ESPINOZA CHAVEZ Y 189.70 METROS colinda con LUCAS CELSO actualmente con JUAN CELSO CORONEL.

AL SURESTE: 175.00 metros colinda con CAMINO ACTUALMENTE CON CAMINO REAL.

AL NOROESTE EN DOS LINEAS con 95.74 metros colinda con ANSELMO GARCIA ACTUALMENTE CON PRIMITIVO ESPINOSA CHAVEZ Y 62.50 METROS colinda con APOLINAR ESPINOZA ESPINOZA ACTUALMENTE BENIGNO ESPINOZA CHAVEZ.

Con una superficie de 32,596 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. OTUMBA, MÉXICO, VEINTICINCO 25 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2526.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

LILLY SÁNCHEZ ARÉVALO, por su propio derecho quién promueve en el expediente número 378/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble sin denominación ubicado en AVENIDA MÉXICO, SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE XOMETLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha 25 de junio del año 2006 lo adquirió de IMELDA LUCÍA FUENTES GALINDO TAMBIÉN CONOCIDA COMO IMELDA FUENTES GALINDO, mediante contrato de compraventa que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.50 Metros y colinda con IMELDA LUCIA FUENTES GALINDO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO IMELDA FUENTES GALINDO; AL SUR.- 9.20 Metros y colinda con AVENIDA MÉXICO; AL ORIENTE.- 4.30 Metros y colinda en LÍNEA QUEBRADA y 5.94 Metros y colinda con MA. ADELA ARÉVALO FUENTES; AL PONIENTE.- 14.52 Metros y colinda con IMELDA LUCÍA FUENTES GALINDO TAMBIÉN CONOCIDA COMO IMELDA FUENTES GALINDO CON UNA SUPERFICIE DE TOTAL APROXIMADA DE 112.53 (CIENTO DOCE PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS 2 DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA FEBRERO DIECIOCHO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMÍNGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

2527.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RODRÍGUEZ CHÁVEZ OMAR con número de expediente 1564/2008, SECRETARIA "B" EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS AUTOS QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Ciudad de México, a tres de febrero de dos mil veintidós. "... se solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo la audiencia de primera almoneda pública, misma que se deberá de preparar en términos de lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de agosto y nueve de septiembre ambos del año dos mil veintiuno.

"...-NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

OTRO AUTO.

Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.... audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble sujeto a hipoteca, consistente en LA VIVIENDA UNIDAD "J", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DOCE, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA PRECHAC" DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI QUINTA MONTECARLO", UBICADO EN LA EXHACIENDA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUATITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos, los cuales se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última fecha del remate igual plazo, en los Estrados de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$1'564,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, y siendo postura legal el que

cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles.- Y toda vez que el inmueble sujeto a ejecución se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, proceda a realizar la Publicación de los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, y en los estrados del Juzgado que corresponda en turno.....-NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

OTRO AUTO.

Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderada legal, como se solicita, se aclara el auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, en su parte conducente "...sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$1'564,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) preciú de avalúo..." debiendo decir por ser lo correcto "...sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$1'565,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) preciú de avalúo..." aclaración que forma parte integrante del auto en referencia. Proceda a la persona encargada del turno.-NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

CIUDAD DE MEXICO A 16 DE FEBRERO DEL 2022.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DEL RIO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2529.- 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 166/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por ALFONSO SANTOS CARMONA OVANDO respecto del bien inmueble ubicado en CAMINO OCOTITLAN, NÚMERO QUINIENTOS EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El terreno motivo de la presente solicitud, por medio del contrato de compraventa privado de fecha dieciocho de abril de año mil novecientos noventa y seis, adquirí de la señora CONCEPCIÓN ALARCÓN GARCÍA, un inmueble ubicado en el Camino a Ocotitlán, marcado con el número 500 en el Municipio de Metepec, Estado de México mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 64.70 metros con propiedad de Angélica Fuentes; AL SUR.- 53.90 metros con Concepción Alarcón García (actualmente con Valentín Diez Morodo); AL ORIENTE.- 154.55 metros con Benita Díaz y Concepción Alarcón García (actualmente con Valentín Diez Morodo); AL PONIENTE.- en dos líneas la primera de 102 metros y la segunda de 52.37 metros con camino a San Francisco (actualmente camino a Ocotitlán), con una superficie de 9,703.0 metros cuadrados.

Teniendo una superficie de 9,703.0 metros cuadrados aproximadamente, el cual se adquirió en fecha en fecha (18) dieciocho de abril de año mil novecientos noventa y seis (1996), de la señora CONCEPCIÓN ALARCÓN GARCÍA, el cual carece de Antecedentes Registrales como se desprende y consta de la certificación expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepec, México, a siete de Abril de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2531.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. RAUL SÁNCHEZ VELAZQUEZ y OMAR MARTÍNEZ GARCÍA, SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 326/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE NOMBRAMIENTO DE TUTOR; promovido por OTILIO SOTO MARÍN y MARÍA MANUELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ abuelos maternos de los niños de iniciales I.S.S. y C.S.M.S, por auto de veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento,

ordenó notificarlos por medio de edictos de la presente solicitud y se les hace saber, que deben presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho convenga; asimismo, para que en ese término, señalen domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal. Así como, que deben comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual se señalará dentro de los cinco días siguientes a que fenezca el plazo de treinta días antes referido. En este contexto, se previene a los señores RAÚL SÁNCHEZ VELAZQUEZ y OMAR MARTÍNEZ GARCÍA, que para el caso de no manifestar nada o de no comparecer por sí o por apoderado que los represente a la audiencia en mención, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y por conformes con el nombramiento de tutor solicitado en el procedimiento en que se actúa; así como que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, las subsecuentes aún las personales se les harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 de la ley en consulta, basando su solicitud sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- De la unión de ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ Y RAUL SANCHEZ VELAZQUEZ procrearon un hijo de iniciales I.S.S., así mismo; de la unión de ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ Y OMAR MARTINEZ GARCIA procrearon un hijo de iniciales C.S.M.S., tal y como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento expedidas por el Registro Civil de Ecatepec de Morelos Estado de México, 2.- En fecha 27 de junio de la presente anualidad, nuestra hija de nombre ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ falleció, tal y como se acredita con el acta de defunción expedida por el Registro del Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, 3.- Desde antes de que nuestra hija falleciera, los suscritos ya nos hacíamos cargo de nuestros nietos e hija. Lo anterior fue así, ya que nuestra hija ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ tenía que salir a trabajar, por lo cual los suscritos apoyábamos a nuestra hija, en sus horarios laborales y aportábamos el llevarlos a la escuela, recogerlos, prepararles sus alimentos y estar al pendiente de su vestimenta, POR SER MADRE SOLTERA Y NO SABER EL PARADERO DE LOS PADRES PROGENITORES, por lo que cuando nuestra hija ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ perdiera la vida, es como nosotros los suscritos tenemos la necesidad de hacernos cargo de nuestros NIETOS al cien por ciento, es decir a proveer de alimentos, llevarlos a la escuela, recogerlos, prepararles sus alimentos y estar al pendiente de su vestimenta, representarlos incluso en la escuela entre otras cuestiones legales. 4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, es importante hacer mención que por el HOMICIDIO EN GRADO DE CULPABILIDAD de nuestra hija de nombre ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ se está LLEVANDO UN PROCEDIMIENTO PENAL ANTE EL JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE CARPETA ADMINISTRATIVA 1105/2021, autoridad ante la cual me pide se tenga la DECLARACION DE TUTELA A FAVOR DE LOS SUSCRITOS a fin de que se pueda realizar la REPARACION DEL DAÑO POR EL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO DE NUESTRA MENOR HIJA; además de poderlos representar en términos de ley ante cualquier institución. 5.- Por lo que hace al domicilio de los suscritos, presentes en línea recta, hacemos la propuesta de TUTORES DE MANERA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA A LOS SUSCRITOS, 6.- Cabe mencionar que los suscritos proponemos como tutores provisionales y en su momento definitivo a nosotros mismos, ya que somos los familiares con los que han vivido toda su vida, somos unas personas que contamos con solvencia moral y económica, contamos con trabajo estable y formal, con un modo honesto de vivir, de buenas costumbres, principios y valores, POR LO QUE SE SOLICITA DE SU SEÑORÍA SE PRONUNCIE EN CUANTO A LA SOLICITUD QUE SE HACE. 7.- Es el caso que el presente tramite es necesario con la finalidad de que nuestros nietos, ambos menores de edad sean representados y beneficiados para recibir el pago DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, DEL PAGO MORAL y lo que resulte por el homicidio culposo, mismo que se encuentra en proceso penal, 8.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MISMO COMO YA SE HA PRECISADO Y MANIFESTADO EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS SUSCRITOS DESCONOCEMOS EL PARADERO ACTUAL O DOMICILIO ALGUNO DE LOS SEÑORES DE NOMBRES OMAR MARTÍNEZ GARCÍA Y RAÚL SÁNCHEZ VELÁZQUEZ; YA QUE NUESTRA HIJA (HOY FINADA) ERA MUY RESERVADA EN SUS SITUACIONES SENTIMENTALES Y PERSONALES Y NUNCA NOS PERCATAMOS QUE ELLA TUVIERA COMUNICACIÓN CON ALGUNO DE ELLOS.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 22/03/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.
2532.- 26 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 519/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por LUZ MARÍA MONDRAGON SANDOVAL en contra de ARACELI DE LA SIERRA VEGA, la maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Juez Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de uno (01) de Abril de dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a juicio a la demandada ARACELI DE LA SIERRA VEGA, por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama: A).- La declaración judicial en sentencia ejecutoriada, que por haber poseído durante el tiempo y con las condiciones establecidas en los artículos 5.127, 5.128, 5.130 fracción II y demás relativos aplicables del Código Civil Vigente en el Estado de México, que se ha consumado a mi favor la usucapión de mala fe y por ende, he adquirido la propiedad del lote de terreno número veintiuno (21), de la manzana D del Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho "La Virgen", ubicado en el Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE mide 25.00 metros y colinda con el lote veinte, AL SUR mide 25.00 metros y colinda con el lote veintidós, AL ORIENTE mide 24.00 metros y colinda con calle San Carlos, AL PONIENTE mide 25.00 metros y colinda con el lote veintiséis. Superficie: SEISCIENTOS METRO Cuadrados (600.00 m2), donde actualmente se encuentra construida una casa habitación. B).- Como consecuencia de la prestación anterior y como lo dispone el artículo 5.141 del ordenamiento legal antes invocado, la inscripción a mi favor, en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la Usucapión a favor de la suscrita, en el folio real electrónico número 00018218, relativo a la partida número 198-6608, volumen número 283, libro primero, a fojas 25, sección primera de fecha 3 de julio del año 1989. C).- El pago de las costas que se originen en el presente juicio, para el caso de la parte demandada se llegara a oponer temerariamente a la presente demanda aun las de segunda instancia, de acuerdo con el artículo 241 de la ley en comento, por lo que, publíquense TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a los

demandados que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal por conducto del Secretario de este juzgado, una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación un (01) días del mes de abril de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

2533.- 26 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

DEPENDENCIA.- JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE TOLUCA

EXPEDIENTE.- 1125/2019.

ACTOR.- GUADALUPE Y ALFONSO DE APELLIDOS
PAULINO VILIA.

JUICIO.- PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO, sobre declaración de ausente de ALBERTO PAULINO
VILLA.

OFICIO.- 3795/2021.

ASUNTO.- EL QUE SE INDICA.

Toluca, México, 17 agosto 2021.

GACETA DE GOBIERNO.

En cumplimiento al auto de fecha de cuatro de mayo de dos mil veintiuno y sentencia de fecha de cuatro de diciembre de dos mil veinte, dictado en el expediente al rubro anotado, se determinó en sus puntos resolutive:

Por lo expuesto y fundado además en los artículos 3.1 del Código de Procedimientos Civiles y los artículos 15, 16 y 17 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se:

RESUELVE

PRIMERO: Ha sido procedente el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por GUADALUPE PAULINO VILLA y ALFONSO PAULINO VILLA, en consecuencia.

SEGUNDO. Resulta procedente la declaración de ausencia provisional de ALBERTO PAULINA VILLA, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se determina que la fecha de la declaración de ausencia por desaparición fue el diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

CUARTO. Se ordena al Secretario de Acuerdos emita la certificación correspondiente.

QUINTO. Se ordena que la presente declaración de ausencia se publique en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, se inscriba en el Registro Civil y se registre en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ATENTAMENTE.- PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO, LIC. EN D. CESAR GONZALEZ AREVALO.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2534.- 26 abril, 18 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 918/2018 P.I relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. en contra de ALEJANDRA GABRIELA SUAREZ PEREZ, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, SEÑALO las DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, sobre el inmueble ubicado en PRIVADA DE HIGO LOTE 15 QUINCE, MANZANA VIII, CASA 484, CONJUNTO URBANO, VILLAS DEL CAMPO DOS, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, CÓDIGO POSTAL 5227, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO REAL NÚMERO 00000998, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES DE LA PLANTA BAJA: AL NORESTE: 0.570 M. CON SU PROPIA ÁREA DE ACCESO, 9.32 M. CON LIMITE DE LOTE PRIVATIVO DE LA VIVIENDA, 485 Y 0.98 M CON SU PROPIA ÁREA DE SERVICIO; AL SUROESTE: 10.870 M, CON SU PROPIA ÁREA JARDINEADA. AL SURESTE: 2.10 M, CON SU PROPIA ÁREA DE SERVICIO, 4.2 M CON SU APROPIA ÁREA JARDINEADA, AL NORESTE: 3.14 M., CON SU PROPIA ÁREA DE ACCESO Y 8.20 CON SU PROPIA COCHERA; MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE PLANTA ALTA: AL NORESTE: 0.570 M., CON VACÍO A SU PROPIA ÁREA DE ACCESO, Y 9.32 M., CON LÍMITE DEL LOTE PRIVATIVO DE LA VIVIENDA, 4.85 Y 0.98 M, CON VACÍO A SU PROPIA ÁREA DE SERVICIO; AL SUROESTE: 7.840 M., CON VACÍO A SU PROPIA ÁREA JARDINEADA Y 2.05 M. CON SU PROPIA TERRAZA. AL SUROESTE: 2.10 M., CON VACÍO A SU PROPIA ÁREA DE SERVICIO Y 4.24 M. CON SU PROPIA TERRAZA. AL NOROESTE: 3.14 M., CON VACÍO A SU PROPIA ÁREA DE ACCESO, 3.20 M CON VACÍO A SU PROPIA COCHERA Y SU PROPIA TERRAZA, CON UNA SUPERFICIE DE 148 METROS CUADRADOS; inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ALEJANDRA GABRIELA SUÁREZ PÉREZ; por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES, de cinco en cinco días, en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en la tabla de avisos o puerta de este tribunal y del lugar donde se ubica el inmueble a rematar; edicto que deberá ser fijado por conducto del notificador adscrito a este Juzgado; fijándose como precio la cantidad de \$1,991,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.). Tenango del Valle, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2538.- 26 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 248/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por PEDRO CERÓN CAMACHO, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado Tecuanoxco sin número en el Barrio de San Juan, Perteneciente al Municipio de Malinalco, Estado de México, ubicado actualmente en carretera Malinalco-Tenancingo, Paraje denominado Tecuanoxco, sin número, Barrio de San Juan Malinalco, Estado de México, con las medidas y colindancias siendo las siguientes: al Norte: 56.87, 9.84, 16.94, 22.95, 17.22, 10.31, 21.51, 11.81, 10.63, 9.29, 14.16, 27.06, 26.29, 5.75, 8.85, 8.37, 11.73, 10.63, 16.37, 10.41, 10.75, 8.80, 13.12, 6.28, 7.58, 157.77, 232.95 metros y colinda con Carretera Tenancingo-Malinalco y Propiedad de Magdalena Alcopar: (nombre completo y correcto es Magdalena Mariscal Alcopar; al Sur: 373.75, 73.50, 30.73, 39.83, 25.17, 13.51, 159.10, 64.92, 45.55, 104.63, 128.80, 40.10 metros y colinda con propiedad de Gonzalo Orihuela Celis e Irais Cerón Achiquen, (actualmente colinda únicamente con Gonzalo Orihuela Celis); al Oriente en dos líneas: 56.62 metros y 118.12 metros y colindan con propiedad de Irais Cerón Achiquen y al Poniente: 588.73 metros y colinda con Ejido de Tecomatlán, (actualmente colinda con ejido de San Martín Malinalco Estado de México); Teniendo una extensión superficial de 305,201.97 (trescientos cinco mil doscientos un metros con noventa y siete centímetros cuadrados) aproximadamente; que fue adquirido mediante contrato de donación pura celebrado con el señor Andrés Mauro Cerón Almanza y Pedro Cerón Camacho el día diez de Diciembre del año dos mil dieciséis.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintitrés de marzo de dos mil veintidós.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2539.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 387/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NOLBERTO CRUZ MEJIA, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 29-B, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.16 metros y colinda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, Al Sur: 15.85 metros y colinda con APOLONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, actualmente con ERIKA GUADALUPE GARCÍA BRAVO; Al Oriente: 35.25 metros y colinda con MA. ISABEL CORONA RAMÍREZ, MERCEDES PÉREZ

CORONA, LAURA PÉREZ CORONA, JOSE ELIGIO PÉREZ CORONA Y AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO y 25.80 metros y colinda con JOSE ELIGIO PEREZ CORONA y Al Poniente: 34.10 y 2.80 metros y colinda con GONZÁLEZ OLVERA ELEODEGARIA Y ERIKA GUADALUPE GONZALEZ OLVERA y 27.10 metros y colinda con APOLONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, con una superficie de 913.00 metros cuadrados (novecientos trece metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden al primer (01) día del mes de abril de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
2540.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 99/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRO ARRIAGA SALAZAR, mediante auto de fecha dieciséis de febrero dos mil veintidós, ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa en fecha veintiocho de enero del año dos mil uno, ALEJANDRO ARRIAGA SALAZAR adquirió de RAFAEL GARCÍA FIGUEROA, el predio que se encuentra ubicado en CALLE SAN PATRICIO SIN NUMERO, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 49.00 METROS COLINDA CON CAMINO A SAN PATRICIO Y ANTIGUA MINA, ACTUALMENTE CALLE TIRO SAN PATRICIO.

AL SUR: 49.40 METROS COLINDA CON FRANCISCO MEDINA CALLE DE POR MEDIO, (ACTUALMENTE CALLEJÓN EL ATORON).

AL ORIENTE: 25.10 METROS COLINDA CON LUIS HERNÁNDEZ Y C. TORRES, (ACTUALMENTE YOLANDA CAZARES CARRILLO).

Y AL PONIENTE: 19.70 METROS CON JUAN SÁNCHEZ (ACTUALMENTE CALLE TIRO ONDO).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,102 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

2541.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 169/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ANGÉLICA VILLA BERUMEN, en términos del auto de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, se ordeno publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Sin Número, Colonia Agrícola Bellavista, Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 60.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 MTS. CON ANGÉLICA VILLA BERUMEN. AL SUR: MIDE 10.00 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO. AL ORIENTE: MIDE 6.00 MTS. CON FELIX MEJIA ESQUIVEL. AL PONIENTE: MIDE 6.00 MTS. CON FELIX MEJIA ESQUIVEL; para acreditar que lo ha poseído desde el ocho del mes de diciembre del dos mil novecientos noventa y cuatro, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de propietario y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, ocho de abril de dos mil veintidós.- Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2542.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 406/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en LA MANZANILLA, DEXCANI BAJO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 6.00 metros y colinda con FACUNDO ARCINIEGA NUÑEZ, Al Sur: 24.20 metros y colinda con CAMINO QUE CONDUCE A COSCOMATE; Al Oriente: en dos líneas de 40.00 metros y 20.00 metros y colinda con FELIPE NAVARRETE ALDANA y Al Poniente: 40.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL. Con una superficie de 868.00 metros cuadrados (ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: uno (01) de abril de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

2543.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ANA ROCIO MUÑOZ ENSIGNIA, expediente número 578/2009, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN PASEO DE LAS LILAS, NÚMERO TRES, LOTE TRECE, MANZANA SEIS, COLONIA PASEOS DE TECÁMAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55754, PROPIEDAD DE ANA ROCIO MUÑOZ ENSIGNIA, sirve de base para el remate la cantidad de \$624,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL PRECIO DE AVALÚO, CON EL QUE SE TUVO CONFORME A LA PARTE DEMANDADA, Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

Para su publicación en debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

2545.- 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

ADRIÁN ROSALIO GARCÉS RIVERA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 347/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "XOLALPA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NUMERO CUATRO, POBLADO DE LOS REYES ACATLIXHUAYAN MUNICIPIO DE TEMAMANTLA, ESTADO DE MEXICO EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 703 M2, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 35.50 TREINTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS COLINDA CON ANTONIO SANCHEZ; AL SUR: 29.68 VEINTINUEVE METROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMETROS COLINDA CON ATILANA RIBERA, AL ORIENTE: 21.50 VEINTIUN METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS COLINDA CON AVENIDA INSURGENTES; AL PONIENTE: 21.80 VEINTIUN METROS CON OCHENTA CENTIMETROS COLINDA CON VICENTE CRISTALINA para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información.

Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de marzo del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, LICENCIADA JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

2546.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - HILDA RAMÍREZ SANTA FE, bajo el expediente número 353/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE ALLENDE, BARRIO SAN PEDRO EN SAN MARCOS JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 11.67 metros con SIMON VAZQUEZ MONTIEL; AL SUR: en 11.67 metros con MARIA VICTORIA JIMENEZ MARTINEZ, AL ORIENTE: EN 20.00 metros con CALLE ALLENDE, AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON GLAFIRA JUAREZ R.; con una superficie de 233.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aidee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2548.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 26217/2022.

EMPLAZAMIENTO A: DE LA VEGA PACHECO JOSÉ TIMOTEO.

MARTINEZ AGUILAR ALFREDO Y BERNAL MARTINEZ FRANCISCA, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 26217/2022, JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA en contra de DE LA VEGA PACHECO JOSE TIMOTEO.

Fundándose para ello en los siguientes PRESTACIONES Y HECHOS

PRESTACIONES

El cumplimiento del contrato de compraventa de fecha 27 de enero de 2010, respecto del inmueble denominado Fraccionamiento Jardines de Santa Clara ubicado en el Pueblo de Santa Clara, ubicado en la Manzana 167, Lote 11, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos Estado de México. El cual cuenta con una superficie de 84.00 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE 7.00 METROS CON LOTE 6.

AL NORESTE 12.00 METROS CON LOTE 10.

AL SURESTE 7.00 METROS CON CALLE 29.

AL SUROESTE 12.00 METROS CON LOTE 12.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA A QUE SE HA HECHO REFERENCIA.

HECHOS

1.- En fecha 27 de Enero del 2010, la hoy finada Francisca Martínez Bernal en su carácter de compradora celebó un contrato privado de compraventa, con el C. Timoteo de la Vega Pacheco, como parte vendedora respecto del inmueble denominado Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, ubicado en el Pueblo de Santa Clara, ubicado en la Manzana 167, Lote 11, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, tal y como lo acredita con el respectivo contrato de compraventa que acompaña al presente escrito y que sirve como documento base de acción.

2.- El precio que se fijó para la compraventa fue por la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fueron pagados al momento de la firma del contrato base de la acción.

En consecuencia, emplácese a DE LA VEGA PACHECO JOSÉ TIMOTEO, por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra. Haciéndole saber que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada está en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los SIETE días del mes de ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación QUINCE (15) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. EN D. LUCIA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

2549.- 26 abril, 6 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JOEL FONSECA GARCÍA, por su propio derecho, en el expediente número 952/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, en contra de JAVIER HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ y ASael, S.A. DE C.V., a efecto de emplazarles a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; A) La nulidad de todos y cada uno de los actos ejecutados en el expediente 209/2017, mismo que fue radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, así como la nulidad de los actos que se derivan del exhorto 744/2017, proveniente del Juzgado Séptimo Civil de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Por actos simulados y actos que se consideran fraude procesal que más adelante acreditaré. B).- La restitución material y jurídica del bien del cual fui lanzado de manera ilegal y arbitraria, inmueble ubicado en: Avenida Adolfo Rui Cortines, Número 8, Sección Cinco, Casa número veinticuatro del Conjunto Habitacional San José II, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. D) El pago de daños y perjuicios que se han causado al suscrito desde la pérdida de objeto materiales, el costo de mudanzas almacenamientos temporales, así como el pago de renta que hemos tenido que pagar a razón de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales y hasta que se nos restituya a nuestro domicilio.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: Con fecha dos de abril de dos mil cinco, adquirí mediante contrato privado de promesa de compraventa, la casa ubicada en la prestación B), contrato que fue celebrado entre el suscrito JOEL FONSECA GARCIA y el C. RAMON NAVARO MACEDA, aclarando, que dicho contrato en original se encuentra en el Juicio radicado en el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente 696/2011, por lo que, exhibimos copias certificadas de dicho expediente y en e bajo las fojas 39 y 40 se encuentra dicho contrato, quien a su vez adquirió dicho inmueble a través de la compraventa realizada entre este último y la moral ASael, S.A. DE C.V., a través de su representante el C. JOSE ANTONIO LANZAGORTA ARAU; es así, que desde el mes de mayo de 2005, comencé a habitar dicho inmueble con mi señora madre ELVA GARCÍA SOLORIO, y mi hermanda GLORIA FONSECA GARCÍA, por lo que, la posesión siempre se ejerció de manera pacífica, pública y de buena fe; es el caso, que con fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, siendo aproximadamente las nueve horas con treinta minutos, llamaron a la puerta de mi domicilio y al abrir me di cuenta que era el vigilante de la entrada del Conjunto Habitacional el que vivía hasta antes del ilegal desahogo, quien manifestó que traía diversos documentos para el Suscrito, en las que se ordena el Lanzamiento de la parte demandada ASael, S.A. DE C.V., deducido del expediente 209/2017, manifestó, que el Suscrito al no ser parte en el expediente 209/2017, no tiene en su poder copias certificadas de dicho expediente; asimismo, manifiesto, que el Suscrito acudí al Juzgado Sexto de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, quien a su vez giró el exhorto 744/2017, en los cuales no soy parte, y se presume que los actos que hicieron valer JAVIER HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, en contubernio con la moral ASael, S.A. DE C.V., constituyen actos simulados y que todo la manifestado ante el Juzgado exhortado NO ES CIERTO, es decir, actuaron de manera fraudulenta para obtener un beneficio que no les corresponde y perjudicando y causando daños de manera irreparable al suscrito y a su familia; los demandados maquinaron una simulación entre abogados y la moral ASael, S.A. DE C.V., para fingir que el primero de ellos demandada el otorgamiento y firma de escritura que supuestamente le correspondía por la venta del inmueble de mi propiedad, pero que según ellos acordaron mediante contrato de compraventa de fecha veinticinco de marzo de dos mil cinco, radicado bajo el expediente 209/2017.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, ordenó emplazar a ASael, S.A. DE C.V. y JAVIER HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le tendrá por emplazado del presente Juicio, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el veinticinco de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha de validación: diez de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

2550.- 26 abril, 6 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARIA ALEJANDRA MARTÍNEZ VILCHIS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 127/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL (SUMARIO DE USUCAPIÓN), en contra de HUGO ALFREDO PÉREZ VALLEJO, GRACIELA TAPIA GUTIÉRREZ Y DE LA SEÑORA LAURA MORALES CASTAÑEDA, solicito el cumplimiento de las siguientes prestaciones A).- La declaración en Sentencia Definitiva, DE QUE SE HA CONSUMADO LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA EN MI FAVOR convirtiéndome en propietario respecto del bien inmueble marcado con la letra "U", lote TRECE, manzana TREINTA Y CUATRO, del condominio ubicado en la calle DESFILADERO, número SESENTA Y NUEVE, esquina con CALLE PASTIZAL, ubicada en el FRACCIONAMIENTO ATLANTA, DEL DISTRITO "H" GUION VEINTIDOS, y cajón de estacionamiento, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE QUE SE RELACIONA AL PRESENTE ASUNTO, que se encuentra ante el Instituto de la Función Registral, bajo los siguientes asientos Registrales, PARTIDA NÚMERO 60, VOLUMEN 211, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 1998, A NOMBRE DE: HUGO ALFREDO PÉREZ VALLEJO Y GRACIELA TAPIA GUTIÉRREZ, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO: 00395819. C).- LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, de la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en este Juicio a favor de la suscrita MARÍA ALEJANDRA MARTINEZ VILCHIS y de esta manera sirva como título suficiente para acreditar la legítima propiedad sobre el inmueble materia de este juicio. D).- El pago de Gastos y Costas que se originen en la tramitación del presente Juicio. Me fundo para hacerlo, en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- En QUINCE (15) de OCTUBRE del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), la suscrita celebre Contrato Privado de Compra y venta con la señora LAURA MORALES CASTAÑEDA, respecto de la casa marcada con la letra "U", lote TRECE, manzana TREINTA Y CUATRO, lote TRECE, del condominio ubicado en la calle DESFILADERO, número SESENTA Y NUEVE, esquina con CALLE PASTIZAL, ubicada en el FRACCIONAMIENTO ATLANTA, DEL DISTRITO "H" GUION VEINTIDOS, y cajón de estacionamiento, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 2. EL INMUEBLE QUE PRETENDO USUCAPIR, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 4.15 metros y colinda con CALLE PASTIZAL. AL SUR: mide 4.15 metros y colinda con ANDADOR. AL ESTE: mide 7.50 y colinda con CASA "V2." AL OESTE mide 7.40 metros y linda con CASA "T". Teniendo una Superficie de 31.13 M2. (TREINTA Y UN METROS TRECE DECIMETROS CUADRADOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS CAJON DE ESTACIONAMIENTO: SUPERFICIE: 12.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: mide 5.00 metros y colinda con CAJON VEINTITRES Y AREA COMUN ESTACIONAMIENTO. AL SUR: mide 5.00 metros y colinda con CAJON VEINTIUNO, AL ESTE: mide 2.40 y colinda con AREA COMUN ESTACIONAMIENTO. AL OESTE mide 2.40 metros y linda con ANDADOR. Sumando una superficie de 43.13 M2. (CUARENTA Y TRES METROS TRECE DECIMETROS CUADRADOS. 3.- En virtud de lo anterior, desde el día QUINCE (15) de OCTUBRE del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), se me otorgo la POSESION MATERIAL del referido inmueble, el cual he poseído desde entonces y hasta la fecha residiendo en él, de forma PÚBLICA, QUIETA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, Y A TITULO DE PROPIETARIA, en virtud de que en la fecha antes mencionada pague el precio total de la operación de compraventa. 4.- Cabe señalar que el inmueble de referencia y que se describe en el contrato de compraventa que es base de acción, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. 5.- Manifestando que al momento de la operación de compraventa se pacto entre la suscrita y el demandado LAURA MORALES CASTAÑEDA, que el precio total por la compraventa sería la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que pague en efectivo al vendedor, quien lo recibió en propia mano y satisfacción, quedando por tanto perfeccionada y consumada la operación de compraventa. 6.- Así mismo manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que la razón por la cual demandó también a HUGO ALFREDO PÉREZ VALLEJO Y GRACIELA TAPIA GUTIÉRREZ, lo es en virtud de que es el a nombre de quien se encuentran los Antecedentes Registrales respecto del inmueble materia del presente juicio, tal y como lo acredito con el Original del Certificado de Inscripción el cual agrego a la presente para los efectos legales, asimismo por el hecho de que fueron estas personas quienes transmitieron la propiedad a la señora y hoy demandada LAURA MORALES CASTAÑEDA en fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. 7.- En virtud de lo anterior y como ya lo he venido manifestando desde el día QUINCE (15) de OCTUBRE del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), se me otorgo la POSESIÓN MATERIAL del referido inmueble el cual he poseído desde entonces y hasta la fecha residiendo en él en forma PUBLICA, PACIFICA, QUIETA, ININTERRUMPIDA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑA, por lo tanto es procedente la acción que ejercito pues he poseído de buena fe POR MÁS DE 20 AÑOS cumpliendo con los elementos que exige el legislador para acreditar mi pretensión de conformidad con lo dispuesto por los artículos 910 y 911 del Código Civil abrogado, por lo que: a.- Efectivamente la posesión que detento sobre el susodicho inmueble, ha sido PACÍFICA, pues entre a poseer el mismo sin violencia alguna, además de que en todo el tiempo que llevo poseyendo, jamás se me ha molestado en mí posesión; b.- Así mismo, la posesión que detento sobre el multicitado inmueble ha sido CONTINUA, ya que jamás he sido interrumpida en el ejercicio de la misma. c.- Por otro lado, la posesión que detento sobre al referido bien inmueble, ha sido PÚBLICA, ya que la posesión que ejerzo sobre el citado bien es conocida por todos los vecinos del lugar de ubicación del aludido inmueble, tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno. d.- También cabe hacer mención, que la posesión que detento sobre el referido inmueble ha sido EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, pues es sabido por todos los vecinos del lugar de ubicación del citado inmueble, que la posesión que ejerzo sobre el susodicho bien es en CALIDAD DE DUEÑO, tal y como se acredita con el contrato de compraventa de fecha QUINCE (15) de OCTUBRE del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999) y que es base de acción, así como que pese a que no se ha realizado el traslado de dominio a mi favor, ello no ha impedido que realice los pagos de impuesto predial y servicio de suministro de agua potable de inmueble que adquirí, a pesar que dichos recibos son expedidos a favor de PÉREZ VALLEJO HUGO ALFREDO Y O y el agua a nombre de quien fuera la constructora BIENES RAICES CONFIANZA S.A. DE C.V. tal y como se puede observar en los recibos correspondientes, que si bien es cierto, no aparecen a favor de la suscrito, si determinan el interés de estar al corriente de las contribuciones que me genera la adquisición de dicho inmueble descrito en contrato de compra-venta en ejercicio de actos de dominio sobre él, documentos que se agregan a la presente demanda a efecto de que surtan los efectos legales a que haya lugar. e.- Por otro lado, la posesión que detento sobre el multicitado inmueble es DE BUENA FE, ya que entre en posesión del mismo en virtud de un título suficiente para darme derecho a poseer como lo es el Contrato de Compraventa de fecha QUINCE (15) de OCTUBRE del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999) el cual agrego a la presente para todos los efectos legales a los que haya lugar. 8.- En fecha QUINCE (15) de OCTUBRE del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999) y Copias Certificadas De La Escritura nueve mil ochocientos diecisiete, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante la fe de la Licenciada Rebeca E. Godínez y Bravo, notario Público número treinta y dos, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con relación al inmueble contaba con una apertura de crédito con garantía de hipoteca, otorgada ante el Banco Nacional de México Sociedad

Anónima, a favor de los señores HUGO ALFREDO PÉREZ VALLEJO Y GRACIELA TAPIA GUTIÉRREZ, hipoteca que fue cancelada mediante escritura número cuarenta y cuatro mil setecientos dos, volumen mil cuarenta y dos, folio ciento tres, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil ocho, ente el LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS, actuando de forma interina de la notaría pública número noventa y tres del Estado de México (documento que se agrega en original a la presente demanda para los efectos legales conducentes), por lo que el inmueble que pretendo usucapir actualmente no cuenta con ningún gravamen. 9.- El documento base de la acción mediante el cual la suscrita acreditó como CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN es el contrato privado de compraventa celebrado en fecha QUINCE (15) de OCTUBRE del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), ES POR LO QUE EL PRESENTE JUICIO EN CUANTO A SU ASPECTO SUSTANTIVO, SE DECIDIRÁ CONFORME AL CÓDIGO CIVIL ABROGADO, en acatamiento a la Tesis Número 11.2°.C.433 C, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, visible en la página 1471 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XCIII, Diciembre de 2003, Novena Época. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, ordenó emplazar a los demandados HUGO ALFREDO PÉREZ VALLEJO, GRACIELA TAPIA GUTIÉRREZ Y DE LA SEÑORA LAURA MORALES CASTAÑEDA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden al primer día del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, firmando: SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

2551.- 26 abril, 6 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1857/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho PATRICIA RIVERA CAMPOS, en términos del auto de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en el pueblo de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México; AL NORTE.- 8.80 mts. Colinda con calle 5 de Febrero; AL SUR: 8.80 mts. Colinda con Guadalupe Abad; AL ORIENTE: 11.00 mts. Colinda María Isabel Valdez Ordoñez; AL PONIENTE: 11.00 mts. Colinda con Jesús Valdez Ordoñez; con una superficie aproximada de 96.80 mts². En fecha ocho de diciembre de dos mil ocho el señor Rolando Rivera Campos, a través de un contrato de compra venta, me vendió un terreno, entregándome el vendedor en su totalidad la posesión física y material del inmueble, mismo que desde esa fecha de la mencionada operación de compra venta entre a poseerlo con el carácter d propietario plena del mencionado predio.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día diecinueve de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTOHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

2552.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 2772/2021.

MA. APOLINAR MIREYA PONCE PEÑA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto de la fracción del bien inmueble denominado "CACALTONGO Y TLACOLIFIA" ubicado actualmente en cerrada de Xalapa, Sin Número, San Diego Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13.90 metros colinda con MAGDALENA AYALA AYALA; AL SUR: 13.86 metros colinda con PRIVADA SIN NOMBRE TAMBIÉN CONOCIDA

COMO PROLONGACIÓN CALLE XACALTONGO, Y/O CERRADA DE XALAPA; AL ORIENTE: 11.53 metros colinda con VICTORIANA MARTÍNEZ AYALA; AL PONIENTE: 11.14 metros colinda con EFREN ZAPOT GUANDULAY. Con una superficie aproximada de 157 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, la suscrita celebró contrato de compraventa con él C. RICARDO AYALA AYALA, en la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2554.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EFREN ZAPOT GUANDULAY promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 2348/2021, de fracción del inmueble denominado "CACALTONGO Y TLACOLIFIA", UBICADO EN CERRADA JALAPA, SIN NÚMERO COLONIA SAN DIEGO, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el que adquirió EFREN ZAPOT GUANDULAY el siete de febrero del año dos mil, mediante contrato de compraventa, con RICARDO AYALA AYALA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.49 metros con Magdalena Ayala Ayala; AL NORTE: 2.77 metros con Magdalena Ayala Ayala; AL SUR: 13.82 metros con Privada sin nombre, hoy Prolongación Cerrada Jalapa; AL ORIENTE: 11.53 metros con Mireya Ponce Peña actualmente Ma. Apolinar Mireya Ponce Peña; AL ORIENTE: 0.26 metros con Mireya Ponce Peña actualmente Ma. Apolinar Mireya Ponce Peña; AL PONIENTE: 12.27 metros con María Elena Torres Padilla, con una superficie total de 162.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2555.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIBEL ARCOS AMBROSIO.

El C. ARTURO SORIANO VELAZQUEZ en calidad de apoderado legal de los señores EDITH VIDALS LÓPEZ Y SALOMON BUSTOS ARZATE, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 835/2020, Proceso Ordinario Civil relativo a la Acción Real Reivindicatoria en contra de GERARDO RAFAEL GOMEZ MOLINA Y MODESTO IVAN ZARAGOZA BECERRA; así mismo GERARDO RAFAEL GOMEZ MOLINA reconviene en contra de SALOMON BUSTOS ARZATE, LUZ Y FUERZA DEL CENTRO Y MARIBEL ARCOS AMBROSIO, reclamándole a MARIBEL ARCOS AMBROSIO, las siguientes prestaciones: a) Se declare mediante sentencia definitiva que es propietario por prescripción positiva del bien inmueble ubicado en Calle Netzahualcóyotl, lote 11, Manzana 4, sección "B", Colonia Fraccionamiento "Lomas de Cristo", Municipio de Texcoco, Estado de México, b) Ordene mediante sentencia definitiva la tildación y cancelación ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de quien aparece inscrito actualmente como propietario y en su oportunidad sea inscrito a su favor, c) Se condene a los hoy demandados al pago de gastos y costas. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos: I.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el predio ubicado en Calle Netzahualcóyotl, lote 11, Manzana 4, sección "B", Colonia Fraccionamiento "Lomas de Cristo", Municipio de Texcoco, Estado de México, lo ha poseído de buena fe, continua, pacífica, ininterrumpida y públicamente, en atención a que en fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil catorce (2014) celebró contrato de compraventa con la señora MARIBEL ARCOS AMBROSIO, a partir de esa fecha el suscrito actor reconconvencionista GERARDO RAFAEL GOMEZ MOLINA ha poseído física y materialmente el bien raíz a usucapir, sin dolo alguno, sin violencia, sin engaño o furtividad alguna. II.- En fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil catorce (2014), la señora MARIBEL ARCOS AMBROSIO, le cedió la posesión física y material del inmueble materia de la presente litis, así como haberle transmitido y otorgado el dominio pleno del multicitado inmueble, mediante acto jurídico traslativo de dominio (contrato de compraventa), desde entonces ha ocupado dicho inmueble sin ser molestado ni interrumpido en la posesión que tiene, III.- El bien inmueble es identificado y ubicado como: Calle Netzahualcóyotl, lote 11, manzana 4, sección "B", Colonia Fraccionamiento "Lomas de Cristo", Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 250.0 m2, con rumbos medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con lote 10, de la misma subdivisión; AL SUR: 25.00 metros con lote 12; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle Netzahualcóyotl; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 32, IV.- Manifestando que sendo inmueble se encuentra inscrito ante el H. Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00168869 a nombre del demandado SALOMÓN BUSTOS ARZATE, V.- Bajo

protesta de decir verdad que los documentos exhibidos y anexados al presente libelo inicial de demanda son los únicos con que cuenta y que tiene a su disposición. Haciéndole saber a MARIBEL ARCOS AMBROSIO que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETIN JUDICIAL.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISEIS (16) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2556.- 26 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SALOMON ELFEGO TRINIDAD BONILLA en contra de GLORIA RAMON AGUILAR bajo el expediente 326/2013, el JUEZ FAMILIAR DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (9:30) DEL DIA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), para que se lleve a cabo la VENTA JUDICIAL EN SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble materia de este asunto ubicado en: CALLE PUERTO MARQUEZ, MANZANA 313 ó 5, LOTE 17, COLONIA TLALJUYACA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, también identificado como el ubicado en CALLE PUERTO MARQUEZ, ESQUINA CON AVENIDA PUERTO ESCONDIDO, MANZANA 313 ó 5, LOTE 17, NÚMERO EXTERIOR 7, COLONIA TLALJUYACA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 15:85 quince metros con ochenta y cinco centímetros con Avenida Puerto Escondido, AL SUR en 15:90 quince metros con noventa centímetros con lote 18 dieciocho; AL ORIENTE en 10:95 diez metros noventa y cinco centímetros con Calle Puerto Márquez, AL PONIENTE 10:90 diez metros con noventa centímetros con lote 16 dieciséis; con superficie de 173:13 ciento setenta y tres metros trece decímetros cuadrados, siendo postura legal la cantidad que resulta después de haberse actualizado el avalúo correspondiente, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$1,117,200.00 (UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por UNA VEZ, no debiendo mediar entre la publicación del último edicto y la almoneda menos de siete días; en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este tribunal.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.- EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO; A DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Anexar publicación en el periódico.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO (28) DE MARZO Y SIETE (7) DE ABRIL AMBOS AUTOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

2557.- 26 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIANA ESLAVA GAMBOA.

Se hace de su conocimiento que MARIANA ESLAVA GAMBOA, bajo el expediente número 82/2018 JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por GUILLERMINA BENITEZ BENITEZ en contra de MARIANA ESLAVA GAMBOA, demandando las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL de que tengo mejor derecho que la hoy demandada ESLAVA GAMBOA MARIANA, para poseer el inmueble ubicado en 1ª Cerrada de Oriente, Lote 8, Colonia San José De Jaral En El Ejido De San Mateo Tecoloapan, Municipio De Atizapán De Zaragoza, Estado De México, En Virtud De Que La Demandada Antes Mencionada Ocupa Indebidamente Y Sin Tener Derecho Alguno, El Inmueble Antes Detallado, Como Se Demostrará Oportunamente. B) La desocupación y entrega legal, física y/o material del inmueble antes mencionado con todos sus frutos y acciones, por ser propiedad del suscrito y por haber sido ocupado ilegalmente por la demandada, con lo que deberá quedar la parte actora de este Juicio, con la Posesión Jurídica, Física y/o Material del inmueble descrito en el inciso anterior. C) El pago de daños y perjuicios que me ha ocasionado la demandada con su actitud. D) El pago de gastos y costas, que el presente Juicio se originen. HECHOS; Con fecha 30 de Mayo del año 2014, celebre Contrato de Cesión de Derechos la C. GUADALUPE CANO GUERRERO, respecto del inmueble mencionado en las prestaciones. La operación de Cesión de Derechos, se dio en todo momento la buena fe, como demuestro con todas y cada una de las documentales antes descritas, respecto de la forma en cómo adquirí la propiedad y en consecuencia la posesión que me otorgara la legítima propietaria Guadalupe Cano Guerrero, sin que hubiese alguien que me reclamara un mejor derecho sobre el inmueble tanto de la propiedad como de la posesión, pues desde el momento de la firma y la entrega del mismo hasta la fecha, esto es por más de tres años que me he ostentado como propietario a la luz pública, ante vecinos y autoridades dentro del marco de la esfera jurídica que me rodea como

gobernado, he ejercitado en el inmueble de Buena Fe y como único y legítimo dueño, desde que la cedente me entrego la Legítima Posesión del Inmueble es decir desde el pasado 30 de Mayo del 2014, hasta finales del mes de Noviembre del año 2017, que me lleve la sorpresa de que la demandada se encuentra ocupando mi Inmueble sin mi permiso y/o consentimiento, ya que esta se metió a mi Inmueble con mentiras diciendo que la suscrita le estaba rentando, abusando esta de la suscrita ya que esta sabe que por cuestiones de trabajo la suscrita sale en diversas ocasiones de viaje y esta aprovecho mi viaje por un mes el cual realice a principios del mes de Noviembre del presente año, motivo por el cual solicito se ordene a la demandada desocupe mi Inmueble ya que como ha quedado demostrado la suscrita soy la única y legítima dueña del Inmueble materia de la presente Litis. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado como, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinticuatro (24) de enero del año de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

567-A1.- 26 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 62/2021 de LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, SOBRE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por SERGIO ALFREDO GARCIA TERRAZAS en contra de ALFREDO GARCIA VALENCIA, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo los siguientes hechos, sucintamente narrados: El día veintisiete de junio de dos mil dos la señora MARTHA LILIA VALENCIA LOPEZ demando el pago de una pensión alimenticia en ese entonces para los menores hijos de nombres SERGIO ARMANDO y ALFREDO ambos de apellidos GARCIA VALENCIA, en fecha diecisiete de noviembre de dos mil tres establece la SENTENCIA DEFINITIVA dentro de la cláusula segunda la cantidad que corresponda al 40% (cuarenta por ciento) del salario ordinario y extraordinario del señor SERGIO ALFREDO GARCIA TERRAZAS, en fecha cinco de junio de dos mil diecinueve ALFREDO GARCIA VALENCIA cumplió la mayoría de edad, quien también abandono estudios y se encuentra laborando recibiendo un salario por dicho trabajo, por lo que se ordena su emplazamiento sin poderse localizar y asentándose en la razón de la segunda notificadora judicial adscrita a este juzgado que se habían retirado muebles del domicilio ubicado en CALLE TORTOLAS, NUMERO CUARENTA Y SIETE, COLONIA ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, por lo que se ordenado girar oficio al Director de la Policía Municipal de Atizapán de Zaragoza para la búsqueda y localización de ALFREDO GARCIA VALENCIA y en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno el Policía Israel Adalberto Vital Callejas informo que a bordo de la unidad SP-317 se traslado al domicilio mencionado del cual salió una mujer de aproximadamente 70 años quien dijo ser la dueña del domicilio y manifestó que ALFREDO GARCIA VALENCIA era su arrendatario y que a principios de marzo del año 2021 dejo de usar el inmueble, desconociendo su actual domicilio, así mismo en fecha siete de junio de 2021 se gira oficio al Delegado de Investigaciones de la Policía Ministerial de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que se avoquen a la búsqueda y localización de ALFREDO GARCIA VALENCIA en el cual rinden informe mencionando que el inmueble en donde habitaba se encontraba en renta, ahora bien en fecha veintitrés de agosto del 2021 el actor solicita el emplazamiento de ALFREDO GARCIA VALENCIA en el domicilio de su fuente laboral ubicada en AVENIDA GUSTAVO BAZ NUMERO 114, COLONIA MODELO EN MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, por lo que en fecha veinticuatro de agosto de 2021 se ordena girar exhorto se Juez Familiar competente en Naucalpan de Juárez, siendo este devuelto en fecha diecisiete de noviembre de 2021 sin su debida diligenciación, así mismo en fecha ocho de diciembre de 2021 se proporciona nuevo domicilio por el actor ubicado en RETORNO HACIENDA DE SORIA #23, COLONIA LOMAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se turnan los autos a la notificadora de adscripción para llevar a cabo el emplazamiento es entonces que en fecha dieciséis de diciembre de 2021 la notificadora asentó razón en la cual manifiesta la imposibilidad e emplazar dando que constituyéndose y cerciorándose que el domicilio sea correcto procede a buscar al demandado sin que nadie le abra la puerta asentando razón de ello; así mismo en fecha tres de febrero de 2022 la notificadora de adscripción con el fin de llevar a cabo el emplazamiento en el domicilio proporcionado por el actor acude a este mismo sin que una vez más nadie atiende a su llamado, asentando razón de ello.

Es por ello que en auto dictado en fecha DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS; se ordenó llamar a juicio a ALFREDO GARCIA VALENCIA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fijese además en la puerta de ese juzgado una copia íntegra, por todo el tiempo del término.

Se expide para su publicación a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA ELIZABETH GALINDO GARCIA.-RÚBRICA.

568-A1.- 26 abril, 6 y 17 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 315614/136/2021; LA C. REYNA LOBACO ELIZALDE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL TERRENO DE SIEMBRA, QUE SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN EL PARAJE DENOMINADO "PAREDÓN", EN CAMINO SIN NOMBRE S/N, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE POBLADO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE 97.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES CLEMENTE ALVARADO ORTIZ Y RAMIRO YESCAS ROMERO; AL SUR: MIDE 99.65 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FABIÁN ESPINOSA NOLASCO; AL ORIENTE: MIDE 177.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FELIPE ESPINOSA XOCOPA; AL PONIENTE: MIDE 177.20 METROS Y COLINDA CON TERRENOS DE MIXQUIC. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 17,173.61 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE ABRIL DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2295.- 18, 21 y 26 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 307837/96/2021; EL C. CUAUHTÉMOC GARCÍA BARRAGÁN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO, DENOMINADO "LA JOYA O TLALTZITZICAXTLA", EN SAN JUAN TEHUIXTITLAN, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 44.00 MTS. Y COLINDA CON MODESTO IBÁÑEZ; AL SUR: MIDE 32.00 MTS. Y COLINDA CON VÍCTOR VALENCIA; AL ORIENTE: MIDE 21.00 MTS. Y COLINDA CON BARRANCA; AL PONIENTE: MIDE 21.50 MTS. Y COLINDA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 808.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE ABRIL DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2295.- 18, 21 y 26 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 322918/12/2022; LA C. ROSA ELVIRA GRANADOS GUTIÉRREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE LA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO "EL PUESTO", UBICADO EN CALLE FRANCISCO I MADERO SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE TLAPACOYA, CON NOMBRE Y NOMENCLATURA ACTUAL CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 02, COLONIA SANTA CRUZ, DEL POBLADO DE TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.00 METROS Y LINDA CON RAFAEL CORREÓN DÍAZ; AL SUR: 08.00 METROS Y LINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, ACTUALMENTE CALLE EMILIANO ZAPATA; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON VIRGINIA RAMÍREZ DE TENORIO; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON JAVIER RUÍZ TORREJÓN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE ABRIL DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2295.- 18, 21 y 26 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 692311/3/2022, El o la (los) C. RAYMUNDO CONZUELO XINGU, promovió inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno ubicado en CALLE BARRANCA HONDA No. 98. SAN ANTONIO ACAHUALCO, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 31.32 MTS. CON GUILLERMINA JASSO CORRAL Y SEVERIANO CONZUELO HUERTA. AL SUR: 33.25 MTS. CON FELIX ANTONIO GALVAN Y SEVERIANO CONZUELO HUERTA. AL ORIENTE: 12.90 MTS, CON CALLE BARRANCA HONDA. AL PONIENTE: 14.56 MTS. CON SEVERIANO CONZUELO HUERTA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 440.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 18 de Abril del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2544.- 26, 29 abril y 4 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 310341/43/2021, LA C. MARCELINA MENDEZ MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, SOBRE DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 15, DE LA MANZANA CUATRO RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL PREDIO DENOMINADO "TEPETLAPA Y CUAMETLA", LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE VIOLETA DE LA COLONIA LOMAS DE ALTAVISTA, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 16; AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 14; AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE VIOLETA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 3 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 312097/54/2021, EL C. MANUEL SOTO GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL LOTE DE TERRENO NUMERO ONCE, DE LA MANZANA CUATRO, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL PREDIO DENOMINADO TEPETLAPA Y CUAMETLA, LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE VIOLETA, COLONIA LOMAS DE ALTAVISTA, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 12; AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 10; AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON LOTE 7; AL PONIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE VIOLETA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 3 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 312092/52/2021, EL C. JOSE EDUARDO ARROYO TELLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO DE LA MANZANA SEIS RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL PREDIO DENOMINADO TEPETLAPA Y CUAMETLA, LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE FLOR DE AZAHAR, COLONIA LOMAS DE ALTAVISTA, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE FLOR DE AZAHAR; AL SUR: 8.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 3; AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 5. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 3 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 314105/65/2021, LA C. GLORIA JUAREZ AGUILERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PUERTO ACAPULCO, LOTE 05, DE LA COLONIA AMPLIACION JORGE JIMENEZ CANTU, ANTES CALLE ALFREDO DEL MAZO, PREDIO TECALCO CHICO, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.10 METROS COLINDA CON MARIA PEREZ; AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE ARBOLITOS; AL ORIENTE: 14.50 METROS COLINDA CON PUERTO ACAPULCO; AL PONIENTE: 14.50 METROS COLINDA CON SANTIAGA RAMIREZ. Con una superficie aproximada de: 217.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 8 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 312086/50/2021, EL C. ISRAEL HIGINIO CALDERON RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "EL POTRERO", UBICADO EN AMPLIACION VILLA DE XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.50 METROS COLINDA CON LOTE 5; AL SUR: 17.50 METROS COLINDA CON LOTE 7; AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE MOSQUETA; AL PONIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON LOTE 28 Y 29. Con una superficie aproximada de: 140.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 8 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 312122/56/2021, LA C. ISELA PEREZ PEREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO UBICADO EN CALLE LERMA, MANZANA UNO, LOTE DOCE, LOMAS DE TOTOLCO, SANTA MARIA CHIMALHUACAN, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 8.00 METROS COLINDA CON CALLE LERMA; AL SUR: EN 8.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: EN 16.00 METROS Y COLINDA CON LOTE ONCE; AL PONIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON LOTE 13. Con una superficie aproximada de: 128.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 8 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 310348/45/2021, LA C. LILIA JIMENEZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL INMUEBLE DENOMINADO "AHUEHUECALCO", UBICADO EN PASEO HIDALGO, NUMERO 5, CABECERA MUNICIPAL, CHIMALHUACAN, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS FRENTES: EL PRIMERO.- 2.00 METROS, LINDA CON ALEJANDRO JIMENEZ RODRIGUEZ Y EL SEGUNDO.- 4.10 METROS, LINDA CON RAFAEL SANCHEZ; AL SUR: 6.35 METROS, LINDA CON ALEJANDRO JIMENEZ RODRIGUEZ; AL ORIENTE EN DOS FRENTES: EL PRIMERO.- 5.30 METROS, LINDA CON ALEJANDRO JIMENEZ RODRIGUEZ Y EL SEGUNDO 6.82 METROS, LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO PROPIEDAD DE ALEJANDRO JIMENEZ RODRIGUEZ; AL PONIENTE: 12.35 METROS, LINDA CON MANUEL BUENDIA. Con una superficie aproximada de: 66.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 8 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 313163/59/2021, EL C. PEDRO GOMEZ CABALLERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO: JARDINES DE SAN AGUSTIN CHIMAL. EDO. DE MÉX., LOTE No. 15, MANZANA No. 8, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON PROP. PARV.; AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 16 DE LA MISMA MANZ.; AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 14 DE LA MISMA MANZ. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 9 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 310351/46/2021, EL C. PEDRO GOMEZ CABALLERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN: AV. AMAPOLAS MZ. 7, LT. 6, DE LA COL. JARDINES DE SAN AGUSTIN, DEL QUE SE DESGREGA UNA PARTE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE SEIS (A); AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE SIETE; AL ORIENTE: 9.75 METROS Y COLINDA CON CALLE AMAPOLAS; AL PONIENTE: 9.75 METROS Y COLINDA CON LOTE 5. Con una superficie aproximada de: 97.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 312089/51/2021, EL C. RODOLFO CALZADA ALFARO, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "TEMASCALTITLA", UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 33, VILLA SAN LORENZO CHIMALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 10.00 MTS. CON FILOGONIO PAEZ; AL SUROESTE: 10.00 MTS. CON CALLE FCO. I. MADERO; AL SURESTE: 13.40 MTS. CON JAIME ALFARO; AL NOROESTE: 13.40 MTS. CON EUGENIA BUENDIA. Con una superficie aproximada de: 134.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 9 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 312094/53/2021, LA C. HORTENCIA OSORIO ENRIQUEZ Y/O HORTENSIA OSORIO ENRIQUEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO NUMERO FRACC 7, DE LA CALLE CONT. DE CLAVELES, COLONIA DE VILLA DE SAN AGUSTIN ATLAPULCO DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, PREDIO DENOMINADO "ZACANEPANTLA", DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.60 MTS. COLINDA CON PROP. PRIVADA; AL SUR: 16.60 MTS. COLINDA CON FRACC. 8; AL ORIENTE: 6.50 MTS. COLINDA CON FRACC. 6; AL PONIENTE: 6.70 MTS. COLINDA CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 109.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 9 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 313688/62/2021, LA C. MARIA DOLORES ORTIZ MENDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO UBICADO EN CALLE BLANCA FLOR Y BUGAMBILIA, MZ. 7, LT. 6, VILLA LOS COLORINES, SAN AGUSTIN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE BUGAMBILIA; AL SUR: 15.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE NUMERO No. 07; AL ORIENTE: 07.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE BLANCA FLOR; AL PONIENTE: 07.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE No. 05. Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 9 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 311875/49/2021, EL C. EUTIMIO HUGO SANCHEZ BUENDIA QUIEN TAMBIEN UTILIZA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE EUTINIO UGO SANCHEZ BUENDIA, promovió Inmatriculación administrativa, sobre DE UN TERRENO DENOMINADO "TLIXCO", UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUAN DE ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.70 METROS COLINDANDO CON EL SEÑOR DARIO VALVERDE; AL SUR: 20.00 MTS, COLINDANDO CON ANDADOR SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 28.00 METROS, COLINDANDO CON ANDADOR SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 25.70 METROS, COLINDANDO CON ANDADOR SIN NOMBRE. Actualmente con una superficie aproximada de: 594.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 10 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 314245/67/2021, EL C. HONORIO BAUTISTA ZAMORA, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO NUMERO 4, DE LA MANZANA NUMERO 2, DE LA CALLE GARDENIA, DE LA COL. VILLA DE LOS COLORINES, MUNICIPIO CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS CON CEMENTERIO; AL SUR: 8.00 METROS CON C. GARDENIA; AL ORIENTE: 17.30 METROS CON LT. 5 M2; AL PONIENTE: 17.60 METROS CON LT. 3 M.2. Con una superficie aproximada de: 139.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 313690/63/2021, EL C. YOCIMAR SANCHEZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "TECHACHAL", UBICADO EN BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON GILBERTO DIAZ LUNA; AL SUR: 09.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CONT. 15 DE SEP.; AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON OFELIA CONSTANTINO; AL PONIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON JOSE FLOREZ. Con una superficie aproximada de: 126.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 12 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 310345/44/2021, La C. ANGELA PONCE ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre el TERRENO NUMERO 6, DE LA MANZANA NUMERO 7, DE LA CALLE AMAPOLAS, DE JARDINES DE VILLA DE SAN AGUSTIN ATLAPULCO, COL. JARDINES DE SAN AGUSTIN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DEL PREDIO DENOMINADO JARDINES DE SAN AGUSTIN A., PREDIO DENOMINADO "JARDINES DE SAN AGUSTIN", DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.93 METROS, COLINDA CON CALLE LIRIO; AL SUR: 9.93 METROS, COLINDA CON CALLE AMAPOLAS; AL ORIENTE: 9.73 METROS COLINDA CON LT. 6 B; AL PONIENTE: 9.73 METROS, COLINDA CON LT. 5. Con una superficie aproximada de: 96.62 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 10 de NOVIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 305483/77/2021; EL C. JOSE ROBERTO FLORES HURTADO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN AVENIDA TLALNEPANTLA MZ. 07, LT. 07, COLONIA TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. CON SILVIANO LEYVA ESTRADA; AL SUR: 10.00 MTS. CON CALLE MANANTIALES; AL ESTE: 15.00 MTS. CON SILVIANO LEYVA ESTRADA; AL OESTE: 15.00 MTS. CON AVENIDA TLALNEPANTLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 04 de NOVIEMBRE del 2021.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

2558.- 26, 29 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz, Titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, por medio de la presente hago constar, que por instrumento **3227** volumen **87** de fecha de **16 de marzo del año 2022**, otorgado ante la fe de la suscrita Notaría del Estado de México, se llevó a cabo el **Inicio de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **MIGUEL CAMPOS BELMONT**, a solicitud de los señores **MARIA OLIVA MIRANDA LÓPEZ, JANET GUADALUPE, MANUEL OSVALDO Y MIGUEL** todos de apellidos **CAMPOS MIRANDA**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS**, como su cónyuge supérstite y sus únicos descendientes, respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Los que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

TANIA LORENA LUGO PAZ.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 181 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

2213.- 7 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número **12,478**, Volumen **268**, de fecha 25 de Febrero del año 2022, se asentó en el Protocolo a mi cargo, **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUSTAVO MARIO ORTIZ MENDOZA**, que formalizó su señor padre **GUSTAVO MARIO ORTIZ SOTO**, también conocido como GUSTAVO ORTIZ S en su calidad de progenitor del de cujus, haciendo saber a quién se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 25 de Febrero del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

2216.- 7 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número **12,495**, Volumen **269**, de fecha 23 de Marzo del año 2022, se asentó en el Protocolo a mi cargo, **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS JAIME FUNES AYALA**, que formalizaron los señores **GRACIELA SESMAN FAJARDO, JAIME DAVID, JESUS EDUARDO** y **MARIA GUADALUPE** de apellidos **FUNES SESMAN**, en su calidad la primera de cónyuge supérstite y los demás descendientes en primer grado del de cujus, haciendo saber a quién se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 23 de Marzo del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

2217.- 7 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número **12,481**, Volumen **269**, de fecha 03 de Marzo del año 2022, se asentó en el Protocolo a mi cargo, **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO GONZALEZ MENDOZA**, que formalizaron las señoritas **DIANA ALEJANDRA, MARIA FERNANDA** y **JAQUELINE** de apellidos **GONZALEZ CAMARGO** en su calidad de descendientes en primer grado del de cujus y la señora **PATRICIA CAMARGO ALBA** en su calidad de concubina del de cujus, haciendo saber a quién se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 03 de Marzo del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

2218.- 7 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 24,059 DEL VOLUMEN 618 DE FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO 2022, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS ESTHER FAJARDO MORIN Y ANA MARÍA FAJARDO MORÍN POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AMADA DAMIANA PILAR MORÍN SÁNCHEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO AMADA MORÍN SÁNCHEZ VIUDA DE FAJARDO Y/O AMADA MORÍN DE FAJARDO Y DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA MARÍA MAGDALENA FAJARDO MORÍN, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR GUSTAVO FAJARDO RODRÍGUEZ; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUSTAVO FAJARDO RODRÍGUEZ, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, CON DOMICILIO CALLE GONZÁLEZ Y PICHARDO SUR, NÚMERO NOVECIENTOS OCHO, COLONIA MORELOS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CASADO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -----

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

2219.- 7 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NUMERO 29,960 DE FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO FRANCISCO HERNANDEZ PLATA; COMPARECIENDO SU CONYUGE, SEÑORA DOROTY LORENZO PEREZ Y SU UNICA DESCENDIENTE DIRECTA, KARLA AMEYALI HERNANDEZ LORENZO.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DIAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., A 15 DE MARZO DE 2022.

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 147
DEL ESTADO DE MEXICO.

2223.- 7 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tejupilco, Estado de México febrero de 2022.

Licenciado **FRANCISCO ARCE ARELLANO**, Notario Público interino 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 66, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que en esta notaría actualmente a mi cargo se llevó a cabo la radicación del **PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESAMENTARIO**, a bienes de la señora **JULIA MIRANDA LÓPEZ**, mediante escritura pública número **24,887** (veinticuatro mil ochocientos ochenta y siete), de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, a petición de las señoras **ARELI ELIZALDE MIRANDA, ESPERANZA ELIZALDE MIRANDA Y MARIA AURORA ELIZALDE MIRANDA**, como descendientes en primer grado de la de cujus, quienes manifestaron su consentimiento para que la referida sucesión se continuara ante el suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad y de no existir controversia alguna.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

LICENCIADO FRANCISCO ARCE ARELLANO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2234.- 7 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,663**, asentada en el volumen **661**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **25 de febrero del 2022**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **DONACIANO AURELIO GARCIA CORTES**.

Los señores **MARIA URBINA CONTRERAS MARTINEZ, AURELIO GARCIA CONTRERAS, GUSTAVO GARCIA CONTRERAS, MARIA DEL ROCIO GARCIA CONTRERAS, PEDRO FRANCISCO GARCIA CONTRERAS Y JUAN PABLO GARCIA CONTRERAS**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO JAVIER CHAVEZ CAMARENA**.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** del señor **DONACIANO AURELIO GARCIA CORTES**, así como la acta de matrimonio de la señora **MARIA URBINA CONTRERAS MARTINEZ** y las actas de nacimiento de los **PRESUNTOS HEREDEROS**, con las que me acreditan el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

2236.- 7 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,611** asentada en el volumen **660**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **doce de Febrero del año dos mil veintidós**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANDRES GILBERTO DURAN Y DIAZ**.

Los señores **TERESA VELAZQUEZ HERNANDEZ, JOSE ANDRES DURAN VELAZQUEZ, MARCO ANTONIO DURAN VELAZQUEZ, RICARDO DURAN VELAZQUEZ, ARACELI DURAN VELAZQUEZ Y TERESA ALEJANDRA DURAN VELAZQUEZ**, en su carácter de presuntos herederos, otorga su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANDRES GILBERTO DURAN Y DIAZ**.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del **acta de defunción** del señor **ANDRES GILBERTO DURAN Y DIAZ**, así como el acta de matrimonio, con la que me acredita el entroncamiento de parentesco como su esposa del **DE CUJUS** la señora **TERESA VELAZQUEZ HERNANDEZ** y actas de nacimiento de los hijos.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

2237.- 7 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- M. en D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL."-

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **3364** firmada con fecha 11 de febrero del año 2022, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **AGUSTÍN HERNÁNDEZ LÓPEZ**, que otorgaron los señores **MARÍA DEL CARMEN ITURBIDE RODRÍGUEZ, ERICK AGUSTÍN** y **CYNTHIA VANESSA** ambos de apellidos **HERNÁNDEZ ITURBIDE**, compareciendo la primera de las nombradas en su calidad de cónyuge supérstite y los dos últimos en su calidad de descendientes en línea recta, en primer grado y **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AGUSTÍN HERNÁNDEZ LÓPEZ**, que otorgan los señores **ERICK AGUSTÍN** y **CYNTHIA VANESSA** de apellidos **HERNÁNDEZ ITURBIDE**.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 09 de marzo de 2022.

M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**.

480-A1.- 7 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- M. en D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL."-

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **3272** firmada con fecha 16 de diciembre del año 2021, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JUAN EFRAÍN MARTÍNEZ MORALES**, que otorgaron los señores **JUANA LÓPEZ ORTEGA, JESSICA JOCABED, LAURA JANETH** y **URIEL EFRAÍN** todos de apellidos **MARTÍNEZ LOPEZ**, compareciendo la primera de las nombradas en su calidad de cónyuge supérstite y los tres últimos en su calidad de descendientes en línea recta, en primer grado como presuntos herederos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 09 de marzo de 2022.

M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

480-A1.- 7 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DR. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **3416** firmada con fecha 18 de marzo del 2022, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **GEORGINA ELIZABETH PAREDES SANTILLÁN**, que otorgó la señora **CECILIA PAREDES SANTILLÁN**, en su carácter de colateral en segundo grado de la mencionada sucesión.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 28 de marzo de 2022.

DR. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

480-A1.- 7 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO RAÚL NAME NEME, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 136,237 libro 1867 folio 26 DE FECHA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE MARTINEZ REYES que otorgan LOS SEÑORES MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ, MANUEL ENRIQUE MARTINEZ MARTINEZ, MISSAEL MARTINEZ MARTINEZ Y MARIBEL MARTINEZ MARTINEZ dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veinticuatro días del mes de marzo del año 2022.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2241.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO RAÚL NAME NEME, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 136,277 libro 1867 folio 32 DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA TERESITA DE JESUS ALONZO SOSA QUIEN TAMBIEN USABA INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE TERESITA DEL NIÑO JESUS ALONZO SOSA, SILVIA TERESA ALONZO SOSA Y SILVIA TERESA ALONZO SOSA DE CALVO, que otorgan EL SEÑOR ISRAEL CALVO VILLEGAS, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veintinueve días del mes de marzo del año 2022.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2241.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO RAÚL NAME NEME, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 136,183 libro 1863 folio 21 DE FECHA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR CARLOS ANDRES VELAZQUEZ LOPEZ, II.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgan LA SEÑORA MINERVA LOPEZ MEDINA ASISTIDA DE LAS SEÑORAS ANA MARIA VALENCIA NERI Y MARIA HILDA MEDINA JIMENEZ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veinticuatro días del mes de marzo del año 2022.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2241.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO RAÚL NAME NEME, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 135,101 libro 1,841 folio 48 DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ ACTUANDO EN ESE ENTONCES EN FUNCIONES DE NOTARIO INTERINO I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EDGAR ULISES TELLEZ SUAREZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LOS SEÑORES MARIA FERNANDA Y ULISES TADEO AMBOS DE APELLIDOS TELLEZ LANDON Y LA SEÑORA BEATRIZ LANDON BAÑOS ASISTIDOS POR LOS SEÑORES MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ DIAZ Y RAUL RAMIREZ DIAZ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 16 días del mes de marzo del año 2022.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 79
DEL ESTADO DE MÉXICO.
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2241.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO RAÚL NAME NEME, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 136,164 libro 1864 folio 14 DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA MARIA CRISTINA ROBLES GONZALEZ, que otorgan LAS SEÑORAS LAURA LUCIA SUAREZ ROBLES Y LILIA ALEJANDRA SUAREZ ROBLES, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veinticuatro días del mes de marzo del año 2022.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2241.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO RAÚL NAME NEME, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 136,198 libro 1868 folio 18 DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA ROSALBA ROBLES GONZALEZ que otorgan LOS SEÑORES VIRIDIANA CARINA, MARIANA Y JOSE ADRIAN TODOS DE APELLIDOS LOPEZ ROBLES Y VICENTE LORENZO LÓPEZ BENITEZ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veinticuatro días del mes de marzo del año 2022.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2241.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO RAÚL NAME NEME, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 135,634 libro 1854 folio 37 DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR ATANACIO RABADAN SALGADO, II.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA DE JESUS OCAMPO MONTES DE OCA TAMBIÉN CONOCIDA COMO M. DE JESUS OCAMPO POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LA SEÑORA ISIDRA RABADAN OCAMPO QUIÉN TAMBIÉN ACTÚA POR SÍ, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOVITA RABADAN OCAMPO POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LA SEÑORA YERENI BRITO RABADAN; ASI COMO LOS SEÑORES JULIA, JOSEFINA, VIRGINIA, MARIA REYNA (TAMBIÉN CONOCIDA COMO REYNA), JUAN, ATANACIO Y GERARDO TODOS DE APELLIDOS RABADAN OCAMPO, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES ABEL CASAS MEDINA E ISMAEL DIAZ PEÑA, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veinticuatro días del mes de marzo del año 2022.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2241.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO RAÚL NAME NEME, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 135,631 libro 1851 folio 36 DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA JOVITA RABADAN OCAMPO; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgan LOS SEÑORES AGRIPINO SALVADOR BRITO OCAMPO, YERENI BRITO RABADAN, ALBERTO BRITO RABADAN Y VICTOR SALVADOR BRITO RABADAN, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES ABEL MEDINA CASAS E ISMAEL DIAZ PEÑA, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veinticuatro días del mes de marzo del año 2022.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2241.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO RAÚL NAME NEME, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 136,168 libro 1868 folio 11 DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR MIGUEL VELAZQUEZ MENCHACA, II.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgan LA SEÑORA MINERVA LOPEZ MEDINA ASISTIDA DE LAS SEÑORAS ANA MARIA VALENCIA NERI Y MARIA HILDA MEDINA JIMENEZ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veinticuatro días del mes de marzo del año 2022.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2241.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 15,501 (quince mil quinientos uno), del Volumen 303 (trescientos tres) Ordinario, de fecha treinta de marzo del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESTHER JARAMILLO JAIMES; EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **JUAN MAURICIO VILLEGAS JARAMILLO, MA ESTHER VILLEGAS JARAMILLO Y PEDRO VILLEGAS JARAMILLO**, quienes comparecieron en este acto con sus testigos los señores **ENRIQUE FAVELA GARCÍA Y JAVIER CAMACHO CASTILLO**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección primera, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

2243.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **70,611** del Volumen Ordinario 1881 del Protocolo a mi cargo, con fecha veintidós de febrero del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **NOEMI LEYVA BOLIVAR**; por el señor **JORGE HERNÁNDEZ LEYVA**, en su carácter de Albacea presunto heredero del de cujus.

Toluca, Méx., 4 de Abril de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2244.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NUACALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura No. 2,437 de fecha primero de abril de 2022, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS** que otorgaron las señoras **LETICIA OLGUÍN ORTEGA** e **HILDA ARACELI ORTEGA MONDRAGÓN** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LOURDES ORTEGA MONDRAGÓN**, **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, que otorgaron las señoras **MARÍA DE LOURDES**

OLGUÍN ORTEGA, LETICIA OLGUÍN ORTEGA, ALFONSO OLGUÍN ORTEGA e HILDA ARACELI ORTEGA MONDRAGÓN en la mencionada sucesión; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó el señor **PABLO GONZÁLEZ ORTEGA**, en la mencionada sucesión.

El albacea realizará el inventario correspondiente.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

488-A1.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **04 de Abril de 2022.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **38,526** DEL VOLUMEN **816**, DE FECHA **VEINTITRÉS** DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR:-----

I.- EL INICIO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **PATRICIA PATIÑO ÁVILA**, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **FERNANDO JOSÉ SUÁREZ Y RETANA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN CALIDAD DE LEGATARIO Y LOS SEÑORES **FERNANDO JOSÉ SUÁREZ PATIÑO, MARÍA FERNANDA SUÁREZ PATIÑO Y ANA MARÍA SUÁREZ PATIÑO**, LOS TRES POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA DE CUJUS, SEÑORA **PATRICIA PATIÑO ÁVILA**.- **II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DE LA SEÑORA **PATRICIA PATIÑO ÁVILA**, QUE FORMALIZA LA SEÑORA **ANA MARÍA SUÁREZ PATIÑO** EN SU CARÁCTER DE COHEREDERA Y ALBACEA DE LA DE CUJUS.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

489-A1.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **04 de Abril de 2022.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **38,457** DEL VOLUMEN **817**, DE FECHA **CUATRO** DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDOS**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR:-----

I.- LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA DEL CARMEN MORALES BONILLA**, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **ALFONSO CESAR MARTINEZ MORALES, PATRICIA MARTINEZ MORALES, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MORALES Y SUSANA MARTINEZ MORALES** EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSAL HEREDEROS Y LEGATARIOS DE LA DE CUJUS. **II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DE LA DE CUJUS **MARIA DEL CARMEN MORALES BONILLA**, QUE FORMALIZA LA SEÑORA **PATRICIA MARTINEZ MORALES** EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA DE CUJUS.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

490-A1.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **14 de Febrero de 2022.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura 38,342 del volumen 812, de fecha catorce de febrero del año dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL de las señoras JESSICA ORTIZ LEYVA y CELIA GALICIA LÓPEZ.- II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, a bienes del señor JESUS ROCHA CRUZ, que otorga la señora NORA LIMA LÓPEZ, en su calidad de cónyuge supérstite del de cujus.- III.- EL REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS, que otorgan los señores JESSICA, ARIEL LEJANDRO Y JOSSIMAR DE JESÚS de apellidos ROCHA LIMA, en su calidad de hijos del de cujus señor JESÚS ROCHA CRUZ.- IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA a bienes del señor JESÚS ROCHA CRUZ, que formaliza la señora NORA LIMA LÓPEZ, en su calidad de cónyuge supérstite, con fundamento en los artículos cuatro punto ochenta del Código de Procedimientos Civiles, y setenta y uno fracción tres (romano), del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor. -----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

491-A1.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **02 de marzo de 2022.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura 38,445 del volumen 815, de fecha dos de marzo el año dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora ASCENCIÓN VILCHIS LÓPEZ, que formaliza la señora ESTELA RODRIGUEZ VILCHIS, en su carácter de hija de la de cujus y el señor JULIAN LAZALDE SERRANO. II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA a bienes de la señora ASCENCIÓN VILCHIS LÓPEZ, que otorga la señora ESTELA RODRIGUEZ VILCHIS, en su carácter de única y universal heredera de la de cujus. III.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA a bienes de la señora ASCENCIÓN VILCHIS LÓPEZ, que formaliza el señor JULIAN LAZALDE SERRANO, en su carácter de albacea, con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta, y setenta y uno de su Reglamento en vigor-----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

492-A1.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **15,671**, de fecha 11 de marzo de 2022, firmada el mismo día de su fecha, otorgada ante la fe de la suscrita, se inició el trámite de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Jorge **Espinosa Martínez** también conocido como **Jorge Espinoza Martínez**, que denunciaron los señores **Ma Artemia Sánchez López**, también conocida como **María Artemia Sánchez López** en su carácter de cónyuge supérstite, y **Jorge Alberto Espinoza Sánchez**, en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado y como presuntos únicos y universales herederos.

Naucalpan, México, a 22 de marzo de 2022.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

493-A1.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número **7,746**, volumen **226**, de fecha de firma **8** de abril de **2022**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **OSCAR EUGENIO MARGAIN DEL VALLE** en su doble carácter de **HEREDERO** y **ALBACEA** y la señora **ROSA ELENA MARGAIN DEL VALLE**, en su carácter de **HEREDERA** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JORGE JAVIER MARGAÍN Y ORELLANA**, también conocido como **JORGE XAVIER MARGAÍN ORELLANA**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 18 de abril de 2022.

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2522.- 26 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **69,860**, del Volumen **1,190**, de fecha **07** de **Abril** del año **2022**, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE GUADALUPE ARZATE VERA** quien también acostumbraba usar el nombre de **J. GUADALUPE ARZATE VERA**, que otorgan los señores **JOSE RAFAEL ARZATE SAENZ** y **VICENTE ARTURO ARZATE SAENZ** en su carácter de descendientes; como PRESUNTOS HEREDEROS del autor de la presente sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y actas de nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 07 de abril del año 2022.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

2523.- 26 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **69,860**, del Volumen **1,190**, de fecha **07** de **Abril** del año **2022**, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LA SEÑORA MARIA SAENZ VELAZQUEZ**, que otorgan los señores **JOSE RAFAEL ARZATE SAENZ** y **VICENTE ARTURO ARZATE SAENZ** en su carácter de descendientes; como PRESUNTOS HEREDEROS de la autora de la presente sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y actas de nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 07 de abril del año 2022.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

2524.- 26 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

04 de Abril de 2022.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 104,555 (ciento cuatro mil quinientos cinco y cinco), de fecha 16 (dieciséis) de marzo del año 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARIO MORALES ALVAREZ**; a solicitud de los señores **MARIO, RAUL Y MARCO ANTONIO** todos de apellidos **MORALES CAMACHO**; todos reconocidos como Únicos y Universales Herederos y además el primer mencionado como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2525.- 26 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 30 de marzo del año 2022.

ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura **NÚMERO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO**, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintidós, ante mí, a solicitud de los señores **MA. CRISTINA JUAREZ GARCÉS**, en su calidad de **CONCUBINA**, y sus hijos los señores **JORGE LUIS Y LUIS ANTONY** ambos de apellidos **NAVARRETE JUAREZ** en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EDUARDO NAVARRETE DE LA CRUZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2530.- 26 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 29,292, volumen 422, de fecha 8 de abril de 2022, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ MANUEL BADILLO TORRES**, que otorgó la señora **ALICIA TORRES HERNÁNDEZ**, por su propio derecho y quien manifestó su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE ABRIL DE 2022.

A T E N T A M E N T E

M. EN D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

2537.- 26 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 29,290, volumen 430, de fecha 8 de abril de 2022, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **NORMA ALICIA BADILLO TORRES**, que otorgó la señora **ALICIA TORRES HERNÁNDEZ**, por su propio derecho y quien manifestó su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE ABRIL DE 2022.

A T E N T A M E N T E

M. EN D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

2547.- 26 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **76,459**, del volumen **1462**, de fecha 12 de abril del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar.- **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA LUISA DIAZ SANCHEZ, TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE CON EL NOMBRE DE, MARIA LUISA DIAZ.-** El primero de los nombrados en su carácter de cónyuge superviviente y la segunda en su carácter de hija de la autora de la sucesión.- **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESIÓN AL SEÑOR ANDRES DIAZ CORTES.** acreditando su parentesco con la copia certificada de su Acta de Matrimonio y Acta de Nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción de la cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que el suscrito procede hacer la publicación en términos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y del artículo 187 de la Ley del Notariado vigente para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), en virtud de que existen inmuebles fuera de esta jurisdicción.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 18 de abril de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 10 en 10 días.

119-B1.-26 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

----- H A G O S A B E R -----

Por instrumento público número **19305** de fecha **05** de abril de **2022**, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **SANTA MARTÍNEZ MÉNDEZ**, que otorgaron los señores **MARTINIANO ANAYA AGUILAR, URIEL ANAYA MARTÍNEZ** y **DANNIA GUADALUPE ANAYA MARTÍNEZ**, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión, en su carácter cónyuge superviviente y descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles. -----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.-----

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

569-A1.- 26 abril y 6 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

El C. SANTIAGO OTEIZA VIDAU, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 2036/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO A LOS INMUEBLES UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. MANZANA 520, QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION.

| | |
|---|---|
| <p>LOTE 1. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17.50 M. CON BLVD. DE LOS AZTECAS. AL SUR: 17.50 M. CON LOTE 2. AL ORIENTE: 7.00 M. CON LOTE 28. AL PONIENTE: 7.00 M. CON CALLE TOLTECAS. SUPERFICIE: 122.94 M2.</p> | <p>LOTE 2. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17.50 M. CON LOTE 1. AL SUR: 17.50 M. CON LOTE 3. AL ORIENTE: 7.00 M. CON LOTE 29. AL PONIENTE: 7.00 M. CON CALLE TOLTECAS. SUPERFICIE: 122.50 M2.</p> |
| <p>LOTE 3. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17.50 M. CON LOTE 2. AL SUR: 17.50 M. CON LOTE 4. AL ORIENTE: 7.00 M. CON LOTE 30. AL PONIENTE: 7.00 M. CON CALLE TOLTECAS. SUPERFICIE: 122.50 M2.</p> | <p>LOTE 4. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17.50 M. CON LOTE 3. AL SUR: 17.50 M. CON LOTE 5. AL ORIENTE: 7.00 M. CON LOTE 31. AL PONIENTE: 7.00 M. CON CALLE TOLTECAS. SUPERFICIE: 122.50 M2.</p> |
| <p>LOTE 28. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17.50 M. CON BLVD. DE LOS AZTECAS. AL SUR: 17.50 M. CON LOTE 29. AL ORIENTE: 6.95 M. CON LOTE 31. AL PONIENTE: 7.00 M. CON LOTE 1. SUPERFICIE: 122.06 M2.</p> | <p>LOTE 29. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17.50 M. CON LOTE 28. AL SUR: 17.50 M. CON LOTE 30. AL ORIENTE: 7.00 M. CON CALLE MAYAS. AL PONIENTE: 7.00 M. CON LOTE 2. SUPERFICIE: 122.50 M2.</p> |
| <p>LOTE 30. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17.50 M. CON LOTE 29. AL SUR: 17.50 M. CON LOTE 31. AL ORIENTE: 7.00 M. CON CALLE MAYAS. AL PONIENTE: 7.00 M. CON LOTE 3. SUPERFICIE: 122.50 M2.</p> | |

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de febrero de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2312.-18, 21 y 26 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. FORTINO GARCIA LIZARDI, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 08 DE MARZO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR 1092, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 682 DEL VOLUMEN 275 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 06 DE MARZO DE 1992, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA, VOLUMEN NÚMERO TRESCIENTOS VEINTE, FOJAS NÚMERO VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWEL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NUEVE, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, HIZO CONSTAR: EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRA DE UNA PARTE EL SEÑOR GABRIEL REZA GUERRERO Y BERTHA CASTREJON DE REZA, REPRESENTADOS POR SU APODERADO EL SEÑOR FORTINO GARCIA LIZARDI EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA" Y DE OTRA PARTE LA SEÑORA MARIA DEL PILAR LIZARDI SÁNCHEZ, EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA", RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE TIANGUISTENGO Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, IDENTIFICANDO COMO LOTE NÚMERO TRECE DE LA MANZANA CATORCE (ROMANO) DISTRITO H GUION TREINTA Y DOS DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE EN EL ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DIECINUEVE METROS, CON LOTE DOCE; AL SUR: EN DIECINUEVE METROS, CON LOTE NÚMERO CATORCE; AL ORIENTE: EN SIETE METROS CON AVENIDA TIANGUISTENGO; AL PONIENTE: EN SIETE METROS, CON LOTE NÚMERO CUARENTA Y DOS; SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 28 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 28 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

2313.- 18, 21 y 26 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. FRANCISCO MIGUEL HERNANDEZ GARCIA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 480 Volumen 138 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de noviembre de 1970, mediante folio de presentación No. 246/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 32,214, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1966, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO JORGE CARLOS DIAZ Y DIAZ NUMERO 27 DE LA CIUDAD DE MEXICO. EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO JOSE ENRIQUE MILLET ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURIDICO Y APODERADO GENERAL DEL MISMO Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR RAUL TENORIO ACOSTA. LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO 16 DE LA MANZANA XII, SECTOR A Y LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, PERTENECIENTE A LA UNIDAD DE HABITACION POPULAR DENOMINADA JOSE MARIA MORELOS UBICADA EN EL POBLADO DE SAN LORENZO TETIXTLAC, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 17.

AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 15.

AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON CALLE EJE "M".

AL PONIENTE: 12.00 MTS. CON LOTE 8.

SUPERFICIE DE: 240.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

505-A1.- 18, 21 y 26 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. MIGUEL ANGEL ROMAN CISNEROS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 472/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 8 MANZANA 73 FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOR-ORIENTE: 8.00 MTS. CON LA CALLE CANARIOS.

AL SUR-ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 9.

AL SUR-PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 24.

AL NOR-PONIENTE: 15.00 M CON LOTE 7.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

506-A1.- 18, 21 y 26 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de Febrero de 2022.

Que en fecha 14 de febrero de 2022, la señora **PALMIRA VEGA BELTRAN**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 838, Volumen 380, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 13 de la manzana IV, Sección Bosques, del Fraccionamiento "Vista del Valle", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 395.49 METROS CUADRADOS; - - - con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al NORTE, en 16.25 METROS, con Lote 12; - - - al NOROESTE. en 20.50 METROS, con los lotes 10 y 11; - - - al SUR en 29.18 METROS, con Lote 14; - - - al ESTE, en 17.40 METROS, con Acueducto de Segovia; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

507-A1.- 18, 21 y 26 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO 31 DE MARZO DE 2022.

EN FECHA 17 DE MARZO DE 2022, EL C. MAURICIO DELGADO MIRANDA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 718, DEL VOLUMEN 140, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 08 DE FEBRERO DE 1971, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DEL TERRENO UBICADO EN LA POBLACION DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTIDÓS METROS DIEZ CENTÍMETROS CON EL SEÑOR NATIVIDAD MADRIGAL; AL SUR EN VEINTIÚN METROS VEINTE CENTÍMETROS, EL RESTO DEL PREDIO; AL ORIENTE EN OCHO METROS, ÁREA DESTINADA A PASO; Y AL PONIENTE, EN DIEZ METROS CON UNA BARRANCA; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE HECTOR MIRANDA MONROY, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

508-A1.- 18, 21 y 26 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO 30 DE MARZO DE 2022.

EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022, LA C. PETRONILA YOLANDA LEÓN ORTEGA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 319, DEL VOLUMEN 97, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE 04 DE FEBRERO DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 3, DE LA MANZANA LXXXI, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “VALLE DORADO”, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE 2; AL SUR 20.00 METROS CON LOTE 4; AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE RIO DE JANEIRO AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 25; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

509-A1.- 18, 21 y 26 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de marzo de 2022.

Que en fecha 04 de marzo de 2022, el Licenciado **SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Notario Público interino número 165 del Estado de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida Número 5, Volumen 51, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 28 – A de la Manzana LXV, del Fraccionamiento “Jardines de San Mateo”, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - - con superficie de 239.49 METROS CUADRADOS; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: al NORTE: 21.00 Metros con Calle Mimosas; - - - - al SUR: 21.00 METROS con Calle de los Almendros;- - - - al ORIENTE: 17.82 METROS con esquina de Mimosas y Almendros; - - - - al PONIENTE: 17.00 METROS con LOTE 28;- - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

510-A1.- 18, 21 y 26 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de Marzo de 2022.

Que en fecha 09 de Marzo de 2022, la señora **María Isabel López García**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 312, Volumen 22, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 18, Manzana XXXIII, del fraccionamiento “Jardines de San Mateo”, ubicado en calle de los Ciruelos, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 403.00 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al NORTE, en 31.00 METROS, con el lote 19; - - - al SUR en 31.00 METROS, con el lote 17; - - - al ORIENTE en 13.00 METROS, colindando con Calle Ciruelos;- - - al PONIENTE en 13.00 METROS colindando con lindero; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

512-A1.- 18, 21 y 26 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. EMELIA PAZ ALVARAZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 197, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 428/2022.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 14, MANZANA 7. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 20.00 MTS CON LOTE 15.

AL SO: 20.00 MTS CON LOTE 13.

AL SE: 7.00 MTS CON LOTE 35.

AL NO: 7.00 MTS CON CIRCUITO MORELIA NORTE.

SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 29 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2438.- 21, 26 y 29 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE ABRIL DE 2022.

EN FECHA 04 DE MARZO DE 2022, POR LA C. ALEJANDRINA DELFINA MAYORAL LAREDO, EN SU DOBLE CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MANUEL URIBE FLORES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 181, DEL VOLUMEN 75, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 20 DE ABRIL DE 1967, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 13, DE LA MANZANA "K", LA SUBDIVISION DE LOS PREDIOS DENOMINADOS "SAN ANTONIO" Y "MARIA LUISA", FORMADOS POR LA AGRUPACIÓN DE LOS PREDIOS DENOMINADOS EL NARANJO, SAN ANTONIO XALPA, EL MEMBRILLO, LA HUERTA, SAUZ O MARIA LUISA, XAHUENCO, EL MEMBRILLO, LA HUERTA, EL TORO, SITIO DE CASA, ORILLA DEL RIO Y SITIO, Y UBICADOS EN EL PUEBLO DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LOTE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS 120.00 M2 Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, EN 15.00 MTS. CON EL LOTE 14; SUR EN LA MISMA MEDIDA CON EL LOTE 12; ORIENTE EN 8.00 MTS. CON EL LOTE 6. PONIENTE EN IGUAL DIMENSION, LA CALLE PROLONGACIÓN CHALCO; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "SAN ANTONIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

545-A1.- 21, 26 y 29 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de Febrero de 2022.

Que en fecha 11 de febrero de 2022, el señor **JORGE EDUARDO BASTIDA PÉREZ**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 311, Volumen 78, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 37 de la manzana 128, Sección Tercera, del Fraccionamiento denominado “Vista del Valle”, actualmente ubicado en la calle Acueducto de Zacatecas, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 608.22 METROS CUADRADOS; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: NO CONSTA EN EL LEGAJO RESPECTIVO; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

546-A1.- 21, 26 y 29 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de diciembre de 2021.

Que en fecha 20 de diciembre de 2021, el Señor Luis Urrea Belain, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 723, Volumen 278, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno 11, manzana 43, Segunda Sección, ubicado en Bosques de Quiroga, Fraccionamiento Bosques de la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 442.63 METROS CUADRADOS, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al SURESTE, en 8.20 METROS con Paseo Bosques de Quiroga; - - - al SUROESTE en 23.72 METROS con Zona de Donación; - - - al NOROESTE, en 25.51, con Paseo Bosques de Quiroga; - - - al NORTE, en 3 metros con lote 9; - - - al ESTE en 32.14 metros con lote 12; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

2528.-26, 29 abril y 4 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 DE MARZO DE 2022.

EN FECHA 01 DE MARZO DE 2022, LA C. GISELA RAMIREZ JUAREZ, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 724, DEL VOLUMEN 1677, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCION 16 DE JUNIO DE 2006, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO SETENTA Y CINCO, EN CONDOMINIO VERTICAL DEL CONJUNTO DENOMINADO "CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CECILIA CONJUNTO "C", UBICADO EN AVENIDA DE LOS FRESNOS, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE "C", DE LA MANZANA TRES, DEL FRACCIONAMIENTO O CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CECILIA, COLONIA JARDINES DE SANTA CECILIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, E INDIVISO QUE LE CORRESPONDE; CON UNA SUPERFICIE DE 12.000 METROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 5.000 M. CON ESTACIONAMIENTO No. 76, AL SURESTE EN 2.400 M. CON AREA COMUN, AL SUROESTE EN 5.000 M. CON AREA COMUN, AL NOROESTE EN 2.400 M. CON CIRCULACIÓN VEHICULAR, ARRIBA EN 12.000 M2 CON CIELO ABIERTO, ABAJO EN 12.000 M2 CON TERRENO Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE GISELA RAMIREZ JUAREZ Y JOSE MANUEL MARTINEZ OLIVARES; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

2535.- 26, 29 abril y 4 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. TIRZO RAMIREZ CERVANTES, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 17 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 477/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 17, MANZANA 1, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 18.

AL NOROESTE: 8.00 MAS 3.14 MTS. DE PANCOUPE CON CALLE 1.

AL SURESTE: 10.00 MTS. CON LOTE 16.

AL SUROESTE: 14.00 MTS. MAS 3.14 MTS. DE PANCOUPE CON CALLE 2.

SUPERFICIE DE: 159.14 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2536.- 26, 29 abril y 4 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2021.

EN FECHA **18 DE NOVIEMBRE DE 2021**, EL LIC. IZCÓATL MENDOZA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 189, DEL VOLUMEN 15, LIBRO DE TÍTULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE DICIEMBRE DE 1933, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES QUE QUEDARON IDENTIFICADOS COMO PRIMERO: UNA PARTE DE LA FRACCIÓN NÚMERO DOS DE LA HACIENDA DE ZAYAVEDRA, PARTE DENOMINADA "RANCHO DE SAYAVEDRA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO HECTÁREAS CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN LA INSCRIPCIÓN NI EN EL LEGAJO EN VIRTUD DE QUE NO SE ENCUENTRA GLOSADO AL APÉNDICE CORRESPONDIENTE Y LA COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS Y PRESENTADA POR EL INTERESADO MISMA QUE CORRE AGREGADA EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE EXPEDIENTE DE REPOSICIÓN DE PARTIDA, NO LAS CONTIENE, Y SEGUNDO: OTRA PARTE DE LA MISMA FRACCIÓN NÚMERO DOS DE LA HACIENDA DE ZAYAVEDRA, PARTE DENOMINADA "CERRO DE SOLIS" QUE TIENE APROXIMADAMENTE CUATROCIENTAS HECTÁREAS DE SUPERFICIE CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN LA INSCRIPCIÓN NI EN EL LEGAJO EN VIRTUD DE QUE NO SE ENCUENTRA GLOSADO AL APÉNDICE CORRESPONDIENTE Y LA COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS Y PRESENTADA POR EL INTERESADO MISMA QUE CORRE AGREGADA EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE EXPEDIENTE DE REPOSICIÓN DE PARTIDA, NO LAS CONTIENE, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE REFUGIO ROJAS Y VICTORIANA ROJAS RESPECTIVAMENTE; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2553.- 26, 29 abril y 4 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LAS ACTUACIONES DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 06/2022, INTERPUESTO POR KATHIA SHERESADA NEGRETE MENDOZA, APODERADA LEGAL DE PORTAFOLIO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. SOFOM E.R., EN CONTRA DE LA CALIFICACIÓN REGISTRAL QUE DETERMINÓ EL RECHAZO DEL TRÁMITE NÚMERO 43161, EMITIDA POR LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE EL ORO; SE DICTÓ UN ACUERDO EN EL QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

“...

SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO

PRIMERO. Mediante acuerdo de fecha treinta de marzo del año en curso, debidamente notificado a la parte recurrente el día cuatro de los cursantes, se le requirió a efecto de que en un plazo no mayor a tres días hábiles contado a partir del día siguiente en que surtiera efectos la notificación del acuerdo de referencia, señalara nuevo domicilio dentro de esta entidad federativa donde pudiera ser localizado BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su carácter de tercero interesado en el recurso en que se actúa.-----

Ahora bien, de las constancias que integran el presente asunto se advierte que la recurrente no desahogó el requerimiento efectuado en tiempo y forma, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo en mención y se ordena notificar al tercero interesado por medio de edicto.-----

NOTIFICACIÓN POR EDICTO A TERCERO INTERESADO

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracción II y 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena que a costa de la parte recurrente, se notifique al tercero interesado BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por medio de edicto publicado por una sola vez en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta entidad federativa o a nivel nacional. Lo anterior, a efecto de que en un plazo de tres días hábiles contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente, manifieste lo que a su derecho convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado.-----

En tal virtud, se apercibe al tercero interesado en mención, que de no desahogar el requerimiento dentro del plazo concedido, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, así como que las subsecuentes notificaciones se le harán a través de los estrados que se fijan en un lugar visible de esta Dirección General; así pues, queda a su disposición en las instalaciones de la Dirección General de este Instituto copias del traslado del Recurso Administrativo de Inconformidad, de sus documentos anexos, de los acuerdos de fechas dieciséis de febrero, quince, veinticuatro y treinta de marzo, del año en curso, respectivamente, así como del presente.-----

...”

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO A BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

L. EN D. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

2559.- 26 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EDICTOS

Toluca de Lerdo, México, a 08 de marzo de 2022.

OFICIO No.: 20600002000202T/OIC/AQ/DQVMO/ 0239 /2022.

Procedimiento: Declaración de Situación Patrimonial

Asunto: Se notifica requerimiento

CC. REYES MARISCAL LUIS GERARDO, MARTÍNEZ MARTÍNEZ ERNESTO, PÉREZ ONOFRE ANA GABRIELA, GONZÁLEZ BRIONES ALINA, MEJÍA BELTRÁN MITZI ELIZABETH, ORTÍZ VALENZUELA KARLA DANIELA, VÁZQUEZ SÁNCHEZ EDUARDO, RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ JESÚS ALONSO, SERNA RIVERA GILBERTO JESÚS, ÁNGELES JARAMILLO LUIS ALBINO, ESCOBAR BECERRIL JORGE, GARCÍA CRUZ MARTHA ROXANA, GÓMEZ RUÍZ MIGUEL ÁNGEL, GONZÁLEZ SANDOVAL HÉCTOR, LÓPEZ BENÍTEZ JUAN MANUEL, TÉLLEZ HERNÁNDEZ MANUEL, FLORÍN MORALES OSCAR, RUÍZ CALZADA LAURA JAZMÍN.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, 16, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 penúltimo y último párrafos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracciones II y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, fracciones I y II, 4, 9 fracción VIII, 10, 33, 34, 44, 46, 50 fracción IV y 95 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 123 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 39, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, 1, 8 fracción XV y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; hago de su conocimiento que, dentro de los autos de los expedientes citados a continuación, formados con motivo de los listados estadísticos remitidos por el entonces Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, de los servidores o ex servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad, que fueron omisos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Inicio, Conclusión y Anualidad, de los que se advierten los nombres de éstos, como omisos en el cumplimiento de dicha obligación, se ordenó la apertura de la investigación por presunta responsabilidad administrativa y la práctica de las diligencias necesarias. Por lo que, **se les requiere a fin de que lleven a cabo la presentación de Declaración de Situación Patrimonial de Intereses como se detalla a continuación:**

- A) Con relación a los servidores públicos y/o ex servidores públicos que a continuación se listan, por **ingreso al servicio por primera vez**, en términos de lo previsto por los artículos 33, 34 fracción I, inciso a), 44 y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

| N° | NO. EXPEDIENTE | NOMBRE | PUESTO NOMINAL | FECHA DE ALTA |
|----|---|-----------------------------------|---------------------------|---------------|
| 1 | OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/299/2021 | PÉREZ ONOFRE ANA GABRIELA | POLICÍA | 01/11/2019 |
| 2 | OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/396/2021 | GONZÁLEZ BRIONES ALINA | POLICÍA SEGUNDA | 16/01/2021 |
| 3 | OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/413/2021 | MEJÍA BELTRÁN MITZI ELIZABETH | CUSTODIA "C" | 01/12/2020 |
| 4 | OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/423/2021 | ORTÍZ VALENZUELA KARLA DANIELA | POLICÍA ADMINISTRATIVA | 16/02/2021 |

B) Con relación a los servidores públicos que se describen en la siguiente tabla por **modificación patrimonial**, en términos de lo previsto por los artículos 33, 34 fracción II, 44 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

| N° | NO. EXPEDIENTE | NOMBRE | PUESTO NOMINAL | MODIFICACIÓN PATRIMONIAL |
|----|---|-----------------------------|----------------------------|--------------------------|
| 5 | OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/196/2021 | REYES MARISCAL LUIS GERARDO | POLICIA DE FUERZA ESPECIAL | 01/05/2020 |
| 6 | OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/457/2021 | MARTÍNEZ MARTÍNEZ ERNESTO | POLICÍA | 01/05/2021 |

Apercibidos, por lo que respecta a los servidores y/o ex servidores públicos referidos en los incisos **A) y B)**, que en caso que la omisión den la declaración continúe por un período de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, se declarará que su nombramiento ha quedado sin efectos, separándolos de inmediato del cargo como servidores públicos, en terminos del articulo 34, párrafo quinto y 46 en la Ley de la materia.

C) Por cuanto hace a los ex servidores públicos que a continuación se listan, **por conclusión del encargo**, de conformidad con lo previsto por los artículos 33, 34, fracción III, 44 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

| N° | NO. EXPEDIENTE | NOMBRE | PUESTO NOMINAL | FECHA DE BAJA |
|----|---|----------------------------------|----------------------------|---------------|
| 7 | OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/158/2021 | VÁZQUEZ SÁNCHEZ EDUARDO | POLICÍA ADMINISTRATIVO | 16/07/2019 |
| 8 | OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/192/2021 | RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ JESÚS ALONSO | CUSTODIO "B" | 15/06/2020 |
| 9 | OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/363/2021 | SERNA RIVERA GILBERTO JESÚS | INSPECTOR GENERAL | 04/06/2019 |
| 10 | OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/379/2021 | ÁNGELES JARAMILLO LUIS ALBINO | CUSTODIO "B" | 31/08/2020 |
| 11 | OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/389/2021 | ESCOBAR BECERRIL JORGE | POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL | 15/10/2020 |
| 12 | OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/392/2021 | GARCÍA CRUZ MARTHA ROXANA | POLICÍA | 17/02/2021 |
| 13 | OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/394/2021 | GÓMEZ RUÍZ MIGUEL ÁNGEL | POLICÍA | 13/11/2020 |
| 14 | OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/397/2021 | GONZÁLEZ SANDOVAL HÉCTOR | POLICÍA | 04/12/2020 |
| 15 | OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/407/2021 | LÓPEZ BENÍTEZ JUAN MANUEL | CUSTODIO "B" | 02/02/2021 |
| 16 | OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/434/2021 | TÉLLEZ HERNÁNDEZ MANUEL | POLICÍA | 10/09/2020 |
| 17 | OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/007/2022 | FLORÍN MORALES OSCAR | POLICÍA | 01/03/2021 |
| 18 | OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/018/2022 | RUÍZ CALZADA LAURA JAZMÍN | POLICÍA | 21/04/2021 |

Apercibidos, por lo que respecta a los ex servidores públicos referidos en el inciso **C)**, que de continuar siendo omisos en el incumplimiento de dicha obligación por un período de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, se determinará la inhabilitación para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión en la Administración Pública, por un período de tres meses a un año en terminos del articulo 34, párrafo séptimo y 46 en la Ley de la materia.

Del mismo modo, se les apercibe para que, en el término de tres días señalen ante esta autoridad administrativa domicilio dentro del Estado de México, para las subsecuentes notificaciones, de lo contrario se realizarán por estrados, conforme a lo previsto por el artículo 25, fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.- MTRA. EN D. P. ESMERALDA VILLEGAS JIMÉNEZ.- JEFA DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS VALLE DE MÉXICO ORIENTE.- (RÚBRICA).

Revisado y autorizado para su publicación por la MAESTRA EN D.P. ESMERALDA VILLEGAS JIMENEZ, Jefa del Departamento del Área de Quejas Valle de México Oriente del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Seguridad.- Rúbrica.

2517.- 26 abril.